

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, PARA LO CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y UNA CONCESIÓN ÚNICA, AMBAS PARA USO COMERCIAL, A FAVOR DE LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Refrendo de las Concesión.** El 18 de junio de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), otorgó a favor de Roberto Casimiro Gonzalez Treviño, el Título de Refrendo de la Concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia 100.7 MHz en la banda de Frecuencia Modulada, a través de la estación con distintivo de llamada **XHHAC-FM**, en Ciudad Acuña, Coahuila, con vigencia de 12 (doce) años contados a partir del día 17 de noviembre de 2003 y vencimiento el 16 de noviembre de 2015 (la "Concesión").
- II. **Cesión de derechos.** Mediante oficio CFT/D01/STP/1161/10 de fecha 1º de marzo de 2010, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "COFETEL") autorizó la Cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 100.7 MHz con distintivo de llamada XHHAC-FM, en Ciudad Acuña, Coahuila a favor de La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., (el "Concesionario").
- III. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- IV. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

- V. **Solicitud de Prórroga.** Mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2014 ante el Instituto, el Concesionario a través de su representante legal, solicitó la prórroga de la vigencia de la Concesión (la "Solicitud de Prórroga").
- VI. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada el 13 de julio de 2018.
- VII. **Solicitud de opinión a la Unidad de Cumplimiento.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/464/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Unidad de Cumplimiento informara el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de la Concesión.
- VIII. **Solicitud a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para calcular el monto de la contraprestación.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/776/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, realizara las gestiones necesarias a efecto de que se calcule el monto de la contraprestación que deberá cubrir el Concesionario con motivo de la Solicitud de Prórroga.
- IX. **Solicitud de opinión a la Unidad de Competencia Económica.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/890/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, solicitó a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Prórroga.
- X. **Solicitud de opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** Con oficio IFT/223/UCS/575/2015 de fecha 5 de mayo de 2015, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), solicitó a la SCT la emisión de la opinión técnica que estime procedente respecto a la Solicitud de Prórroga.

- XI. **Solicitud a la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre Interés público.** Con oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1476/2017 de fecha 31 de mayo de 2017, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 114 de la Ley, determine si existe interés público en recuperar el espectro objeto de las Solicitudes de Prórroga.
- XII. **Opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** Con oficio 1.- 197 de fecha 29 de junio de 2015, la SCT emitió la respectiva opinión desde el punto de vista técnico en relación a la solicitud presentada por el Concesionario.
- XIII. **Opinión en materia de Cumplimiento de Obligaciones.** Con oficio IFT/225/UC/DG-SUV/3202/2016 de 23 de mayo de 2016, la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto emitió el dictamen respectivo, como resultado de la revisión documental sobre el cumplimiento de obligaciones practicado al expediente del Concesionario, derivadas de la Concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.
- XIV. **Contraprestación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Con oficio 349-B-386 del 22 de mayo de 2017, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP") emitió opinión favorable respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación que deberá pagar el Concesionario por el otorgamiento de la prórroga de la Concesión de mérito.
- XV. **Opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico sobre Interés público.** Con oficio IFT/222/UER/DG-PLES/010/2017 de fecha 1 de junio de 2017, la Dirección General de Planeación del Espectro, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió opinión respecto al interés público del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico objeto de la Solicitud de Prórroga.
- XVI. **Opinión en Materia de Competencia Económica.** Mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/147/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica emitió la opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Prórroga.
- XVII. **Decreto de adición al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.** Con fecha 15 de junio de 2018 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expiden la

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.” (el “Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley”).

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Asimismo, conforme al artículo 28 párrafo décimo sexto de la Constitución, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e impondrá límites a la concentración, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal y resolver sobre su prórroga.

Para dichos efectos, conforme a los artículos 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico, corresponde originariamente a la Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, tramitar y evaluar las solicitudes de prórroga de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como la facultad para resolver sobre la prórroga de concesiones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Prórroga que nos ocupan.

Segundo.- Marco Jurídico aplicable. Para efectos del trámite e Integración de las Solicitudes de Prórroga materia de la presente Resolución, deberán observarse los requisitos establecidos en la legislación vigente al momento de la presentación de las mismas, esto es, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, la Ley Federal de Derechos y el Estatuto Orgánico.

El artículo 28 de la Constitución, párrafo décimo séptimo, dota de facultades al Instituto para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, así como fijar el monto de las contraprestaciones por su otorgamiento, una vez recibida la opinión de la autoridad hacendaria. De igual manera, señala que el Instituto deberá notificar al Secretario del ramo previamente a su determinación, quien podrá emitir su opinión técnica no vinculante en un plazo de 30 días naturales. Al efecto, a continuación se transcribe de manera íntegra el párrafo citado:

"Artículo 28. ...

....

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor

de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes."

Por su parte, el artículo 114 de la Ley señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 114. Para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias o de recursos orbitales, será necesario que el concesionario la solicite al Instituto dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión, se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.

El Instituto resolverá dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud, si existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, en cuyo caso notificará al concesionario su determinación y procederá la terminación de la concesión al término de su vigencia.

En caso que el Instituto determine que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico o los recursos orbitales, otorgará la prórroga solicitada dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior, siempre y cuando el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.

Para el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones a las que se refiere esta Ley, el Instituto notificará a la Secretaría, previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante, en un plazo no mayor a treinta días. Transcurrido este plazo sin que se emita la opinión, el Instituto continuará el trámite correspondiente.

En esa tesitura, se desprende que los supuestos de procedencia para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones en materia de radiodifusión son: (i) solicitarlo al Instituto dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión; (ii) estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el título de concesión y demás disposiciones aplicables; (iii) determinar si existe interés público por parte del Instituto en recuperar el espectro radioeléctrico concesionado; (iv) que se cuente con la opinión técnica no vinculante por parte de la SCT; y, (v) aceptar previamente las nuevas condiciones.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción VII y 50 fracción XII del Estatuto Orgánico, se requiere la emisión de las opiniones o dictámenes correspondientes de las Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Competencia

Económica en el marco de sus respectivas atribuciones en relación con las solicitudes que nos ocupan.

Cabe destacar que para este tipo de solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido por el artículo 124 fracción IV de la Ley Federal de Derechos vigente al inicio del trámite, el cual dispone la obligación de pagar los derechos por el estudio y revisión del cumplimiento de obligaciones de la concesión que se solicita refrendar, como es el caso que nos ocupa.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Prórroga. La Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión realizó el análisis de la Solicitud de Prórroga de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 114 de la Ley, en los siguientes términos:

- a) **Temporalidad.** De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley, relativo a que los Concesionarios que presentaron su solicitud de prórroga previamente al 16 de junio de 2018, lo hayan hecho, de igual manera, con anterioridad a la fecha de terminación de la vigencia original establecida en el título correspondiente, se advierte la actualización de estos supuestos de temporalidad para la Concesión que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, este Instituto considera que el requisito de oportunidad se encuentra cumplido.

- b) **Cumplimiento de obligaciones.** Mediante el oficio IFT/225/UC/DG-SUV/3202/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, la Unidad de Cumplimiento remitió el dictamen como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada al expediente del Concesionario, en el que se advierte que a la fecha en la cual se emitió el mismo, el Concesionario acreditó el cumplimiento total respecto de la presentación documental de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como de las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.

Con apoyo en el dictamen de la Unidad de Cumplimiento, se tiene por satisfecho el requisito de procedencia relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

c) **Aceptación de condiciones.** Por cuanto hace a este requisito, que refiere que los concesionarios deberán aceptar las nuevas condiciones que establezca el propio Instituto, se considera que tendrán que hacerse del conocimiento del Concesionario las nuevas condiciones que se establecerán en los Títulos de Concesión que en su caso se otorguen, ello a efecto de que éstos manifiesten su conformidad y total aceptación de las mismas, previamente a la entrega de dichos instrumentos.

Asimismo, este Pleno estima que en atención a lo dispuesto en el numeral 8.3 de la *"Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, la anchura de la banda ocupada por la estación de radiodifusión sonora de FM es de 240 kHz (120 kHz a cada lado de la portadora principal); por tanto, en la medida en que se hace un uso continuo de estas frecuencias para las transmisiones de la señal radiodifundida, es que se hace un uso correcto y eficiente del espectro concesionado para tal fin.

Adicionalmente, el Concesionario a través del cumplimiento periódico de la obligación de presentar la Información a que se refiere el *"Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, publicado el 30 de abril de 1997"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2013, da cuenta de que se ha operado la estación de manera regular.

Por otro lado, tal y como se señaló en el **Antecedente XII** de la presente Resolución, la SCT conforme a lo ordenado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y fracción I del artículo 9 de la Ley, mediante oficio 1.- 197 de fecha 29 de junio de 2015, emitió opinión técnica no vinculante respecto de la prórroga de la Concesión materia de la presente Resolución, donde, entre otras cosas, señaló que de autorizarse la prórroga se dota de certeza jurídica al Concesionario además de permitirle continuar con el uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, para seguir prestando el servicio de radiodifusión considerado en la Carta Magna como un servicio público de interés general, en el entendido de que las prórrogas se ajustan a la política pública señalada por el Gobierno de la República en el *"Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018"* y en el *"Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018"*.

Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 114 de la Ley, la Unidad de Espectro Radioeléctrico con oficio señalado en el **Antecedente XV** emitió opinión en la que indicó que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su re-planificación o futura utilización para un servicio distinto al de Radiodifusión.

De igual forma, el Concesionario adjuntó el comprobante de pago de derechos correspondiente y conforme a la Ley Federal de Derechos vigente, por concepto de estudio y revisión del cumplimiento de obligaciones de la concesión que se solicita prorrogar.

Finalmente, en virtud de que la Ley Federal de Derechos vigente en el dos mil dieciséis, establece en el artículo 173, el mecanismo aplicable al pago de derechos relativos a diversos actos dados en virtud de los procedimientos de prórrogas de vigencia de concesiones (telecomunicaciones o radiodifusión), se deduce que la contribución actualmente prevista en el numeral citado integra en forma enunciativa mas no limitativa una cuota por el pago de los servicios por el estudio y autorización, entre otros. Cabe destacar, que en la Ley Federal de Derechos vigente hasta dos mil quince, no estaban integrados en una sola cuota los derechos derivados de la prestación de los servicios mencionados (estudio y los acaecidos como consecuencia del otorgamiento de la prórroga de vigencia).

Por lo expuesto, actualmente este Instituto se encuentra imposibilitado para dividir la contribución en comento, ya que el legislador a la literalidad en el artículo 173 de la Ley citada, integró el tributo multicitado en una sola cuota por la prestación de los servicios referidos. Por lo anterior, en observancia al principio de legalidad tributaria que nos constriñe a la exacta aplicación del precepto en cita, se deduce que no es exigible pago alguno por la autorización de la prórroga respectiva o por los demás actos que de ella derivan, máxime que la autorización que subyace al pago de derechos que nos ocupa acontecerá al tenor de la Ley Federal de Derechos vigente, así como una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión respectivamente.

Por lo descrito en los puntos antes referidos, se considera que se han satisfecho los requisitos de procedencia de la prórroga, establecidos en las disposiciones legales aplicables y en la propia Concesión y no se advierte ninguna otra causa o impedimento legal, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Cuarto.- Opinión en materia de competencia económica. De conformidad con el artículo 50 fracción XII del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica, remitió la opinión señalada en el **Antecedente XVI**.

Al respecto, la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, señaló que en caso de autorizar la prórroga de la Concesión no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio público de radiodifusión. En ese sentido, con base en la información disponible y en términos de la opinión en materia de competencia económica referida, este Pleno considera que con la prórroga de la Concesión no se genera una concentración del espectro, por lo que no habría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia relacionados con este aspecto en la localidad en la cual se presta el servicio de radio abierta comercial; y, por otro lado, la prórroga contribuiría a lograr el objetivo del Instituto consistente en el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, por lo que otorgar la prórroga permitiría asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

En efecto, debe señalarse que la figura de la prórroga de concesión reporta beneficios importantes para la continuidad en la prestación de los servicios, así como incentiva la inversión y el desarrollo tecnológico, además que favorece la generación, mantenimiento y estabilidad de las fuentes de trabajo necesarias para la operación y funcionamiento de las estaciones de radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto pueda ejercer las facultades regulatorias con que cuenta para investigar y, en su caso, determinar las condiciones de competencia que prevalezcan en los mercados con el objeto de satisfacer los principios y finalidades a que se refieren los artículos 6° apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución.

En conclusión, al haberse satisfecho los requisitos exigibles, atento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y al no advertirse ninguna causa o impedimento legal, se considera procedente el otorgamiento de la prórroga de la Concesión.

Quinto.- Concesiones para uso comercial. Como se precisó previamente, en el presente procedimiento de prórroga resulta aplicable la legislación vigente al momento de la presentación de la Solicitud de Prórroga. En tal sentido, el régimen aplicable para el otorgamiento del título correspondiente será el previsto en la Ley, en atención a que las condiciones regulatorias que deberá observar el concesionario deben ser acordes a las

disposiciones constitucionales y legales vigentes al momento en el que se resuelve su otorgamiento al tratarse de actividades reguladas relacionadas con la prestación de un servicio de interés público. En ese sentido, cabe hacer mención que la figura jurídica de refrendo debe equipararse a la de prórroga, conforme al objeto para el cual se solicita su otorgamiento.

En consecuencia, atento a lo expuesto en el párrafo anterior, así como en razón de haberse satisfecho los requisitos señalados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, procede el otorgamiento de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial toda vez que el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico es con fines de lucro, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Ley.

Asimismo, se considera procedente otorgar en este acto administrativo, una concesión única para uso comercial en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 75, párrafo segundo de la Ley, en virtud de que ésta es la que confiere el derecho de prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los **Anexos 1 y 2** de la presente Resolución contienen los modelos de los títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y de concesión única a que se refiere el párrafo anterior, los cuales establecen los términos y condiciones a que estará sujeto el concesionario involucrado.

Sexto.- Vigencia de las concesiones para uso comercial. En términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 75 de la Ley, la vigencia de la concesión única y la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial, será hasta por 30 (treinta) y 20 (veinte) años, respectivamente.

En este sentido, la vigencia de la concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial que con motivo de la presente Resolución se otorgue será de 20 (veinte) años, en tanto que la vigencia de la concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento establecida en la Concesión respectiva.

Al respecto, es importante resaltar que la vigencia se ajusta a lo estipulado en la Ley, toda vez que se trata de un nuevo acto de otorgamiento que estará sujeto a las disposiciones del marco regulatorio vigente, por lo que se considera que no existe impedimento alguno para que el Instituto conforme a sus atribuciones conferidas establezca el máximo periodo de vigencia en las concesiones a otorgar.

Finalmente, se debe advertir que dicho plazo máximo previsto en la Ley es congruente con la vigencia otorgada para las concesiones para uso comercial en materia de radiodifusión que el Instituto ha resuelto previamente a favor de otros concesionarios, lo cual refleja un trato equitativo en relación con las concesiones cuyo otorgamiento se resuelve en virtud de la presente Resolución.

Séptimo.- Contraprestación. La banda de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la Concesión, en términos de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución, constituye un bien del dominio directo de la Nación, cuyo uso, aprovechamiento o explotación puede ser otorgado en concesión a los particulares para prestar el servicio público de radiodifusión.

El espacio aéreo es el medio en el que se propagan las ondas electromagnéticas, que se utilizan para la difusión de ideas, señales, signos o imágenes, mediante la instalación, funcionamiento y operación de estaciones de radio y televisión, es decir, el espectro radioeléctrico, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la propia Constitución, constituye un recurso económico del Estado, al efecto dicho precepto establece:

**Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En ese sentido, es importante señalar que, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la Nación susceptibles de concesionarse a cambio de una contraprestación, el espectro radioeléctrico debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el

citado artículo 134 Constitucional, respecto del género enajenaciones; por lo que en el caso el otorgamiento de la prórroga de la concesión que el Estado realiza, éste tiene derecho a recibir una contraprestación económica, máxime que, en el presente supuesto, da lugar a una explotación con fines de lucro.

Específicamente, el derecho del Estado a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de una concesión que otorga el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio directo de la Nación, se encuentra establecido en los artículos 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución y 114 de la Ley.

Derivado de lo anterior, es necesario identificar el alcance de dichos preceptos en relación con el pago de una contraprestación a favor del Estado.

Al respecto, es importante señalar que el término "otorgamiento", de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española deriva del verbo *otorgar*, definido éste como "*consentir, condescender o conceder algo que se pide o se pregunta*".¹

Conforme a ello, la acepción "otorgar", no es limitante a la entrega de nuevas concesiones, sino que se refiere a todo aquel acto mediante el cual el Estado cede el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de bienes dominio de la Nación, sea por primera ocasión, como en el caso del otorgamiento de frecuencias de radiodifusión a razón y con motivo de un procedimiento licitatorio, o bien, como es el caso que nos ocupa, a razón de un acto mediante el cual se reitera beneficio del otorgamiento de la misma concesión, es decir, prorroga la autorización para seguir usando, aprovechando y explotando el bien previamente concesionado (frecuencia atribuida para la prestación del servicio de radiodifusión).

En ese sentido, el solicitante de la prórroga se encuentra en la misma situación en la que se ubica todo aquel que obtiene por primera vez una concesión, toda vez que no obstante haber sido concesionario de un bien de dominio directo de la Nación no les es reconocido ningún derecho real sobre el bien materia de concesión, toda vez que sólo concede el derecho de uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la Concesión, durante el tiempo en que éste se encuentre vigente, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7, 8, 13, 16 y 17 de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor al momento de la presentación de las solicitudes.

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=otorgamiento>

El procedimiento de determinación del pago de una contraprestación por el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial debe realizarse conforme al artículo 114 de la Ley, toda vez que como se indicó en el Considerando Segundo de la presente Resolución, la atención y análisis de las Solicitudes de Prórroga de las concesiones originarias se realizó de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables al momento de la presentación de las mismas.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones establecidas el artículo 29 fracción VII del Estatuto Orgánico, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la opinión del aprovechamiento correspondiente a la prórroga de la concesión que nos ocupa por 20 (veinte) años; en respuesta a dicha solicitud, mediante oficio No. 349-B-386 de fecha 22 de mayo de 2017, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP emitió opinión favorable respecto del monto del aprovechamiento por concepto de contraprestación que le corresponde cubrir al Concesionario por el otorgamiento de la prórroga solicitada respecto del uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

En específico, en el oficio 349-B-386 antes citado, la SHCP dispuso lo siguiente:

"(...)

- 1. Que al utilizar la metodología de cálculo de las contraprestaciones que la entonces Cofetel usó, se logra que los aprovechamientos por los que el IFT solicita opinión sean consistentes con los que en su momento calculó la extinta Cofetel, de tal forma que se estima el valor de mercado de cada concesión con base en las características particulares que tiene cada concesión en cuanto a población servida, sus características técnicas y el potencial económico de la zona concesionada.*
- 2. Que todos los aprovechamientos por el otorgamiento de una prórroga de concesión de radio que se han cobrado en México, a partir de 2009 han utilizado el mismo valor de referencia (que se actualiza por inflación y se ajusta por el tiempo de vigencia de la concesión) y la misma metodología de cálculo.*
- 3. Que se fija un diferente valor para las estaciones de AM que las de FM, considerando que las tarifas por publicidad que cobran las empresas de radiodifusión sonora también son en promedio más bajas en las estaciones de AM.*
- 4. Que la metodología que utiliza el IFT para determinar el límite de la población de 6,5 millones de habitantes toma en cuenta las características actuales de las ciudades y áreas metropolitanas del país y los analiza con base en un modelo estadístico.*

5. Que con la aplicación del límite poblacional de 6.5 millones de habitantes que el IFT utiliza se logra que al considerar la población servida por cada estación, no se presenten incrementos desproporcionales en caso alguno y resulta aplicable a cualquier concesión sin importar dónde se ubique, lo que representa un criterio general y equitativo para todas las concesiones de radiodifusión.
6. Que la población considerada para el cálculo de los aprovechamientos corresponde al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010 y para el cálculo del Factor Económico se utilizaron los valores de dicho censo y los del Censo Económico 2009 (INEGI), toda vez la información de dichos censos continúa siendo la más reciente publicada a nivel localidad.
7. Que al considerar dentro de la fórmula a la población servida por cada estación consistente en el número de habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva (74 dBu para estaciones de FM y 80 dBu para estaciones de AM), se logra que el aprovechamiento calculado refleje el tamaño de la concesión y por lo mismo su valor económico.
8. Que se incluye en la metodología para el cálculo de los aprovechamientos un Factor Técnico que permite distinguir el tipo de estación de que se trate de acuerdo con sus características objetivas, en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido, características que se encuentran definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para estaciones FM y la Disposición Técnica IFT-001-2015 para estaciones AM.
9. Que la utilización de un Factor Económico para el cálculo de los aprovechamientos por los cuales se solicita opinión, se justifica en razón de que se refleja el valor de mercado de las concesiones en las que además de la población servida, se tome en cuenta el potencial económico de la cobertura que se concesiona. En donde a mayor actividad económica del sector productivo de la zona concesionada, el valor de las concesiones resulta más grande, en donde los incrementos en el Factor Económico reflejan el incremento en los ingresos potenciales que las empresas pueden recibir.
10. Que para la actualización por inflación esta Secretaría considera que es aplicable lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación que señala que el monto de los aprovechamientos se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, por lo que resulta aplicable el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de abril de 2017 que corresponde al mes anterior a la presentación de la solicitud de opinión, partiendo del Valor de Referencia que corresponden a diciembre de 2005.
11. Que al actualizar el valor de referencia propuesto con base en lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, se logra que los aprovechamientos solicitados se establezcan tomando en cuenta el poder adquisitivo de la moneda en 2017. De esta forma, el Estado puede recibir el valor correspondiente al bien de la Nación que se está concesionando. Actualizar el monto de la contraprestación a una fecha anterior implicaría que el Estado recibiera un importe en 2017 que no reflejaría el valor del bien concesionado a esta fecha. Con esta actualización por inflación, no se aplican en momento alguno los recargos a los que hace referencia el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

12. Que conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico; por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación estipulada en el artículo 17-A del CFF se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación estimada refleje en la misma proporción la actualización por inflación.
13. Que el valor de referencia actualizado con el INPC de abril de 2017 es de \$0.9813 pesos por habitante por estación de radio FM, mientras que para estaciones AM se ajusta este valor al 35% obteniéndose un monto de \$0.3435 pesos. Ambos valores corresponden a concesiones con una vigencia de 20 años. Estos valores de referencia, de acuerdo con la información proporcionada por el IFT, reflejan el valor actual que cada radioescucha potencial aporta al valor de mercado de la concesión de radio.
14. Que el IFT sigue utilizando la metodología señalada en el presente oficio, debido a que, por una parte, la Licitación IFT-4 realizada para otorgar diversas concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en las bandas de AM y FM aún continúa con actividades en proceso, y por lo tanto las ofertas más altas que se registraron aún no pueden ser consideradas como una referencia de mercado final, tal como lo señala el inciso V del artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR). Esto debido a que los Participantes Ganadores aún deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente y con las actividades previstas en las bases de licitación, entre las que se encuentra el pago de una contraprestación equivalente al componente económico de su oferta respectiva misma que deberán cubrir antes del 22 de mayo de 2017 y por otra, las solicitudes de prórroga de concesiones a que hace referencia el presente oficio se presentaron con anterioridad al 22 de mayo de 2017.
15. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución no. 26/2006, determinó constitucional fijar una contraprestación por el otorgamiento de la prórroga de concesiones de radio, por lo que se ha utilizado una metodología que incluye un valor de referencia para determinar el monto del aprovechamiento para la prórroga de una concesión de radio, siendo la misma metodología que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones utilizaron en el 2009 para establecer el monto de las contraprestaciones por las prórrogas de concesión.
16. Que de conformidad a lo señalado por el propio IFT, las empresas radiodifusoras titulares de las 472 concesiones iniciaron el proceso de solicitud de prórroga de sus títulos de concesión con posterioridad a la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
17. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el D.O.F. el 11 de junio de 2013 que señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria.

18. Que lo señalado en el numeral anterior se relaciona con lo previsto en el artículo 99 de la LFTyR que establece que todas las contraprestaciones requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuyo uso, goce, aprovechamiento o explotación debe otorgarse con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y honradez, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman su capítulo económico¹.
20. Que el artículo 114 de la LFTyR, en relación con el artículo 100 de la misma Ley, prevé que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias será necesario que el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.
21. Que el otorgamiento de una prórroga de vigencia constituye un nuevo acto de otorgamiento de una concesión por un plazo determinado, lo cual no implica la renuncia del Gobierno Federal al pago de una contraprestación, a la que legítimamente hubiera tenido derecho de haberse concesionado las bandas de frecuencias mediante un procedimiento de licitación pública y, por otra parte, el concesionario, de no otorgarse la prórroga solicitada debiera acudir a dicho procedimiento de licitación para volver a obtener tales frecuencias pagando una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.
22. Que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público debe otorgarse en igualdad de condiciones a todos los concesionarios que se encuentren en las mismas circunstancias y, tratándose del espectro radioeléctrico, es posible establecer contraprestaciones en función del plazo de la concesión, las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, entre otros aspectos.
23. Que esta Secretaría considera que las contraprestaciones por el otorgamiento de la prórroga de la concesión para uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora, deberán tomar en consideración el plazo de la concesión en la medida de que cuando el plazo de vigencia de la concesión sea mayor la contraprestación resultante también lo sea, las diferencias geográficas o de población, si es una estación de AM o FM y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, además de que podrán ser distintas a las que se fijan a otras bandas de frecuencias, entre otros aspectos.
24. Que los cobros que establezca el Estado deben reflejar el valor de mercado de las bandas de frecuencias, lo cual es consistente con las mejores prácticas internacionales como lo establecen las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para que las cuotas aplicables a bandas de frecuencias incentiven el uso eficiente de este recurso.

25. Que la sociedad debe conocer el valor de mercado de las bandas de frecuencias que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia, ya que el Estado tiene la responsabilidad de que los bienes del dominio público de la Nación, como recursos económicos sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio entre las fuerzas del mercado y los objetivos de política pública.
26. Que la contraprestación por la prórroga de las concesiones de bandas de espectro radioeléctrico para radiodifusión sonora, sea consistente con los principios constitucionales de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, cuidando las obligaciones que tiene el Estado con respecto a la administración de bienes nacionales, en cuanto a que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

(...)"

Asimismo continúa señalando:

"(...)

Los aprovechamientos sobre los que se opina mediante el presente oficio están actualizados por inflación al mes de abril de 2017, por lo que el IFT deberá actualizar el monto de los aprovechamientos por inflación con base en el INPC más reciente disponible a la fecha de la entrega de las prórrogas de concesión.

El detalle de los concesionarios, bandas de frecuencias, factores técnicos y económicos, población servida con calidad auditiva, de las 472 concesiones, opinados mediante el presente oficio, se muestran en los anexos B y C que forman parte del presente oficio.

El entero del aprovechamiento que resultan de la opinión que se emite mediante el presente oficio deberá realizarse en las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante la clave de entero correspondiente, en una sola exhibición y previo a la entrega de las prórrogas a los títulos de concesión respectivos.

Los montos calculados para los aprovechamientos opinados mediante el presente oficio no incluyen el pago al Gobierno Federal por el uso de las frecuencias para proporcionar servicios de telecomunicaciones distintos al de radiodifusión.

Los aprovechamientos a los que hace referencia el presente oficio no incluyen el cobro correspondiente en el caso de que el Instituto autorice cualquier cambio en la concesión que pueda involucrar un incremento en su valor, como lo pueden ser una extensión en el plazo, ampliaciones en la zona de cobertura, entre otros, por lo que ese Instituto deberá solicitar a esta Secretaría la opinión correspondiente en el caso de que tenga previsto realizar algún cambio en las concesiones que incremente su valor.

(...)"

En resumen, la metodología fijada en ambos procedimientos nos reporta la siguiente fórmula aplicada:

Contraprestación (C)	Valor de referencia (VR) x Población (P) x (Factor Económico (FE) + Factor Técnico (FT))
----------------------	--

Donde:

- VR = Valor de referencia en pesos por habitante.
- P= Número de habitantes que residen en el contorno audible de la estación concesionada que reciben la señal con calidad auditiva.
- FT= Factor técnico que corresponde a las características técnicas de la estación con valores para AM entre 1 y 2.
- FE= Corresponde a la capacidad económica de la zona de cobertura concesionada, con valores ponderados entre 1 y 2, en función del valor *per cápita* de la producción bruta de la zona concesionada (VBP) que se aproxima al VBP de la principal localidad dentro de la zona concesionada de acuerdo con los datos del Censo Económico del INEGI 2009.

- **Valor de referencia**

En el 2005, la SCT en conjunto con la COFETEL establecieron un valor de referencia para estaciones de FM de \$0.50 pesos por habitante para concesiones en la banda de FM con vigencia de 12 años.

Para las estaciones que operan en la banda de AM, el Instituto determinó que el Valor de Referencia representa el 35% del valor de referencia de una estación de FM, esto considerando que las tarifas de publicidad también son en promedio más bajas en las estaciones de AM que en las de FM.

El Valor de Referencia de \$0.50 pesos por habitante para estaciones de radio con vigencia de concesión de 12 años para estaciones FM se actualizó por inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado mensualmente en el DOF por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en específico para el periodo de diciembre de 2005, por ser el año en que se fijó el valor de referencia, a abril de 2017, por ser el INPC disponible a la fecha en que se solicitó la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al monto de contraprestación. Además, el Valor de Referencia se ajustó por el periodo de vigencia de las prórrogas de concesión que se tiene previsto otorgar, es decir, 20 años, mediante la metodología de Valor Presente Neto, dado que el plazo de la vigencia de la prórroga de la concesión es mayor (pasa de 12 a 20 años) el valor económico de la concesión también lo es.

Considerando que de acuerdo con el INEGI el INPC de los meses citados son los siguientes:

INPC diciembre 2005 = 80.2004

INPC abril 2017 = 126.242

La actualización por inflación se realizó de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{INPC abril}_{2017}}{\text{INPC diciembre}_{2005}} = \frac{126.242}{80.2004} = 1.5741$$

Este factor de actualización se multiplicó por el Valor de Referencia de \$0.50 pesos establecido en 2005, para obtener el Valor de Referencia actualizado a abril de 2017;

$$\text{Valor de Referencia abril 2017} = 1.5741 * \$0.5 = \$0.7871$$

Es importante mencionar que la actualización del INPC se realiza con base en lo estipulado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, mismo que a la letra dice:

"Artículo 17-A.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este Artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el periodo de que se trate.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización. El monto de ésta, determinado en los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, no será deducible ni acreditable."

(Énfasis añadido)

De lo anterior se colige que todas las contraprestaciones previstas en la Ley se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, con base en el cambio porcentual entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes correspondiente al cálculo original y el más reciente publicado. Cabe señalar, que las contraprestaciones por el otorgamiento de las prórrogas de las concesiones de radiodifusión tienen la naturaleza de aprovechamientos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe precisar que la actualización del monto de las contribuciones y aprovechamientos opera por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, a fin de dar el valor real al monto del aprovechamiento o contribución en el momento del pago para que el fisco reciba una suma equivalente a la que hubiera percibido de haberse cubierto en tiempo, lo que explica que las cantidades actualizadas conserven la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Es por esto que conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico, por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación a que se refiere el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación refleje en la misma proporción la actualización por inflación.

En ese sentido, y atendiendo el caso de *temporalidad* en la vigencia de la concesión, el Valor de Referencia obtenido de \$0.7871 es para el cálculo de una contraprestación con vigencia típica a 12 años, primero se debe obtener el pago anual de este valor con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago anual} = \frac{VR_n * i}{1 + (1 + i)^{-n}}$$

Donde:

VR_n - es el monto del valor de referencia a 12 años actualizado a abril de 2017 (\$0.7871)

i - es la tasa de descuento de 10.11%, utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n - es el periodo que se quiere anualizar (12 años).

Por lo que al sustituir los valores resulta lo siguiente:

$$\text{Pago anual} = \frac{0.7871 * 10.11\%}{1 - (1 + 10.11\%)^{-12}} = \$0.1161$$

Para obtener el valor de referencia para una concesión a 20 años, periodo de tiempo establecido para las empresas que nos ocupan, se debe obtener el valor actual de dicha concesión con el pago anual anteriormente obtenido, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Actual} = \frac{\text{Pago anual} * [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

Donde:

i - es la tasa de descuento de 10.11%, utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n - es el periodo del Valor actual (20 años).

Así, al sustituir los valores indicados se obtiene lo siguiente:

$$\text{Valor Actual} = \frac{0,1161 * [1 - (1 + 10.11\%)^{-20}]}{10.11\%} = \$0.9813$$

De esta forma, el valor de referencia utilizado es de \$0.9813 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones FM y \$0.3435 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones AM.

- **Población servida**

Es el número de habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva. La cobertura poblacional deriva de calcular el contorno audible comercial y determinar la población cubierta dentro de dicho contorno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia

modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", para el caso de estaciones de radio que operan en FM (contorno audible de 74 dBu).

Al incorporar dentro de la fórmula de cálculo de la contraprestación al dato de población, se logra que las contraprestaciones reflejen que cada concesión tiene coberturas distintas, lo que implica que la cantidad de habitantes puedan variar entre cada concesión. Al considerar dentro de la fórmula de cálculo del aprovechamiento al número de habitantes se logra que el monto resultante refleje el tamaño de la población de cobertura de la concesión.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la población contenida dentro del contorno audible se calcula mediante el uso de software especializado para la predicción de coberturas de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que dibuja el área que comprende el contorno audible mediante un método de predicción de propagación, y que es utilizado por el Instituto como apoyo para el desarrollo de análisis de carácter técnico, además de las bases de datos cartográficos digitales de terreno del INEGI. Una vez que se dibuja el área del contorno audible correspondiente se integra en el software los datos de la población conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2010, donde el mismo software extrae el dato correspondiente del número de habitantes contenidos dentro del área que comprende el contorno audible. Cabe destacar que la población servida será la misma para cualquier concesión siempre y cuando no exista una actualización en el Censo de Población y Vivienda que publica el INEGI.

- **Factor Económico**

El factor económico tiene como finalidad reflejar el valor de mercado de las concesiones en las que además de la población servida se tome en cuenta el potencial económico de la cobertura que se concede.

Lo anterior, considerando que la radiodifusión desempeña una actividad comercial la cual depende de las condiciones económicas de la principal población a servir. En este sentido, se utiliza este factor con el fin de que el monto del aprovechamiento refleje el valor de mercado de la banda de frecuencias que se concede para el servicio de radiodifusión. En ese sentido, el factor económico es un factor adimensional con valores ponderados entre 1.0 y 2.0 que depende del Valor Bruto de la Producción per cápita, conforme al INEGI.

Por lo tanto, para calcular el Valor Bruto de la Producción per cápita, se divide la Producción Bruta Total del municipio de la localidad principal a servir con base en la información del Censo Económico INEGI 2009, entre población del municipio de la localidad principal a servir con base en la información del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010.

$$\text{Valor Bruto de la Producción per cápita} = \frac{PBT}{PPS}$$

Donde:

PBT - es la Producción Bruta Total de Municipio de la Localidad Principal a Servir.

PPS - es la Población del municipio de la Localidad Principal a Servir.

El resultado obtenido determina el rango de carácter progresivo en el que se encuentra el valor per cápita conforme a la siguiente tabla, misma que forma parte de la metodología de cálculo de contraprestaciones:

PBT/PPS (mlés de pesos por habitante)	Rango	Factor Económico
1 a 10	1	1.0
10 a 20	2	1.2
20 a 30	3	1.4
30 a 40	4	1.6
40 a 100	5	1.8
mayor a 100	6	2.0

Es importante mencionar que se utiliza la población total de la principal población a servir de la estación, ya que ésta guarda completa relación con el monto de la producción bruta de la misma localidad o municipio, además de que dicho dato de producción bruta sólo es publicado a nivel municipal; por otro lado, si se utilizara la población servida, la cual puede incluir una o más localidades adicionales a la localidad principal a servir, se tendría que tomar en cuenta la producción bruta de esas mismas localidades adicionales, dato inexistente a nivel localidad, para establecer un Valor Bruto de la Producción per cápita que sea coherente con el monto de la población servida.

- **Factor Técnico**

El factor técnico refleja las características operativas de la estación que se concede en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido, características que están definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para estaciones de FM, características con las que se establece la clase de la estación.

A mayor detalle, dicho componente es un factor adimensional con valores ponderados entre 0.10 y 2.04. Depende de la clase de cada estación, conforme a la citada Disposición y la siguiente tabla.

Clase	Máxima Potencia radiada (kW)	Altura del centro de radiación de la antena sobre el terreno promedio (m)	Contorno Protegido (km)	Factor Técnico
A	3	100	24	0.53
AA	6	100	28	0.62
B1	25	100	45	1.00
B	50	150	65	1.44
C1	100	300	72	1.60
C	100	600	92	2.04
D	0.05	45	N.D.	0.10

Derivado de lo anterior, para la estación que nos ocupa, atento a la opinión favorable de la SHCP y considerando la aplicación de la metodología descrita, este Pleno, con fundamento en los artículos 15 fracción LIV y 100 de la Ley, fija el monto de la contraprestación que le corresponde cubrir al Concesionario por la frecuencia del espectro radioeléctrico, el cual asciende a la cantidad que se encuentra precisada en el siguiente cuadro y en el **Resolutivo Cuarto** de la presente Resolución, el cual deberá ser enterado, en una sola exhibición, previamente a la entrega del título de concesión respectivo.

Distintivo	Frecuencia	Población Principal A Servir	Población Servida	Factor Técnico	Factor Económico	Clase	Monto de la contraprestación
XHHAC-FM	100.7 MHz	Ciudad Acuña, Coahuila	138,286	0.62	1.8	AA	\$328,404.00

Para dichos efectos, el Concesionario contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para aceptar las nuevas condiciones contenidas en los modelos de los títulos de concesión a que se refieren los **Anexos 1 y 2** de la presente Resolución, término que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma.

Adicionalmente el Concesionario contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del escrito de aceptación de condiciones, para exhibir ante este Instituto los comprobantes con los que se acredite haber realizado el pago de la contraprestación en cuestión.

Los plazos señalados en los párrafos anteriores -aceptación de nuevas condiciones y exhibición del comprobante de pago de la contraprestación- serán prorrogables por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez aceptadas las condiciones y acreditado el pago total de las contraprestaciones, este Instituto expedirá el título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y de Concesión Única correspondiente, a que se refiere la presente Resolución. La condición relativa al pago de la contraprestación fijada quedará contenida en el título de concesión de espectro radioeléctrico.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º Apartado B fracción III, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 9 fracción I, 15 fracciones IV, LIV y LVII, 16, 17 fracción I, 54, 55 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 75, 76 fracción I, 77, 100, 112 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 16 fracción X, 35 fracción I, 36, 38 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción I, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 34 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se resuelve favorablemente la solicitud de prórroga de la Concesión presentada por **La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.**, para continuar usando comercialmente la frecuencia 100.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada **XHHAC-FM** en **Ciudad Acuña, Coahuila**.

SEGUNDO.- Se otorga a favor de **La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.**, una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial con una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título que se proroga en la presente Resolución, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a través de la frecuencia 100.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada **XHHAC-FM** en Ciudad Acuña, Coahuila.

Asimismo, se le otorga al solicitante una Concesión Única, para Uso Comercial, con una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del título que se proroga en la presente Resolución.

Lo anterior, conforme a los términos establecidos en los Resolutivos siguientes.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al Concesionario, el contenido de la presente Resolución, así como las nuevas condiciones establecidas en los modelos de títulos de Concesión a que se refiere el Resolutivo Segundo contenidas en los **Anexos 1 y 2**, a efecto de recabar de dicho concesionario su aceptación expresa e indubitable de las nuevas condiciones, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación respectiva, prorrogable por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, se deberá anexar, como parte integrante de la presente Resolución, el oficio de opinión de la contraprestación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, descrito en el cuerpo de la Resolución.

CUARTO.- Una vez aceptadas las condiciones y términos de los títulos de concesión bajo lo determinado en el Resolutivo Tercero, **La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.**, deberá exhibir el comprobante de pago del aprovechamiento fijado por este Órgano Autónomo, por el monto de \$328,404.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de contraprestación, situación que deberá realizar en un término de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en el resolutivo anterior y bajo los extremos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente; plazo prorrogable por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El monto señalado en el presente Resolutivo deberá ser actualizado al momento en el que se realice el pago en términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- En caso de que el Concesionario no dé cumplimiento a lo señalado en los Resolutivos Tercero y Cuarto, la Prórroga correspondiente quedará sin efectos y la frecuencia que le fue asignada se revertirá a favor de la Nación, sin perjuicio de las obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y con independencia de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda ejercer las atribuciones de verificación, supervisión y, en su caso, sanción que correspondan.

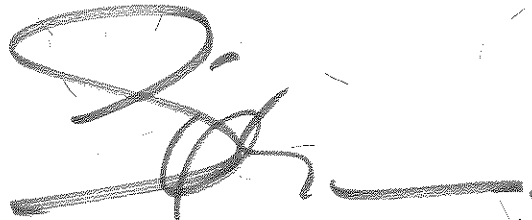
SEXTO. - Una vez satisfecho lo establecido en los Resolutivos Tercero y Cuarto, el Comisionado Presidente del Instituto, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá el título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial y de Concesión Única correspondiente, que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a realizar la entrega del título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y de Concesión Única que se otorguen con motivo de la presente Resolución.

OCTAVO.- El Concesionario, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de los títulos de concesión a que se refiere la presente Resolución, deberá presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

NOVENO. - Inscribanse en el Registro Público de Concesiones el título de Concesión Única para uso comercial, así como el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificados y entregados al interesado.

Con motivo del otorgamiento del título de Concesión sobre bandas del espectro radioeléctrico deberá hacerse la anotación respectiva del servicio asociado en la Concesión Única que corresponda en el Registro Público de Concesiones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



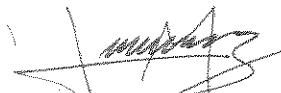
María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sosthenes Díaz González
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIV Sesión Ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, en lo general por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sosthenes Díaz González; y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifiesta voto en contra del monto de la contraprestación.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/080818/494.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2014, **La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.**, solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 100.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada **XHHAC-FM**, en **Ciudad Acuña, Coahuila**; que le fue otorgado en fecha 18 de junio de 2008, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 17 de noviembre de 2003 y vencimiento el 16 de noviembre de 2015.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/080818/494 de fecha 8 de agosto de 2018, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

1.1. Concesión de espectro radioeléctrico: La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto.

1.2. Concesionario: El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. Servicio público de radiodifusión sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Bonampak No. 76, Col. Vértiz Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

1. Frecuencia:	100.7 MHz
2. Distintivo de Llamada:	XHHAC-FM
3. Población principal a servir:	Ciudad Acuña, Coahuila
4. Clase de Estación:	AA
5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir:	L.N. 29° 19' 27'' L.W. 100° 55' 54''

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).

Ciudad Acuña, Coahuila

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 17 de noviembre de 2015 y vencimiento al 17 de noviembre de 2035 y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

- 11. Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de Interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

- 12. Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.

- 13. Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

- 14. Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$«----- (----- pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 13 de agosto de 2014, La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 100.7 MHz a través de la estación con distintivo de llamada **XHHAC-FM**, en **Ciudad Acuña, Coahuila**; que le fue otorgado en fecha 18 de junio de 2008, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 17 de noviembre de 2003 y vencimiento el 16 de noviembre de 2015.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/080818/494 de fecha 8 de agosto de 2018, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.
 - 1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión única.
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

1.4. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- 2. Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Bonampak No. 76, Col. Vértiz Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

- 3. Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

- 4. Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

- 5. Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 17 de noviembre de 2015 y vencimiento al 17 de noviembre de 2045 y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

La Concesión única podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

- 6. Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora.

La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenidos por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. Compromisos de Cobertura. La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

7.2. Compromisos de Inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

7.3. Compromisos de Calidad. El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal. Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.
10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.
- Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.
- Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.
11. **Podere**s. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen, deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. Información. El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. Información Financiera. El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO

LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2017

Ing. Alejandro Navarrete Torres,
Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico,
Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Av. Insurgentes Sur # 1143, piso 8, Col. Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

Me refiero a su oficio no. IFT/222/UER/086/2017 de fecha 18 de mayo del presente año, mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) solicita que esta Secretaría emita opinión respecto al monto de los aprovechamientos que deberán pagar diversas empresas radiodifusoras, correspondientes a 472 estaciones, 104 en la banda de AM y 368 en la banda de FM por concepto del otorgamiento de las prórrogas de las concesiones de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con una vigencia de 20 años.

ANTECEDENTES

1. Los concesionarios a las cuales el IFT prevé prorrogar su título de concesión iniciaron su proceso de trámite de solicitud de prórroga con posterioridad a la publicación del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
1	XHGTS-FM	06/10/2004	05/10/2016	02/03/2015	06/10/2016
2	XHCM-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
3	XHH-FM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
4	XHRK-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
5	XHRW-FM	01/08/2004	31/07/2016	13/08/2014	01/08/2016
6	XHCNE-FM	16/08/2004	15/08/2016	13/08/2014	16/08/2016
7	XHRCL-FM	16/08/2004	15/08/2016	07/10/2014	16/08/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
8	XHMG-FM	20/08/2004	19/08/2016	13/08/2014	20/08/2016
9	XHVIR-FM	26/08/2004	25/08/2016	21/08/2014	26/08/2016
10	XHPSP-FM	04/10/2004	03/10/2016	13/08/2014	04/10/2016
11	XHNH-FM	15/10/2006*	14/10/2016	13/08/2014	15/10/2016
12	XHLPS-FM	21/10/2004	20/10/2016	09/09/2014	21/10/2016
13	XHTLAX-FM	21/10/2004	20/10/2016	13/11/2014	21/10/2016
14	XHNZI-FM	28/10/2004	27/10/2016	24/10/2014	28/10/2016
15	XHPPO-FM	28/10/2004	27/10/2016	13/08/2014	28/10/2016
16	XHSBT-FM	28/10/2004	27/10/2016	19/12/2014	28/10/2016
17	XHSN-FM	28/10/2004	27/10/2016	12/09/2014	28/10/2016
18	XHNVG-FM	16/11/2004	15/11/2016	19/12/2014	16/11/2016
19	XHGBO-FM	23/11/2004	22/11/2016	13/08/2014	23/11/2016
20	XHNNQ-FM	23/11/2004	22/11/2016	25/09/2014	23/11/2016
21	XHCJZ-FM	30/11/2004	29/11/2016	04/12/2014	30/11/2016
22	XHEPR-FM	30/11/2004	29/11/2016	13/08/2014	30/11/2016
23	XHMZI-FM	30/11/2004	29/11/2016	28/10/2014	30/11/2016
24	XHSBH-FM	30/11/2004	29/11/2016	13/08/2014	30/11/2016
25	XHXL-FM	17/12/2004	16/12/2016	13/08/2014	17/12/2016
26	XHPB-FM	11/03/2005	10/03/2017	07/10/2014	11/03/2017
27	XHPP-FM	31/05/2005	30/05/2017	18/09/2014	31/05/2017
28	XHSA-FM	31/05/2005	30/05/2017	13/08/2014	31/05/2017
29	XHPL-FM	05/06/2005	04/06/2017	13/08/2014	05/06/2017
30	XHIM-FM	17/12/2005	16/12/2017	12/09/2014	17/12/2017
31	XHNG-FM	13/03/2006	13/03/2018	13/08/2014	14/03/2018
32	XHNF-FM	26/03/2006	25/03/2018	13/08/2014	26/03/2018
33	XHMRI-FM	23/07/2006	22/07/2018	13/08/2014	23/07/2018
34	XEMN-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
35	XEAO-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
36	XECL-AM	04/07/2004	03/07/2016	09/09/2014	04/07/2016
37	XEHG-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
38	XEFV-AM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
39	XEJPV-AM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
40	XEPZ-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
41	XEWR-AM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
42	XEOC-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
43	XEMAS-AM	02/03/2008*	01/03/2018	13/08/2014	02/03/2018
44	XEDK-AM	04/07/2004	03/07/2016	10/09/2014	04/07/2016
45	XEDKT-AM	03/07/2004	02/07/2016	10/09/2014	03/07/2016
46	XEGDL-AM	28/10/2004	27/10/2016	08/09/2014	28/10/2016
47	XEQY-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
48	XEVOZ-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
49	XENV-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
50	XECG-AM	04/07/2004	03/07/2016	12/09/2014	04/07/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
51	XEFE-AM	04/07/2004	03/07/2016	05/12/2014	04/07/2016
52	XEGNK-AM	04/07/2004	03/07/2016	18/09/2014	04/07/2016
53	XENU-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
54	XEZD-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/12/2014	04/07/2016
55	XETT-AM	20/07/2004	19/07/2016	13/11/2014	20/07/2016
56	XHOCL-FM	06/06/2005	05/06/2017	03/07/2014	06/06/2017
57	XHPE-FM	09/12/2005	08/12/2017	05/08/2014	09/12/2017
58	XHNP-FM	18/04/2005	17/04/2017	08/04/2015	18/04/2017
59	XHZER-FM	04/06/2005	03/06/2017	20/08/2015	04/06/2017
60	XHDNG-FM	13/09/2005	12/09/2017	18/05/2016	13/09/2017
61	XHPF-FM	24/02/2006	23/02/2018	18/12/2015	24/02/2018
62	XHMZO-FM	10/04/2006	09/04/2018	29/06/2015	10/04/2018
63	XHNGS-FM	31/05/2006	30/05/2018	18/12/2015	31/05/2018
64	XHMD-FM	17/07/2006	16/07/2018	18/12/2015	17/07/2018
65	XHTXO-FM	04/09/2006	03/09/2018	18/01/2016	04/09/2018
66	XHAVO-FM	22/02/2007	21/02/2019	18/06/2015	22/02/2019
67	XHCJX-FM	14/03/2007	13/03/2019	18/12/2015	14/03/2019
68	XHCQ-FM	20/03/2009*	19/03/2019	13/08/2014	20/03/2019
69	XHTOM-FM	01/04/2007	31/03/2019	13/08/2014	01/04/2019
70	XHMP-FM	08/05/2009*	07/05/2019	05/02/2015	08/05/2019
71	XHZA-FM	28/06/2007	27/06/2019	11/02/2016	28/06/2019
72	XHEDO-FM	10/07/2007	09/07/2019	09/04/2015	10/07/2019
73	XHTNO-FM	22/07/2007	21/07/2019	29/02/2016	22/07/2019
74	XHZM-FM	09/08/2007	08/08/2019	29/02/2016	09/08/2019
75	XHLI-FM	23/09/2007	22/09/2019	13/08/2014	23/09/2019
76	XHMIA-FM	24/09/2007	23/09/2019	13/05/2015	24/09/2019
77	XHTD-FM	28/09/2009*	27/09/2019	19/08/2015	28/09/2019
78	XHMOR-FM	29/10/2007	28/10/2019	15/09/2015	29/10/2019
79	XHNR-FM	24/11/2007	23/11/2019	06/08/2015	24/11/2019
80	XHONG-FM	05/12/2007	04/12/2019	07/12/2015	05/12/2019
81	XHRED-FM	11/12/2007	10/12/2019	19/05/2015	11/12/2019
82	XESURF-AM	13/05/2006	12/05/2018	05/08/2014	13/05/2018
83	XEGH-AM	30/03/2005	29/03/2017	16/07/2015	30/03/2017
84	XEZT-AM	26/10/2005	25/10/2017	06/08/2015	26/10/2017
85	XEGL-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
86	XHPA-FM	16/08/2004	15/08/2016	10/09/2014	16/08/2016
87	XHNUC-FM	25/01/2005	24/01/2017	14/04/2015	25/01/2017
88	XHCTS-FM	08/08/2005	07/08/2017	17/04/2015	08/08/2017
89	XHCMN-FM	27/08/2006	26/08/2018	28/05/2015	27/08/2018
90	XHADA-FM	27/08/2006	26/08/2018	18/12/2015	27/08/2018
91	XHNQ-FM	24/07/2006	23/07/2018	18/12/2015	24/07/2018
92	XHIGA-FM	15/11/2006	14/11/2018	18/01/2016	15/11/2018
93	XHPVA-FM	20/03/2007	19/03/2019	03/10/2016	20/03/2019



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
94	XHGR-FM	04/07/2004	03/07/2016	08/01/2015	04/07/2016
95	XHJA-FM	04/07/2004	03/07/2016	08/01/2015	04/07/2016
96	XHKL-FM	04/07/2004	03/07/2016	08/01/2015	04/07/2016
97	XHRLK-FM	30/07/2005	29/07/2017	21/01/2015	30/07/2017
98	XHFP-FM	26/11/2004	25/11/2016	22/01/2015	26/11/2016
99	XHGT-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
100	XHLY-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
101	XHMQM-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
102	XHPYM-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
103	XHQL-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
104	XHRASA-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
105	XHUP-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
106	XHETOR-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
107	XHWN-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
108	XHQB-FM	26/06/2005	25/06/2017	05/03/2015	26/06/2017
109	XHY-FM	02/07/2004	01/07/2016	13/08/2014	02/07/2016
110	XHBW-FM	03/07/2004	02/07/2016	31/10/2014	03/07/2016
111	XHCN-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
112	XHCY-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
113	XHDH-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
114	XHEEM-FM	03/07/2004	02/07/2016	19/12/2014	03/07/2016
115	XHER-FM	03/07/2004	02/07/2016	01/12/2014	03/07/2016
116	XHNC-FM	03/07/2004	02/07/2016	30/09/2014	03/07/2016
117	XHEPO-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
118	XHSK-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
119	XHUQ-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
120	XHAG-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
121	XHBU-FM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
122	XHBZ-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/12/2014	04/07/2016
123	XHEFO-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
124	XHGW-FM	04/07/2004	03/07/2016	21/08/2014	04/07/2016
125	XHGY-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/10/2014	04/07/2016
126	XHIG-FM	04/07/2004	03/07/2016	29/10/2014	04/07/2016
127	XHEJE-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
128	XHJK-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/12/2014	04/07/2016
129	XHKJ-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
130	XHLE-FM	04/07/2004	03/07/2016	05/12/2014	04/07/2016
131	XHLEO-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
132	XHLJ-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
133	XHLK-FM	04/07/2004	03/07/2016	25/09/2014	04/07/2016
134	XHEMY-FM	04/07/2004	03/07/2016	21/08/2014	04/07/2016
135	XHENZ-FM	04/07/2004	03/07/2016	06/10/2014	04/07/2016
136	XHEOO-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
137	XHEPI-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
138	XHQD-FM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
139	XHERK-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
140	XHERP-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
141	XHRPC-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
142	XHRRT-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
143	XHTI-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
144	XHWE-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
145	XHWS-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
146	XHXR-FM	04/07/2004	03/07/2016	19/09/2014	04/07/2016
147	XHYA-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
148	XHZC-FM	04/07/2004	03/07/2016	08/09/2014	04/07/2016
149	XHZR-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
150	XHEJD-FM	04/07/2004	03/07/2016	11/09/2014	04/07/2016
151	XHEPT-FM	04/07/2004	03/07/2016	25/09/2014	04/07/2016
152	XHEVZ-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/12/2014	04/07/2016
153	XHHTY-FM	04/07/2004	03/07/2016	25/09/2014	04/07/2016
154	XHKM-FM	04/07/2004	03/07/2016	19/09/2014	04/07/2016
155	XHPW-FM	04/07/2004	03/07/2016	11/09/2014	04/07/2016
156	XHRRR-FM	04/07/2004	03/07/2016	11/09/2014	04/07/2016
157	XHTAB-FM	04/07/2004	03/07/2016	28/11/2014	04/07/2016
158	XHVA-FM	04/07/2004	03/07/2016	28/11/2014	04/07/2016
159	XHVV-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
160	XHVM-FM	24/07/2004	23/07/2016	23/10/2014	24/07/2016
161	XHSUR-FM	02/08/2004	01/08/2016	29/10/2014	02/08/2016
162	XHNAS-FM	04/10/2004	03/10/2016	13/08/2014	04/10/2016
163	XHDCH-FM	28/10/2004	27/10/2016	04/12/2014	28/10/2016
164	XHEBC-FM	11/11/2004	10/11/2016	13/08/2014	11/11/2016
165	XHMCA-FM	29/11/2004	28/11/2016	04/12/2014	29/11/2016
166	XHURM-FM	30/11/2004	29/11/2016	18/09/2014	30/11/2016
167	XHZAZ-FM	30/11/2004	29/11/2016	13/08/2014	30/11/2016
168	XHEVE-FM	12/06/2005	11/06/2017	07/10/2014	12/06/2017
169	XHZQ-FM	28/10/2005	27/10/2017	13/08/2014	28/10/2017
170	XHEPC-FM	16/11/2007*	15/11/2017	13/08/2014	16/11/2017
171	XHONC-FM	22/12/2005	21/12/2017	13/08/2014	22/12/2017
172	XHETO-FM	04/01/2008*	03/01/2018	13/08/2014	04/01/2018
173	XHERIO-FM	03/02/2006	02/02/2018	13/08/2014	03/02/2018
174	XHMJ-FM	12/06/2006	11/06/2018	27/10/2014	12/06/2018
175	XHVUC-FM	14/12/2006	13/12/2018	13/08/2014	14/12/2018
176	XHROOC-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/03/2015	04/07/2016
177	XHESCC-FM	22/04/2005	21/04/2017	28/04/2015	22/04/2017
178	XHFAMA-FM	28/04/2005	27/04/2017	18/06/2015	28/04/2017
179	XHVO-FM	23/06/2005	22/06/2017	18/06/2015	23/06/2017



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
180	XHYW-FM	07/02/2008*	06/02/2018	13/08/2015	07/02/2018
181	XHEZZZ-FM	26/02/2006	25/02/2018	06/08/2015	26/02/2018
182	XHXM-FM	09/03/2008*	08/03/2018	09/05/2016	09/03/2018
183	XHEOJ-FM	14/03/2008*	13/03/2018	06/08/2015	14/03/2018
184	XHEOH-FM	26/03/2006	25/03/2018	03/08/2015	26/03/2018
185	XHAQ-FM	03/07/2006	02/07/2018	24/06/2015	03/07/2018
186	XHMDA-FM	26/03/2007	25/03/2019	13/08/2014	26/03/2019
187	XHHPC-FM	07/04/2007	06/04/2019	13/08/2014	07/04/2019
188	XHWZ-FM	09/05/2009*	08/05/2019	08/07/2016	09/05/2019
189	XHTAK-FM	15/06/2007	14/06/2019	11/09/2015	15/06/2019
190	XHHQ-FM	30/07/2007	29/07/2019	18/03/2016	30/07/2019
191	XHS-FM	02/09/2007	01/09/2019	13/08/2014	02/09/2019
192	XHFH-FM	18/10/2009*	17/10/2019	24/06/2015	18/10/2019
193	XHEPO-FM	03/11/2007	02/11/2019	21/08/2015	03/11/2019
194	XHYF-FM	26/11/2009*	25/11/2019	09/06/2016	26/11/2019
195	XHXO-FM	15/12/2007	14/12/2019	09/06/2016	15/12/2019
196	XHOV-FM	03/07/2004	02/07/2016	04/02/2015	03/07/2016
197	XHKS-FM	03/07/2004	02/07/2016	10/02/2015	03/07/2016
198	XHUM-FM	14/02/2004	13/02/2016	12/02/2015	14/02/2016
199	XHEML-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
200	XHRPO-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
201	XHQQ-FM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
202	XHENI-FM	02/07/2004	01/07/2016	13/08/2014	02/07/2016
203	XHBY-FM	03/07/2004	02/07/2016	18/09/2014	03/07/2016
204	XHESH-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
205	XHXXX-FM	03/07/2004	02/07/2016	15/12/2014	03/07/2016
206	XHVF-FM	03/07/2004	02/07/2016	08/09/2014	03/07/2016
207	XHAP-FM	04/07/2004	03/07/2016	12/09/2014	04/07/2016
208	XHCI-FM	04/07/2004	03/07/2016	10/09/2014	04/07/2016
209	XHFI-FM	04/07/2004	03/07/2016	12/09/2014	04/07/2016
210	XHHP-FM	04/07/2004	03/07/2016	21/08/2014	04/07/2016
211	XHIQ-FM	04/07/2004	03/07/2016	07/10/2014	04/07/2016
212	XHJPA-FM	04/07/2004	03/07/2016	10/09/2014	04/07/2016
213	XHJR-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/10/2014	04/07/2016
214	XHLAZ-FM	04/07/2004	03/07/2016	24/09/2014	04/07/2016
215	XHLP-FM	04/07/2004	03/07/2016	24/10/2014	04/07/2016
216	XHOG-FM	04/07/2004	03/07/2016	19/12/2014	04/07/2016
217	XHEOLA-FM	04/07/2004	03/07/2016	18/09/2014	04/07/2016
218	XHERZ-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
219	XHETU-FM	04/07/2004	03/07/2016	18/09/2014	04/07/2016
220	XHWJ-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/10/2014	04/07/2016
221	XHYJ-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
222	XHFCY-FM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
223	XHMS-FM	04/07/2004	03/07/2016	22/10/2014	04/07/2016
224	XHZL-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/10/2014	04/07/2016
225	XHPAV-FM	04/10/2004	03/10/2016	18/09/2014	04/10/2016
226	XHQAA-FM	04/10/2004	03/10/2016	13/08/2014	04/10/2016
227	XHRST-FM	06/10/2004	05/10/2016	13/08/2014	06/10/2016
228	XHEMOS-FM	28/10/2004	27/10/2016	06/10/2014	28/10/2016
229	XHPNA-FM	30/11/2004	29/11/2016	11/09/2014	30/11/2016
230	XHCDH-FM	30/11/2004	29/11/2016	01/12/2014	30/11/2016
231	XHRAW-FM	30/11/2004	29/11/2016	03/11/2014	30/11/2016
232	XHCJU-FM	03/04/2005	02/04/2017	24/11/2014	03/04/2017
233	XHLPZ-FM	03/04/2005	02/04/2017	13/08/2014	03/04/2017
234	XHSPP-FM	03/04/2005	02/04/2017	13/08/2014	03/04/2017
235	XHVUN-FM	03/04/2005	02/04/2017	13/08/2014	03/04/2017
236	XHSB-FM	19/06/2007*	18/06/2017	07/10/2014	19/06/2017
237	XHEPL-FM	24/07/2005	23/07/2017	07/10/2014	24/07/2017
238	XHGDA-FM	10/09/2005	09/09/2017	13/08/2014	10/09/2017
239	XHCSI-FM	15/03/2006	14/03/2018	10/09/2014	15/03/2018
240	XHIE-FM	12/08/2006	11/08/2018	13/08/2014	12/08/2018
241	XHTCP-FM	25/09/2006	24/09/2018	13/08/2014	25/09/2018
242	XHTIM-FM	18/08/2003	17/08/2015	02/09/2013	18/08/2015
243	XEMX-AM	18/05/2003	17/05/2015	02/09/2013	18/05/2015
244	XEUNO-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
245	XEFB-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
246	XEH-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/03/2015	04/07/2016
247	XEZP-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
248	XEF-AM	04/07/2004	03/07/2016	31/10/2014	04/07/2016
249	XEJ-AM	04/07/2004	03/07/2016	25/09/2014	04/07/2016
250	XEJCC-AM	27/11/2004	26/11/2016	13/08/2014	27/11/2016
251	XEP-AM	04/07/2004	03/07/2016	12/09/2014	04/07/2016
252	XECO-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
253	XESAG-AM	30/11/2004	29/11/2016	13/08/2014	30/11/2016
254	XEAV-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
255	XEHK-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
256	XEPJ-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
257	XEZJ-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
258	XEBJB-AM	04/01/2008*	03/01/2018	13/08/2014	04/01/2018
259	XEMR-AM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
260	XECD-AM	04/07/2004	03/07/2016	11/12/2014	04/07/2016
261	XEZAR-AM	06/01/2004	05/01/2016	13/08/2014	06/01/2016
262	XEXW-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
263	XEAM-AM	04/07/2004	03/07/2016	04/12/2014	04/07/2016
264	XEEW-AM	04/07/2004	03/07/2016	26/08/2014	04/07/2016
265	XEK-AM	04/07/2004	03/07/2016	18/12/2014	04/07/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
266	XERT-AM	04/07/2004	03/07/2016	13/08/2014	04/07/2016
267	XHGSE-FM	29/06/2005	28/06/2017	12/11/2013	29/06/2017
268	XHGLX-FM	06/07/2005	05/07/2017	03/07/2014	06/07/2017
269	XHEY-FM	24/05/2007*	23/05/2017	20/08/2015	24/05/2017
270	XHCPH-FM	04/06/2005	03/06/2017	18/05/2016	04/06/2017
271	XHZCN-FM	05/06/2005	04/06/2017	18/06/2015	05/06/2017
272	XHGQ-FM	07/06/2005	06/06/2017	29/01/2016	07/06/2017
273	XHGML-FM	15/10/2005	14/10/2017	10/03/2016	15/10/2017
274	XHRF-FM	27/11/1987	26/11/2017	13/08/2015	27/11/2017
275	XHVSS-FM	25/04/2006	24/04/2018	03/12/2015	25/04/2018
276	XHREC-FM	25/04/2006	24/04/2018	10/12/2015	25/04/2018
277	XHDP-FM	08/06/2006	07/06/2018	03/07/2015	08/06/2018
278	XHAZN-FM	25/06/2006	24/06/2018	06/08/2015	25/06/2018
279	XHRN-FM	21/07/2006	20/07/2018	19/08/2015	21/07/2018
280	XHPOR-FM	08/08/2006	07/08/2018	31/08/2015	08/08/2018
281	XHPBA-FM	03/09/2006	02/09/2018	06/08/2015	03/09/2018
282	XHLO-FM	26/10/2006	25/10/2018	28/06/2016	26/10/2018
283	XHCCG-FM	11/11/2006	10/11/2018	20/06/2016	11/11/2018
284	XHSR-FM	13/11/2006	12/11/2018	18/12/2015	13/11/2018
285	XHTX-FM	24/11/2008*	23/11/2018	24/11/2015	24/11/2018
286	XHBD-FM	17/12/2006	16/12/2018	20/08/2015	17/12/2018
287	XHNU-FM	05/01/2007	04/01/2019	13/08/2014	05/01/2019
288	XHRVI-FM	13/04/2007	13/04/2019	04/12/2015	14/04/2019
289	XHYN-FM	15/06/2007	14/06/2019	11/09/2015	15/06/2019
290	XHTEU-FM	12/11/2007	11/11/2019	13/08/2014	12/11/2019
291	XEBA-AM	15/05/2008*	14/05/2018	13/08/2015	15/05/2018
292	XEWF-AM	10/10/2009*	09/10/2019	13/08/2014	10/10/2019
293	XHRM-FM	19/01/2007	18/01/2019	05/08/2014	19/01/2019
294	XHHPR-FM	14/03/2007	13/03/2019	05/08/2014	14/03/2019
295	XHCLO-FM	14/03/2007	13/03/2019	05/08/2014	14/03/2019
296	XHITS-FM	19/03/2007	18/03/2019	05/08/2014	19/03/2019
297	XEGAJ-AM	01/04/2007	31/03/2019	05/08/2014	01/04/2019
298	XHCTO-FM	19/05/2007	18/05/2019	05/08/2014	19/05/2019
299	XHOLA-FM	01/06/2007	31/05/2019	05/08/2014	01/06/2019
300	XHMN-FM	17/06/2007	16/06/2019	05/08/2014	17/06/2019
301	XEJUA-AM	22/06/2007	21/06/2019	05/08/2014	22/06/2019
302	XHSNP-FM	01/09/2007	31/08/2019	05/08/2014	01/09/2019
303	XHAAA-FM	23/11/2009*	22/11/2019	05/08/2014	23/11/2019
304	XHCVC-FM	26/03/2008	25/03/2020	05/08/2014	26/03/2020
305	XEBON-AM	24/06/2010*	23/06/2020	05/08/2014	24/06/2020
306	XHRP-FM	24/08/2010*	23/08/2020	05/08/2014	24/08/2020
307	XHAW-FM	21/10/2010*	20/10/2020	05/08/2014	21/10/2020
308	XHCC-FM	28/10/2008	27/10/2020	05/08/2014	28/10/2020



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
309	XHOZ-FM	11/11/2010*	10/11/2020	05/08/2014	11/11/2020
310	XEVB-AM	01/09/2007	31/08/2019	13/08/2014	01/09/2019
311	XHMMF-FM	12/02/2010*	11/02/2020	13/08/2014	12/02/2020
312	XHHF-FM	15/02/2010*	14/02/2020	13/08/2014	15/02/2020
313	XHOI-FM	07/03/2010*	06/03/2020	13/08/2014	07/03/2020
314	XHTO-FM	07/04/2010*	06/04/2020	13/08/2014	07/04/2020
315	XHECO-FM	07/04/2008	06/04/2020	13/08/2014	07/04/2020
316	XHSOL-FM	04/05/2010*	03/05/2020	13/08/2014	04/05/2020
317	XHMF-FM	08/05/2010*	07/05/2020	13/08/2014	08/05/2020
318	XHLG-FM	19/05/2010*	18/05/2020	13/08/2014	19/05/2020
319	XHSL-FM	11/08/2010*	10/08/2020	13/08/2014	11/08/2020
320	XHOJ-FM	25/08/2008	24/08/2020	13/08/2014	25/08/2020
321	XEXX-AM	12/10/2010*	11/10/2020	13/08/2014	12/10/2020
322	XHEC-FM	14/10/2010*	13/10/2020	13/08/2014	14/10/2020
323	XHEM-FM	19/10/2010*	18/10/2020	13/08/2014	19/10/2020
324	XHSG-FM	28/10/2010*	27/10/2020	13/08/2014	28/10/2020
325	XHNK-FM	24/11/2008	23/11/2020	13/08/2014	24/11/2020
326	XHVLO-FM	27/11/2010*	26/11/2020	13/08/2014	27/11/2020
327	XHQRT-FM	29/10/2006	28/10/2018	10/06/2015	29/10/2018
328	XHPZ-FM	30/06/2009*	29/06/2019	13/06/2016	30/06/2019
329	XELT-AM	22/01/2009*	21/01/2019	15/07/2016	22/01/2019
330	XHTF-FM	17/02/2009*	16/02/2019	26/08/2016	17/02/2019
331	XHLS-FM	14/12/2008	13/12/2020	26/08/2016	14/12/2020
332	XHVOZ-FM	03/10/2009*	02/10/2019	09/09/2016	03/10/2019
333	XEAZ-AM	18/04/2008	17/04/2020	28/09/2016	18/04/2020
334	XHSP-FM	15/05/2008	14/05/2020	28/09/2016	15/05/2020
335	XETB-AM	15/04/2010*	14/04/2020	28/09/2016	15/04/2020
336	XHDIS-FM	17/07/2007	16/07/2019	31/10/2016	17/07/2019
337	XHCRG-FM	14/03/2007	13/03/2019	31/10/2016	14/03/2019
338	XHRLM-FM	10/05/2008	09/05/2020	23/11/2016	10/05/2020
339	XHPX-FM	19/10/2007	18/10/2019	29/11/2016	19/10/2019
340	XHMRA-FM	25/08/2007	24/08/2019	29/11/2016	25/08/2019
341	XHPS-FM	10/11/2007	09/11/2019	29/11/2016	10/11/2019
342	XHOX-FM	29/06/2007	28/06/2019	29/11/2016	29/06/2019
343	XHJT-FM	23/11/2009*	22/11/2019	05/01/2017	23/11/2019
344	XHOY-FM	18/11/2008	17/11/2020	21/12/2016	18/11/2020
345	XHRR-FM	11/07/2010*	10/07/2020	12/01/2017	11/07/2020
346	XHAGT-FM	30/10/2007	29/10/2019	23/01/2017	30/10/2019
347	XHZPC-FM	10/02/2008	09/02/2020	01/02/2017	10/02/2020
348	XENK-AM	21/02/2010*	20/02/2020	16/02/2017	21/02/2020
349	XHANV-FM	26/09/2007	25/09/2019	21/02/2017	26/09/2019
350	XECH-AM	16/09/2003	15/09/2015	08/07/2014	16/09/2015
351	XHHAC-FM	17/11/2003	16/11/2015	13/08/2014	17/11/2015



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
352	XHNX-FM	30/11/2003	29/11/2015	21/01/2015	30/11/2015
353	XEWL-AM	20/05/2010*	19/05/2020	13/08/2014	20/05/2020
354	XHTA-FM	15/10/2010*	14/10/2020	27/10/2014	15/10/2020
355	XHKR-FM	19/06/2010*	18/06/2020	28/05/2015	19/06/2020
356	XEDA-AM	03/07/2004	02/07/2016	28/05/2015	03/07/2016
357	XENY-AM	04/07/2004	03/07/2016	18/06/2015	04/07/2016
358	XEMW-AM	04/07/2004	03/07/2016	26/06/2015	04/07/2016
359	XELBL-AM	04/07/2004	03/07/2016	26/06/2015	04/07/2016
360	XECB-AM	04/07/2004	03/07/2016	26/06/2015	04/07/2016
361	XEMP-AM	04/07/2004	03/07/2016	03/07/2015	04/07/2016
362	XEQK-AM	04/07/2004	03/07/2016	03/07/2015	04/07/2016
363	XEDTL-AM	04/07/2004	03/07/2016	03/07/2015	04/07/2016
364	XEWW-AM	04/07/2004	03/07/2016	29/06/2015	04/07/2016
365	XHCUT-FM	09/12/2008	08/12/2020	15/09/2015	09/12/2020
366	XHV-FM	05/05/2007	04/05/2019	05/08/2014	05/05/2019
367	XHEOM-FM	19/05/2010*	18/05/2020	05/08/2014	19/05/2020
368	XHYF-FM	11/06/2008	10/06/2020	05/08/2014	11/06/2020
369	XHAVR-FM	28/06/2010*	27/06/2020	05/08/2014	28/06/2020
370	XHEPX-FM	27/09/2007	26/09/2019	13/08/2014	27/09/2019
371	XHLCM-FM	24/02/2008	23/02/2020	13/08/2014	24/02/2020
372	XHTGO-FM	27/05/2008	26/05/2020	13/08/2014	27/05/2020
373	XHAR-FM	12/07/2010*	11/07/2020	13/08/2014	12/07/2020
374	XHAMO-FM	22/08/2010*	21/08/2020	13/08/2014	22/08/2020
375	XHQW-FM	16/10/2010*	15/10/2020	13/08/2014	16/10/2020
376	XHFX-FM	04/07/2004	03/07/2016	07/07/2015	04/07/2016
377	XHPNX-FM	15/06/2005	14/06/2017	31/05/2016	15/06/2017
378	XHJS-FM	06/07/2009*	05/07/2019	12/08/2016	06/07/2019
379	XHJZ-FM	12/11/2007	11/11/2019	09/09/2016	12/11/2019
380	XHKF-FM	17/10/2007	16/10/2019	09/09/2016	17/10/2019
381	XHID-FM	25/05/2008	24/05/2020	25/10/2016	25/05/2020
382	XHACB-FM	13/09/2007	12/09/2019	31/10/2016	13/09/2019
383	XHIR-FM	24/08/1988	23/08/2018	03/11/2016	24/08/2018
384	XHRPV-FM	06/04/2010*	05/04/2020	14/11/2016	06/04/2020
385	XHPV-FM	11/05/2007	10/05/2019	01/12/2016	11/05/2019
386	XHBV-FM	13/09/2009*	12/09/2019	21/12/2016	13/09/2019
387	XHECQ-FM	27/04/2007	26/04/2019	16/12/2016	27/04/2019
388	XHEPIC-FM	25/09/2006	24/09/2018	20/12/2016	25/09/2018
389	XHPLA-FM	13/01/2009*	12/01/2019	13/01/2017	13/01/2019
390	XHEPAR-FM	08/06/2008	07/06/2020	13/02/2017	08/06/2020
391	XHSAC-FM	15/06/2007	14/06/2019	22/02/2017	15/06/2019
392	XHNAY-FM	29/06/2007	28/06/2019	22/02/2017	29/06/2019
393	XHAB-FM	06/07/2003	05/07/2015	26/06/2014	06/07/2015
394	XHGI-FM	11/07/2003	10/07/2015	05/02/2014	11/07/2015



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
395	XHVJP-FM	20/07/2003	19/07/2015	11/07/2014	20/07/2015
396	XHSIC-FM	21/11/2003	20/11/2015	07/11/2014	21/11/2015
397	XHLU-FM	04/07/2004	03/07/2016	26/05/2015	04/07/2016
398	XHEOF-FM	03/07/2004	02/07/2016	23/06/2015	03/07/2016
399	XHEFG-FM	04/07/2004	03/07/2016	23/06/2015	04/07/2016
400	XHLD-FM	04/07/2004	03/07/2016	23/06/2015	04/07/2016
401	XHCW-FM	03/07/2004	02/07/2016	26/06/2015	03/07/2016
402	XHDY-FM	03/07/2004	02/07/2016	26/06/2015	03/07/2016
403	XHFQ-FM	04/07/2004	03/07/2016	03/07/2015	04/07/2016
404	XHLAC-FM	21/07/2004	20/07/2016	03/07/2015	21/07/2016
405	XHEMA-FM	04/07/2004	03/07/2016	29/06/2015	04/07/2016
406	XHELPZ-FM	30/11/2004	29/11/2016	16/07/2015	30/11/2016
407	XHZI-FM	04/07/2004	03/07/2016	20/05/2015	04/07/2016
408	XEEH-AM	27/06/2003	26/06/2015	08/11/2013	27/06/2015
409	XHTG-FM	06/03/2003	05/03/2015	18/09/2013	06/03/2015
410	XHESW-FM	04/07/2004	03/07/2016	18/10/2013	04/07/2016
411	XEACE-AM	27/11/2008	26/11/2020	05/08/2014	27/11/2020
412	XHACE-FM	27/11/2008	26/11/2020	05/08/2014	27/11/2020
413	XETL-AM	03/07/2009*	02/07/2019	03/08/2016	03/07/2019
414	XHTL-FM	03/07/2009*	02/07/2019	03/08/2016	03/07/2019
415	XEVU-AM	19/02/2007	18/02/2019	26/08/2016	19/02/2019
416	XHVU-FM	19/02/2007	18/02/2019	26/08/2016	19/02/2019
417	XEKC-AM	19/04/2010*	18/04/2020	28/09/2016	19/04/2020
418	XHKC-FM	19/04/2010*	18/04/2020	28/09/2016	19/04/2020
419	XERCA-AM	03/04/2010*	02/04/2020	28/09/2016	03/04/2020
420	XHRCA-FM	03/04/2010*	02/04/2020	28/09/2016	03/04/2020
421	XEAS-AM	03/03/2008*	02/03/2018	15/12/2016	03/03/2018
422	XHAS-FM	03/03/2008*	02/03/2018	15/12/2016	03/03/2018
423	XETVR-AM	28/08/2006	27/08/2018	15/12/2016	28/08/2018
424	XHTVR-FM	28/08/2006	27/08/2018	15/12/2016	28/08/2018
425	XEGTO-AM	22/07/2007	21/07/2019	22/02/2017	22/07/2019
426	XHGTO-FM	22/07/2007	21/07/2019	22/02/2017	22/07/2019
427	XEFN-AM	27/04/2003	26/04/2015	15/04/2014	27/04/2015
428	XHFN-FM	27/04/2003	26/04/2015	15/04/2014	27/04/2015
429	XECAM-AM	04/07/2004	03/07/2016	27/03/2015	04/07/2016
430	XHCAM-FM	04/07/2004	03/07/2016	27/03/2015	04/07/2016
431	XEFU-AM	04/07/2004	03/07/2016	15/04/2015	04/07/2016
432	XHFU-FM	04/07/2004	03/07/2016	15/04/2015	04/07/2016
433	XHNW-FM	04/07/2004	03/07/2016	06/02/2015	04/07/2016
434	XENW-AM	04/07/2004	03/07/2016	06/02/2015	04/07/2016
435	XHRPU-FM	27/11/2004	26/11/2016	04/03/2015	27/11/2016
436	XERPU-AM	27/11/2004	26/11/2016	04/03/2015	27/11/2016
437	XHSD-FM	04/07/2004	03/07/2016	18/09/2014	04/07/2016



Tabla 1. Fechas relevantes de las concesiones a prorrogarse (Continuación)

No.	Distintivo	Fecha de inicio de la concesión a prorrogarse	Fecha de término de la concesión a prorrogarse	Fecha de presentación de solicitud de prórroga	Fecha de inicio de la prórroga**
438	XESD-AM	04/07/2004	03/07/2016	18/09/2014	04/07/2016
439	XHQT-FM	31/07/2004	30/07/2016	13/08/2014	31/07/2016
440	XEQT-AM	31/07/2004	30/07/2016	13/08/2014	31/07/2016
441	XHTEY-FM	18/07/2005	17/07/2017	11/09/2014	18/07/2017
442	XETAY-AM	18/07/2005	17/07/2017	11/09/2014	18/07/2017
443	XHCR-FM	25/06/2004	24/06/2016	21/01/2015	25/06/2016
444	XECR-AM	25/06/2004	24/06/2016	21/01/2015	25/06/2016
445	XHMH-FM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
446	XEMH-AM	04/07/2004	03/07/2016	17/02/2015	04/07/2016
447	XHLZ-FM	03/05/2004	02/05/2016	28/10/2014	03/05/2016
448	XELZ-AM	03/05/2004	02/05/2016	28/10/2014	03/05/2016
449	XHTAM-FM	04/05/2004	03/05/2016	13/08/2014	04/05/2016
450	XETAM-AM	04/05/2004	03/05/2016	13/08/2014	04/05/2016
451	XHBK-FM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
452	XEBK-AM	03/07/2004	02/07/2016	13/08/2014	03/07/2016
453	XHBL-FM	03/07/2004	02/07/2016	06/10/2014	03/07/2016
454	XEBL-AM	03/07/2004	02/07/2016	06/10/2014	03/07/2016
455	XHLC-FM	04/07/2004	03/07/2016	24/10/2014	04/07/2016
456	XELC-AM	04/07/2004	03/07/2016	24/10/2014	04/07/2016
457	XHSU-FM	04/07/2004	03/07/2016	09/09/2014	04/07/2016
458	XESU-AM	04/07/2004	03/07/2016	09/09/2014	04/07/2016
459	XHTY-FM	04/07/2004	03/07/2016	11/09/2014	04/07/2016
460	XETY-AM	04/07/2004	03/07/2016	11/09/2014	04/07/2016
461	XHUU-FM	26/10/2004	25/10/2016	17/09/2014	26/10/2016
462	XEUU-AM	26/10/2004	25/10/2016	17/09/2014	26/10/2016
463	XHCHG-FM	26/04/2006	25/04/2018	13/08/2014	26/04/2018
464	XECHG-AM	26/04/2006	25/04/2018	13/08/2014	26/04/2018
465	XHRPL-FM	22/03/2003	21/03/2015	26/06/2013	22/03/2015
466	XERPL-AM	22/03/2003	21/03/2015	26/06/2013	22/03/2015
467	XHAPM-FM	16/03/2005	15/03/2017	13/05/2015	16/03/2017
468	XEAPM-AM	16/03/2005	15/03/2017	13/05/2015	16/03/2017
469	XHKV-FM	21/03/2006	20/03/2018	18/01/2016	21/03/2018
470	XEKV-AM	21/03/2006	20/03/2018	18/01/2016	21/03/2018
471	XHUF-FM	14/07/2006	13/07/2018	20/01/2016	14/07/2018
472	XEUF-AM	14/07/2006	13/07/2018	20/01/2016	14/07/2018

Fuente: Oficio de solicitud de opinión del IFT.

*Prórrogas con vigencia de 10 años, el resto de las concesiones con vigencia de 12 años.

**Las prórrogas se otorgarán por una vigencia de 20 años.

- El 26 de agosto de 2009, mediante el oficio No. 1-387, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) envió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) una



propuesta de justificación de la procedencia del cobro de una contraprestación mediante el documento "Contraprestación por el refrendo de concesiones de radiodifusión".

3. El 28 de agosto de 2009, mediante el oficio CFT/D01/STP/2570/2009, la Secretaría Técnica del Pleno de la Cofetel remitió a la SHCP, la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones evalúa y tramita las solicitudes de refrendo presentadas por concesionarios de radiodifusión con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006, así como aquellas presentadas entre esta fecha y la publicación del engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, de conformidad con el acto emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes" (Resolución), aprobada en la X sesión extraordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2009, en la cual se solicitó a la SHCP analizara el proyecto de contraprestación, de conformidad con la propuesta emitida por la SCT, la cual se identificó como Anexo II de dicha Resolución.
4. El 31 de agosto de 2009, mediante el oficio 349-A-0731, la SHCP comunicó a la Cofetel que no tenía objeción en que esa Comisión aplicara los cobros en los términos propuestos de la Resolución mencionada en el párrafo anterior.
5. El 26 de noviembre de 2010, mediante el oficio 349-A-1117, la SHCP emitió opinión favorable a la Cofetel para utilizar la metodología para establecer el monto de los aprovechamientos por concepto de las prórrogas de radio.
6. El 24 de junio de 2015, el IFT solicitó a la SHCP mediante el oficio IFT/222/UER/153/2015 su opinión sobre el monto de los aprovechamientos que diversas empresas debían pagar por concepto de la prórroga de 32 títulos de concesión, aprovechamientos que el IFT determinó utilizando la metodología que en su momento la Cofetel utilizó para el mismo fin.
7. El 17 de julio de 2015, mediante el oficio 349-B-278, esta Secretaría emitió opinión favorable al IFT para utilizar la metodología para fijar los aprovechamientos por concepto de prórroga de los 32 títulos de concesión.
8. El 12 de julio de 2016, mediante el oficio IFT/222/UER/262/2016, el IFT solicitó la opinión a ésta Secretaría para establecer un límite poblacional de 6.5 millones de habitantes a cada



estación de radio para el cálculo del monto de los aprovechamientos correspondientes; por lo que mediante el oficio 349-B-325 la SHCP emitió la opinión respectiva que establece dicho límite poblacional.

9. El 24 de abril de 2017, mediante el oficio IFT/222/UER/058/2017, el IFT solicitó a esta Secretaría la opinión de los montos de los aprovechamientos que debían pagar diversas empresas radiodifusoras por concepto de la prórroga de 11 concesiones de uso comercial de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; por lo que mediante el oficio 349-B-362 de fecha 12 de mayo del presente año esta Secretaría emitió la opinión correspondiente.
10. Todos los aprovechamientos por el otorgamiento de una prórroga de concesión de radio que se han cobrado en México a partir de 2009 han utilizado el valor de referencia (que se actualiza por inflación) y la metodología de cálculo que se describe a continuación:

METODOLOGÍA

El IFT tiene publicado en su página de Internet la metodología de cálculo para las contraprestaciones de radio (www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/licitaciones), misma que es utilizada por el IFT para establecer los aprovechamientos por los que se solicita opinión y que a continuación se describe:

Contraprestación (C)	Valor de referencia (VR) x Población (P) x [Factor Económico (FE) + Factor Técnico (FT)]
-------------------------	--

Donde:

Contraprestación (C): es el monto en pesos mexicanos que el concesionario deberá pagar por concepto del otorgamiento de la prórroga de la vigencia de su título de concesión de acuerdo con el artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), monto que es calculado por el IFT utilizando los siguientes elementos:

- **Valor de referencia (VR):** Refleja el valor actual que cada radioescucha potencial aporta al valor de mercado de la concesión de radio y se expresa en pesos por habitante.
- **Población (P):** Es el número de habitantes que reside en el contorno audible de la estación concesionada que recibe la señal con calidad auditiva.



- **Factor Económico (FE):** Este factor se utiliza con el fin de que el monto del aprovechamiento refleje el valor de mercado de la banda de frecuencias que se concesiona para el servicio de radiodifusión.
- **Factor Técnico (FT):** Este factor se utiliza con el objetivo de que el monto de la contraprestación refleje las características técnicas de la estación que se concesiona.

A continuación, se describe a mayor detalle cada uno de los elementos de la metodología empleada por el IFT para determinar el monto de los aprovechamientos:

Valor de referencia

En 2005, la SCT en conjunto con la Cofetel establecieron un valor de referencia para estaciones de FM de \$0.50 pesos por habitante para concesiones en la banda de FM con vigencia de 12 años.

Para las estaciones que operan en la banda de AM, el IFT determinó que el Valor de Referencia representa el 35% del valor de referencia de una estación de FM, esto considerando que las tarifas de publicidad también son en promedio más bajas en las estaciones de AM que en las de FM.

El Valor de Referencia de \$0.50 pesos por habitante para estaciones de radio con vigencia de concesión de 12 años para estaciones FM el IFT lo actualizó por inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado mensualmente en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, de diciembre de 2005 fecha en la que está actualizado el Valor de Referencia de \$0.50 pesos por habitante, a abril de 2017, INPC más reciente disponible a la fecha de solicitud de opinión del IFT. Además el Valor de Referencia se ajustó por el periodo de vigencia de las prórrogas de concesión que se tiene previsto otorgar, 20 años, mediante la metodología de Valor Presente Neto dado que el plazo de la vigencia de la prórroga de la concesión es mayor (pasa de 12 a 20 años) el valor económico de la concesión también lo es, este ajuste busca que este incremento se refleje en el monto de la contraprestación.

Por lo tanto, la **actualización por inflación** el IFT la realizó de la siguiente manera:



Primero el IFT calculó el factor de actualización utilizando la siguiente operación:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{\text{INPC abril 2017}}{\text{INPC diciembre 2005}}$$

De acuerdo con el INEGI el INPC de los meses citados son los siguientes:

INPC diciembre 2005 = 80.2004

INPC abril 2017 = 126.242

Por lo tanto:

$$\text{Factor de actualización} = \frac{126.242}{80.2004} = 1.5741$$

Este factor de actualización se multiplicó por el Valor de Referencia de \$0.50 establecido en 2005, para obtener el Valor de Referencia actualizado a abril de 2017:

$$VR \text{ abril 2017} = VR \text{ diciembre 2005} * \text{Factor de actualización}$$

Sustituyendo:

$$VR \text{ abril 2017} = \$0.50 * 1.5741 = \$0.7871$$

Conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico, por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación estipulada en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación estimada refleje en la misma proporción la actualización por inflación.

Mientras que para reflejar en el monto de la contraprestación el incremento en el periodo de vigencia de 12 a 20 años, el IFT realiza un **ajuste por el periodo de vigencia** el cual consiste en lo siguiente:



Dado que el valor de referencia obtenido de \$0.7871 es aplicable para el cálculo de una contraprestación a 12 años, primero se debe obtener el pago anual de este valor con la siguiente fórmula:

$$\text{Pago anual} = \frac{VR_n * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$$

Donde:

VR_n - es el monto del valor de referencia a 12 años actualizado a abril de 2017 (\$0.7871)

i - es la tasa de descuento real anual (10.11%)

n - es el periodo que se quiere anualizar (12 años)

Sustituyendo:

$$\text{Pago anual} = \frac{\$0.7871 * 10.11\%}{1 - (1 + 10.11\%)^{-12}} = \$0.1161$$

Para obtener el valor de referencia para una concesión a 20 años, periodo de tiempo establecido, se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Actual} = \frac{\text{Pago anual} * [1 - (1 + i)^{-n}]}{i}$$

Donde:

i - es la tasa de descuento real anual (10.11%)

n - es el periodo del Valor actual (20 años).

Sustituyendo:

$$\text{Valor Actual} = \frac{\$0.1161 * [1 - (1 + 10.11\%)^{-20}]}{10.11\%} = \$0.9813$$

De esta forma, el Valor de Referencia que el IFT utiliza para establecer el monto de los aprovechamientos por concepto de la prórroga de concesión de las 472 concesiones de radio por las que se solicita opinión es de \$0.9813 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones FM y \$0.3435 pesos por habitante para concesiones con vigencia de 20 años para estaciones AM.

Población servida

Representa los habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva. La cobertura poblacional deriva de calcular el contorno audible comercial y determinar la población cubierta dentro de dicho contorno, conforme a lo dispuesto en la disposición IFT-001-2015 para el caso de AM (contorno audible de 80 dBu) y la disposición IFT-002-2016 para el caso de FM (contorno audible de 74 dBu).

Al incorporar dentro de la fórmula de cálculo de la contraprestación al dato de población, se logra que las contraprestaciones reflejen que cada concesión tiene coberturas distintas, lo que implica que la cantidad de habitantes puedan variar entre cada concesión. Al considerar dentro de la fórmula de cálculo del aprovechamiento al número de habitantes, se logra que el monto resultante refleje el tamaño de la población de cobertura de la concesión.

Los habitantes cubiertos dentro del contorno audible el IFT los calculó mediante el uso de un *software* especializado que dibuja el área que comprende el contorno audible mediante un método de predicción de propagación, además de las bases de datos cartográficos digitales de terreno del INEGI. Una vez que se dibuja el área del contorno audible correspondiente se integra en el *software* los datos de la población conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2010, donde el mismo *software* extrae el dato correspondiente del número de habitantes contenidos dentro del área que comprende el contorno audible.

La modificación por la cual el IFT solicitó opinión, en su oficio de IFT/222/UER/262/2016 del 12 de julio de 2016, consistió en establecer un límite para la población servida por cada estación, en una cantidad de 6.5 millones de habitantes.

El Instituto realizó en 2016 un análisis de la variable "Población servida", toda vez que se identificó que se presenta una discontinuidad en la forma en la que se incrementa la población en las concesiones de radio, existen incrementos graduales entre las concesiones con una cobertura poblacional baja frente a las que tienen una cobertura poblacional mayor, con excepción de las que se ubican en la Zona Metropolitana del Valle de México, misma que actualmente es superior en 4.54 veces con relación a la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la segunda a nivel nacional en tamaño de la población.



Por lo anterior, a partir de la revisión técnica realizada por el IFT del límite original de 7.5 millones de habitantes que en su momento estableció la Cofetel, y con el fin de determinar un límite de población que tome en cuenta las características actuales de las ciudades y áreas metropolitanas donde se encuentran los concesionarios de radiodifusión en México, se estableció un nuevo límite de 6.5 millones de habitantes, por lo que todos los valores superiores de cobertura se ajustan a este nivel de Población Servida para fines del cálculo de la contraprestación.

A continuación, se presenta la discontinuidad que el IFT identificó en la población de cobertura para las diversas concesiones de radio, como se observa en la tabla de abajo, las concesiones localizadas en la Ciudad de Guadalajara registran una población de cobertura de 4 millones de habitantes, mientras que las concesiones de radio localizadas en la Ciudad de México llegan a alcanzar una cobertura poblacional de hasta 22 millones de habitantes.

Nombre del concesionario	Población principal a servir	Estado	Habitantes
Conglomerado Hotelero De México, S.A. De C.V.	Guadalajara	Jal.	4,368,172
Radio Informa, S.A. De C.V.	Santa Ana Tepetitlan	Jal.	4,480,588
XEAD-FM, S.A. De C.V.	Guadalajara	Jal.	4,559,706
XETIA-FM, S.A. De C.V.	Guadalajara	Jal.	4,560,583
XHRX-FM, S.A. De C.V.	Cerro Grande Santa Fé	Jal.	4,958,020
Radio Integral, S.A. De C.V.	Ciudad de México	Mex.	9,325,673
XEFAJ, S.A. De C.V.	Tlalnepantla	Mex.	9,470,095
ESTACIÓN ALFA, S.A. De C.V.	Ciudad de México	Mex.	11,104,952
Compañía Mexicana De Radiodifusión, S.A. De C.V.	Ciudad de México	Mex.	20,009,936
Radio Sistema Mexicano, S.A.	Ciudad de México	Mex.	20,501,465
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. De C.V.	Ciudad de México	Mex.	22,288,646

El IFT justifica establecer el límite poblacional con base en el cálculo que llevo a cabo, dónde toma en cuenta las características actuales de las ciudades y las áreas metropolitanas del país, consistente en identificar el nivel en el que el número de habitantes de la población servida por cada estación deja de crecer de forma gradual y se observa el mayor incremento poblacional. Este análisis lo realizó con base en la información poblacional más reciente que se dispone a nivel localidad (Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI) y a través de la metodología estadística que en su momento presentó el IFT en el Anexo I del oficio de solicitud de modificación del 12 de julio de 2016.

No obstante que para identificar el límite poblacional, el IFT realizó una comparación de la población cubierta por las estaciones en la zona metropolitana del Valle de México frente a las de

estaciones de otras regionales del país. El límite poblacional de 6.5 millones de habitantes resulta aplicable a cualquier concesión de radiodifusión sin importar en la región del país en la que se encuentre.

Factor Económico

El IFT utiliza un Factor Económico con valores ponderados entre 1.0 y 2.0 que depende del Valor Bruto de la Producción *per cápita*.

La radiodifusión desempeña una actividad comercial la cual depende de las condiciones económicas de la principal población a servir. En ese sentido el IFT utiliza en la fórmula de cálculo de la contraprestación un Factor Económico con el fin de que el monto del aprovechamiento refleje el valor de mercado de la banda de frecuencias que se concede para el servicio de radiodifusión. Se espera que a mayor actividad económica del sector productivo en la zona concesionada, el valor de las concesiones sea mayor debido a que las empresas y los individuos que en ella habitan tendrán una mayor capacidad económica para comprar espacios publicitarios, y por ende un factor económico mayor debe significar una contraprestación mayor, hecho que contribuye a la proporcionalidad de la contraprestación.

Es por esto, que existen estaciones radiodifusoras que se encuentran en el primer rango y por lo tanto se aplica un Factor Económico igual a 1 debido a que cuentan con un Valor Bruto de la Producción *per cápita* más bajo y dicho valor se incrementa a medida que aumenta el nivel de producción *per cápita* de la población servida, considerando que en las localidades con un nivel de producción *per cápita* alto las empresas radiodifusoras tienen acceso a tarifas publicitarias más altas y por ende pueden obtener mayores ingresos. En este sentido, cabe mencionar que el Factor Económico no se incrementa en las mismas proporciones que el Valor Bruto de la Producción *per cápita*, ya que los incrementos en el Factor Económico reflejan los incrementos en los ingresos potenciales que una empresa radiodifusora puede recibir en una localidad determinada.

El Valor Bruto de la Producción es el importe económico de todo lo producido en una determinada zona, por lo que sirve de referencia para medir la capacidad económica de una localidad dada. Y se considera en términos *per cápita* con el fin de hacerlo proporcional a la población que habita en la zona.



El potencial económico de cada concesión, el IFT lo agrupa en 6 categorías (tabla siguiente) a efecto de diferenciar la capacidad económica de cada concesión. Se tiene por objetivo que las estaciones que se encuentran en lugares en los que la población sea de menores recursos, el importe de la contraprestación correspondiente sea menor.

Factor Económico

Valor per cápita de la producción bruta (miles de pesos)	Rango	FE
1 a 10	1	1.0
10 a 20	2	1.2
20 a 30	3	1.4
30 a 40	4	1.6
40 a 100	5	1.8
mayor a 100	6	2.0

En primer lugar, se calcula el Valor Bruto de la Producción *per cápita*, al dividir la Producción Bruta Total del municipio de la Localidad Principal a Servir con base en la información del Censo Económico INEGI 2009, entre población del municipio de la Localidad Principal a Servir con base en la información del Censo de Población y Vivienda INEGI 2010.

$$\text{Valor Bruto de la Producción per cápita} = \text{PBT} / \text{PPS}$$

Donde:

PBT: Producción Bruta Total del municipio de la Localidad Principal a Servir.

PPS: Población del municipio de la Localidad Principal a Servir.

Una vez calculado el Valor Bruto de la Producción *per cápita* se localiza en la tabla anterior el rango al que corresponde y por lo tanto el Factor Económico a utilizar para el cálculo de la contraprestación.

Asimismo, el IFT ejemplifica en su oficio de solicitud de opinión como para una concesión con las mismas características técnicas y misma población de cobertura entre mayor sea el Factor Económico mayor es el monto de la contraprestación incrementándose en la misma proporción, esto debido a que existen mejores niveles económicos de la población.



Así, para el caso de dos estaciones hipotéticas "A" y "B" ambas de la banda de FM, clasificadas como una Clase de estación C1, y una población servida de 1,342,927 habitantes, pero con distintos Valores de Producción Bruta *per cápita*, de tal manera que a la estación "A" le corresponde un Factor Económico de 1.2 mientras que a la estación "B" le corresponde un Factor Económico de 1.8, el monto de la contraprestación se incrementa, como se muestra en la siguiente tabla:

Estación de FM (VR = \$0.9801)	Población	Factor Técnico	Factor Económico	Contraprestación
A	1,342,927 habitantes	1.6 (Clase C1)	1.2	\$3,685,302
B			1.8	\$4,475,009

Factor Técnico

La radiodifusión hace uso del espectro radioeléctrico y en este sentido las disposiciones técnicas vigentes de radio AM y FM permiten diferenciar a las estaciones a efecto de establecer cuáles requieren de un mayor uso de espectro. De esta forma, las estaciones usan el espectro conforme a la banda en la que operan y se pueden clasificar en función de su ancho de banda, potencia y otras características técnicas.

Es por lo anterior que el IFT utiliza un Factor Técnico que tiene por objetivo que el monto de la contraprestación refleje las características técnicas de la estación que se concesiona, a mejores características técnicas de la estación que se concesiona, mayor será el alcance que podrá tener una estación, que se traduce en un mayor uso del espectro en cuanto a cobertura, por lo que el cálculo del aprovechamiento debe incluir este concepto técnico. Esto es, mayor uso del espectro corresponderá un aprovechamiento mayor en proporción al mayor uso del bien objeto del cobro en favor del Estado.

Para reflejar el uso del espectro que hace cada estación de AM, la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora de amplitud modulada", establece en su capítulo 5 que existen tres clases de estaciones: Clase A, que cubre áreas extensas, Clase B, varias poblaciones, y Clase C, una población y cercanías, por lo anterior, se asignaron los siguientes factores técnicos:

- A la clase C se le ha asignado un factor técnico de 1,



- A la clase B se le ha asignado un factor técnico de 1.5, y
- A la clase A se le ha asignado un factor técnico de 2.0

Para el caso de las estaciones FM, el factor técnico puede tomar valores entre 0.53 y 2.04 que dependen de la clase de estación conforme a la Disposición Técnica IFT-002-2016, de acuerdo a la siguiente tabla:

Factor Técnico

Estaciones FM

Clase	Máxima potencia radiada (kW)	Altura del centro de radiación de la antena sobre el terreno promedio (m)	Contorno protegido (km)	Factor técnico
A	3	100	24	0.53
AA	6	100	28	0.62
B1	25	100	45	1
B	50	150	65	1.44
C1	100	300	72	1.6
C	100	600	92	2.04
D	0.02	30	n.d.	0.1

En este sentido, el valor del Factor Técnico es proporcional al contorno que la clase de la estación permite cubrir con respecto a una estación típica (B1, donde el Factor Técnico es igual a 1); esto es, el contorno de una estación Clase A de la banda de FM es de 24 km, 0.53 veces inferior al de la Clase B1 (45 km). En otro caso, el contorno de una estación de Clase C es 2.04 veces mayor al correspondiente de la Clase B1.

El IFT tomó en cuenta el valor del contorno protegido puesto que este define los valores de protección requeridos para el cálculo de interferencias, y por lo mismo acota la asignación de otras estaciones de radio.

Este Factor Técnico refleja las características técnicas de la estación que se concesiona, en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido, características que se encuentran definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para las estaciones FM de la siguiente forma:

- Potencia Radiada Aparente.- Es el resultado del producto de la potencia suministrada a la antena transmisora por la ganancia en potencia de la misma, en una dirección dada.
- Altura del Centro de Radiación de la Antena sobre el Terreno Promedio.- Es la altura sobre el nivel del mar, en metros, del centro de radiación de la antena que transmite la



componente horizontal, menos el promedio de las alturas del terreno sobre el nivel del mar, en metros.

- Contorno Protegido.- Es el Contorno de Intensidad de Campo mínimo que permite obtener una determinada calidad de recepción en presencia de ruidos naturales y artificiales, pero en ausencia de interferencias debidas a otros transmisores.

Mientras mayor sea la clase de una estación mayor será el alcance máximo que podrá tener la estación y mayores limitaciones establece para la asignación de nuevas estaciones.

El IFT utilizando los elementos antes descritos para el cálculo de la contraprestación solicita la opinión del monto de los aprovechamientos por concepto de la prórroga de 472 concesiones de uso comercial para usar, aprovechar y explotar diversas frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión.

Sobre el particular, le informo que considerando lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que al utilizar la metodología de cálculo de las contraprestaciones que la entonces Cofetel usó, se logra que los aprovechamientos por los que el IFT solicita opinión sean consistentes con los que en su momento calculó la extinta Cofetel, de tal forma que se estima el valor de mercado de cada concesión con base en las características particulares que tiene cada concesión en cuanto a población servida, sus características técnicas y el potencial económico de la zona concesionada.
2. Que todos los aprovechamientos por el otorgamiento de una prórroga de concesión de radio que se han cobrado en México a partir de 2009 han utilizado el mismo valor de referencia (que se actualiza por inflación y se ajusta por el tiempo de vigencia de la concesión) y la misma metodología de cálculo.
3. Que se fija un diferente valor para las estaciones de AM que las de FM, considerando que las tarifas por publicidad que cobran las empresas de radiodifusión sonora también son en promedio más bajas en las estaciones de AM.



4. Que la metodología que utiliza el IFT para determinar el límite de la población de 6.5 millones de habitantes toma en cuenta las características actuales de las ciudades y áreas metropolitanas del país y los analiza con base en un modelo estadístico.
5. Que con la aplicación del límite poblacional de 6.5 millones de habitantes que el IFT utiliza, se logra que al considerar la población servida por cada estación, no se presenten incrementos desproporcionales en caso alguno y resulta aplicable a cualquier concesión sin importar dónde se ubique, lo que representa un criterio general y equitativo para todas las concesiones de radiodifusión.
6. Que la población considerada para el cálculo de los aprovechamientos corresponde al Censo de Población y Vivienda INEGI 2010 y para el cálculo del Factor Económico se utilizaron los valores de dicho Censo y los del Censo Económico 2009 (INEGI), toda vez que la información de dichos censos continúa siendo la más reciente publicada a nivel local.
7. Que al considerar dentro de la fórmula a la población servida por cada estación consistente en el número de habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva (74 dBu para estaciones de FM y 80 dBu para estaciones de AM), se logra que el aprovechamiento calculado refleje el tamaño de la concesión y por lo mismo su valor económico.
8. Que se incluye en la metodología para el cálculo de los aprovechamientos un Factor Técnico que permite distinguir el tipo de estación de que se trate de acuerdo con sus características objetivas, en cuanto a su potencia radiada aparente, altura del centro de radiación y el contorno protegido, características que se encuentran definidas en la Disposición Técnica IFT-002-2016 para estaciones FM y la Disposición Técnica IFT-001-2015 para estaciones AM.
9. Que la utilización de un Factor Económico para el cálculo de los aprovechamientos por los cuales se solicita opinión, se justifica en razón de que refleja el valor de mercado de las concesiones en las que además de la población servida, se tome en cuenta el potencial económico de la cobertura que se concede. En donde a mayor actividad económica del sector productivo de la zona concesionada, el valor de las concesiones resulta más grande, en donde los incrementos en el Factor Económico reflejan el incremento en los ingresos potenciales que las empresas pueden recibir.



10. Que para la actualización por inflación esta Secretaría considera que es aplicable lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación que señala que el monto de los aprovechamientos se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, por lo que resulta aplicable el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de abril de 2017 que corresponde al mes anterior a la presentación de solicitud de opinión, partiendo del Valor de Referencia que corresponden a diciembre de 2005.
11. Que al actualizar el valor de referencia propuesto con base en lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, se logra que los aprovechamientos solicitados se establezcan tomando en cuenta el poder adquisitivo de la moneda en 2017. De esta forma, el Estado puede recibir el valor correspondiente al bien de la Nación que se está concesionando. Actualizar el monto de la contraprestación a una fecha anterior implicaría que el Estado recibiera un importe en 2017 que no reflejaría el valor del bien concesionado a esta fecha. Con esta actualización por inflación, no se aplican en momento alguno los recargos a los que hace referencia el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
12. Que conforme a la fórmula establecida para el cálculo de las contraprestaciones, el Valor de Referencia se multiplica por el número de habitantes (Población Servida) y por la suma del Factor Técnico y del Factor Económico, por lo tanto, cualquier cambio en el Valor de Referencia se verá reflejado en la misma proporción sobre el monto de la contraprestación que se obtenga; por ello la actualización por inflación estipulada en el artículo 17-A del CFF se realiza únicamente sobre el Valor de Referencia y con ello se logra que el valor de la contraprestación estimada refleje en la misma proporción la actualización por inflación.
13. Que el Valor de Referencia actualizado con el INPC de abril de 2017 es de \$0.9813 pesos por habitante por estación de radio FM, mientras que para estaciones AM se ajusta este valor al 35% obteniéndose un monto de \$0.3435 pesos. Ambos valores corresponden a concesiones con una vigencia de 20 años. Estos valores de referencia, de acuerdo con la información proporcionada por el IFT, reflejan el valor actual que cada radioescucha potencial aporta al valor de mercado de la concesión de radio.
14. Que el IFT sigue utilizando la metodología señalada en el presente oficio, debido a que, por una parte, la Licitación IFT-4 realizada para otorgar diversas concesiones de frecuencias de espectro radioeléctrico para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en las bandas de AM y FM aún continúa con actividades en proceso, y por lo tanto las ofertas más altas que se registraron aún no pueden ser consideradas como una referencia de mercado final, tal como lo señala el inciso V del artículo 100 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y



Radiodifusión (LFTyR). Esto debido a que los Participantes Ganadores aún deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente y con las actividades previstas en las bases de la licitación, entre las que se encuentra el pago de una contraprestación equivalente al componente económico de su oferta respectiva misma que deberán cubrir antes del 22 de mayo de 2017 y por otra, las solicitudes de prórroga de concesiones a que hace referencia el presente oficio se presentaron con anterioridad al 22 de mayo de 2017.

15. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su resolución no. 26/2006, determinó constitucional fijar una contraprestación por el otorgamiento de la prórroga de concesiones de radio, por lo que se ha utilizado una metodología que incluye un valor de referencia para determinar el monto del aprovechamiento para la prórroga de una concesión de radio, siendo la misma metodología que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones utilizaron en el 2009 para establecer el monto de las contraprestaciones por las prórrogas de concesión.
16. Que de conformidad a lo señalado por el propio IFT, las empresas radiodifusoras titulares de las 472 concesiones iniciaron el proceso de solicitud de prórroga de sus títulos de concesión con posterioridad a la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
17. Que el 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, publicado en el D.O.F. el 11 de junio de 2013 que señala que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) fijará el monto de las contraprestaciones para el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión no vinculante de la autoridad hacendaria.
18. Que lo señalado en el numeral anterior se relaciona con lo previsto en el artículo 99 de la LFTyR que establece que todas las contraprestaciones requerirán previa opinión no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. Que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público cuyo uso, goce, aprovechamiento o explotación debe otorgarse con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y honradez, contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman su capítulo económico¹.

20. Que el artículo 114 de la LFTyR, en relación con el artículo 100 de la misma Ley, prevé que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de bandas de frecuencias será necesario que el concesionario acepte, previamente, las nuevas condiciones que fije el Instituto, entre las que se incluirá el pago de una contraprestación.
21. Que el otorgamiento de una prórroga de vigencia constituye un nuevo acto de otorgamiento de una concesión por un plazo determinado, lo cual no implica la renuncia del Gobierno Federal al pago de una contraprestación, a la que legítimamente hubiera tenido derecho de haberse concesionado las bandas de frecuencias mediante un procedimiento de licitación pública y, por otra parte, el concesionario, de no otorgarse la prórroga solicitada debiera acudir a dicho procedimiento de licitación para volver a obtener tales frecuencias pagando una contraprestación por el otorgamiento de la concesión correspondiente.
22. Que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público debe otorgarse en igualdad de condiciones a todos los concesionarios que se encuentren en las mismas circunstancias y, tratándose del espectro radioeléctrico, es posible establecer contraprestaciones en función del plazo de la concesión, las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, entre otros aspectos.
23. Que esta Secretaría considera que las contraprestaciones por el otorgamiento de la prórroga de la concesión para uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora, deberán tomar en consideración el plazo de la concesión en la medida de que cuando el plazo de vigencia de la concesión sea mayor la contraprestación resultante también lo sea, las diferencias geográficas o de población, si es una estación de AM o FM y el valor de mercado de cada banda de frecuencias, además de que podrán ser distintas a las que se fijen a otras bandas de frecuencias, entre otros aspectos.
24. Que los cobros que establezca el Estado deben reflejar el valor de mercado de las bandas de frecuencias, lo cual es consistente con las mejores prácticas internacionales como lo

¹ Tesis de Jurisprudencia 72/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

establecen las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para que las cuotas aplicables a bandas de frecuencias incentiven el uso eficiente de este recurso.

25. Que la sociedad debe conocer el valor de mercado de las bandas de frecuencias que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia, ya que el Estado tiene la responsabilidad de que los bienes del dominio público de la Nación, como recursos económicos sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio entre las fuerzas del mercado y los objetivos de política pública.
26. Que la contraprestación por la prórroga de las concesiones de bandas de espectro radioeléctrico para radiodifusión sonora, sea consistente con los principios constitucionales de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, cuidando las obligaciones que tiene el Estado con respecto a la administración de bienes nacionales, en cuanto a que se aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, sin que se prejuzgue sobre los aspectos que para el otorgamiento de las prórrogas de concesiones de radiodifusión sonora de uso comercial que le competen realizar al IFT, esta Secretaría tomando en cuenta los considerando anteriores, como los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación 2017 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción VIII, 99, 100 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en lo señalado por los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3o. y 17-A del Código Fiscal de la Federación; emite opinión favorable al IFT para cobrar por concepto de la prórroga por una vigencia de 20 años de 472 títulos de concesión de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico a las empresas de radiodifusión sonora, que corresponden a 472 estaciones; 104 en la banda de AM y 368 en la banda de FM, los aprovechamientos sobre los que se emite la presente opinión cuyo importe actualizado por inflación a abril de 2017 se presentan para cada concesión en el Anexo A.1 y A.2 del presente oficio y que suman un importe total de \$1,072,546,238 (Un mil setenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$241,242,295 corresponden a estaciones AM y \$831,303,944 corresponden a estaciones FM.



Los aprovechamientos sobre los que se opina mediante el presente oficio están actualizados por inflación al mes de abril de 2017, por lo que el IFT deberá actualizar el monto de los aprovechamientos por inflación con base en el INPC más reciente disponible a la fecha de la entrega de las prórrogas de concesión.

El detalle de los concesionarios, bandas de frecuencias, factores técnicos y económicos, población servida con calidad auditiva, de las 472 concesiones, opinados mediante el presente oficio, se muestran en los anexos B y C que forman parte del presente oficio.

El entero de los aprovechamientos que resultan de la opinión que se emite mediante el presente oficio deberá realizarse en las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante la clave de entero correspondiente, en una sola exhibición y previo a la entrega de las prórrogas a los títulos de concesión respectivos.

Los montos calculados para los aprovechamientos opinados mediante el presente oficio no incluyen el pago al Gobierno Federal por el uso de las frecuencias para proporcionar servicios de telecomunicaciones distintos al de radiodifusión.

Los aprovechamientos a los que hace referencia el presente oficio no incluyen el cobro correspondiente en el caso de que el Instituto autorice cualquier cambio en la concesión que pueda involucrar un incremento en su valor, como lo pueden ser una extensión en el plazo, ampliaciones en la zona de cobertura, entre otros, por lo que ese Instituto deberá solicitar a esta Secretaría la opinión correspondiente en el caso de que tenga previsto realizar algún cambio en las concesiones que incrementen su valor. Esta disposición deberá estar incluida en el título de concesión o autorización, que, en su caso, el IFT otorgue.

**ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD**

EDUARDO CAMERO GODINEZ

EMC/MRA

c.c.p. Lic. Luis Arturo Castañeda Rebolledo, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria.- Palacio Nacional, edificio 12, piso 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.



ANEXO A.1. Monto de los aprovechamientos a pagar por concesión de estaciones AM y FM

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
1	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHGTS-FM	FM	\$1,222,730
2	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	FM	\$10,458,604
3	Radio Estéreo XHH-FM, S.A. de C.V.	XHH-FM	FM	\$5,050,131
4	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	XHRK-FM	FM	\$13,464,427
5	XHRW FM-Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	FM	\$2,606,120
6	Radio Cananea, S.A. de C.V.	XHCNE-FM	FM	\$96,899
7	Radio Rocola, S.A. de C.V.	XHRCL-FM	FM	\$495,026
8	Comunicación Profesional, S.A. de C.V.	XHMG-FM	FM	\$13,563,144
9	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	XHVIR-FM	FM	\$1,394,212
10	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	XHPSP-FM	FM	\$503,052
11	Marco Antonio Contreras Santoscoy; Domitila Maqueda e Hidalgo; Alicia Hortensiam, Amparo Hilda y Adela Contreras Santos	XHNNH-FM	FM	\$2,663,851
12	XHLPS-FM, S.A. de C.V.	XHLPS-FM	FM	\$535,023
13	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	FM	\$9,310,455
14	Claudia Elena Lizarraga Verdugo	XHNZI-FM	FM	\$29,495
15	XHPPO, S.A. de C.V.	XHPPO-FM	FM	\$181,823
16	Israel Beltran Montes	XHSBT-FM	FM	\$38,814
17	XHSN-FM; S.A. de C.V.	XHSN-FM	FM	\$584,597
18	Israel Beltran Montes	XHNVG-FM	FM	\$202,135
19	Gramex Regiomontana, S.A. de C.V.	XHGBO-FM	FM	\$33,383
20	Arnoldo Rodriguez Zermeño	XHNNNO-FM	FM	\$218,915
21	Jose Luis Chavero Resendiz	XHCJZ-FM	FM	\$11,016
22	XHEPR de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	XHEPR-FM	FM	\$3,685,261
23	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHMZI-FM	FM	\$694,906
24	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XHSBH-FM	FM	\$78,610
25	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XHXL-FM	FM	\$13,499,328
26	Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A. de C.V.	XHPB-FM	FM	\$5,598,567
27	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	FM	\$2,130,237
28	Voler, S.A. de C.V.	XHSA-FM	FM	\$2,319,589
29	Guillermo Garza Castillo	XHPL-FM	FM	\$314,661
30	XHIM-FM, S.A. de C.V.	XHIM-FM	FM	\$3,630,821
31	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	FM	\$12,769,331
32	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM	FM	\$1,978,470
33	Super Estéreo Peninsular, S.A. de C.V.	XHMRI-FM	FM	\$3,714,367
34	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A. de C.V.	XEMN-AM	AM	\$3,228,265
35	La Voz de Mexicali, S.A.	XEAO-AM	AM	\$760,247
36	XECL-AM, S.A.	XECL-AM	AM	\$916,608

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
37	X-E-H-G, S.A.	XEHG-AM	AM	\$761,485
38	Consorcio Tele Radial del Norte, S.A. de C.V.	XEFV-AM	AM	\$1,270,531
39	Radio Video de la Frontera, S.A. de C.V.	XEJPV-AM	AM	\$2,086
40	Rádiorama de Juárez, S.A.	XEPZ-AM	AM	\$1,497,740
41	Radio Internacional de México, S.A.	XEWR-AM	AM	\$2,086
42	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	AM	\$7,813,834
43	Televisora de Irapuato, S.A.	XEMAS-AM	AM	\$184,378
44	Radio XEDK, S.A. de C.V.	XEDK-AM	AM	\$4,901,767
45	XEDKT-AM, S.A. de C.V.	XEDKT-AM	AM	\$4,752,161
46	Ruben Hernandez Campos	XEGDL-AM	AM	\$5,174,952
47	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM	AM	\$1,267,271
48	Radio Publicidad Latino America, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	AM	\$7,813,834
49	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XENV-AM	AM	\$694,397
50	Radio Nogales, S. de R.L.	XECG-AM	AM	\$204,632
51	Manuel Cristobal Montiel Govea	XEFE-AM	AM	\$369,233
52	Radio Ritmo, S.A.	XEGNK-AM	AM	\$435,841
53	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	AM	\$435,858
54	Radio Camargo, S.A.	XEZD-AM	AM	\$9,193
55	Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.	XETT-AM	AM	\$535,439
56	Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	XHOCL-FM	FM	\$4,278,014
57	D.L.R. Radio, S.A. DE C.V.	XHPE-FM	FM	\$4,545,254
58	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	FM	\$8,514,637
59	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XHZER-FM	FM	\$3,064,434
60	GARZALR, S.A. de C.V.	XHDNG-FM	FM	\$1,973,825
61	Stereorey México, S.A.	XHPF-FM	FM	\$2,267,560
62	La Onda del Mar, S.A. de C.V.	XHMZO-FM	FM	\$882,556
63	Stereorey México, S.A.	XHNGS-FM	FM	\$686,262
64	Stereorey México, S.A.	XHMD-FM	FM	\$5,897,384
65	México Radio, S.A. de C.V.	XHTXO-FM	FM	\$185,065
66	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	XHAVO-FM	FM	\$2,335,801
67	Stereorey México, S.A.	XHCJX-FM	FM	\$1,146,304
68	Estereo Sistema, S.A.	XHCQ-FM	FM	\$1,782,464
69	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM	FM	\$7,095,375
70	Baulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM	FM	\$4,285,439
71	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM	FM	\$7,315,674
72	Radio Antequera, S.A. de C.V.	XHEDO-FM	FM	\$184,506
73	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	FM	\$1,094,963
74	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	FM	\$8,606,939
75	Estereo Sistema, S.A.	XHLI-FM	FM	\$1,858,802
76	Multimedia del Sureste, S.A. de C.V.	XHMIA-FM	FM	\$3,020,783

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
77	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	XHTD-FM	FM	\$2,273,588
78	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM	FM	\$3,534,790
79	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	XHNR-FM	FM	\$2,257,679
80	XHONG-FM, S.A. de C.V.	XHONG-FM	FM	\$46,750
81	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	FM	\$25,769,707
82	Radio RYS, S.A. de C.V.	XESURF-AM	AM	\$1,263,721
83	Ernesto Montemayor Ibarra	XEGH-AM	AM	\$582,622
84	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	AM	\$2,051,544
85	Sucn. De Fausto Marco Gomez Cota	XEGL-AM	AM	\$125,184
86	Radio Concierto Acapulco, S.A.	XHPA-FM	FM	\$2,554,235
87	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	XHNUC-FM	FM	\$3,220,749
88	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHCTS-FM	FM	\$372,443
89	Promotora de Radio XHCMN-FM, S.A. de C.V.	XHCMN-FM	FM	\$574,995
90	Stereorey México, S.A.	XHADA-FM	FM	\$900,261
91	Stereorey México, S.A.	XHNO-FM	FM	\$2,355,648
92	México Radio, S.A. de C.V.	XHIGA-FM	FM	\$2,051,631
93	FAVELA RADIO, S.A. DE C.V.	XHPVA-FM	FM	\$938,168
94	Radio Favorita, S.A.	XHGR-FM	FM	\$2,047,102
95	XEJA, S.A.	XHJA-FM	FM	\$3,929,006
96	XEKL, S.A.	XHKL-FM	FM	\$3,929,006
97	Miled Libien Kahue	XHRLK-FM	FM	\$674,991
98	Comunicación Instantánea, S.A. de C.V.	XHFP-FM	FM	\$94,130
99	Radio Zamora, S. de R.L.	XHGT-FM	FM	\$590,705
100	LY, S.A.	XHLY-FM	FM	\$2,275,358
101	Radio Mayab, S.A.	XHMOM-FM	FM	\$2,955,692
102	La Voz del Mayab, S.A.	XHPYM-FM	FM	\$2,996,380
103	Radiodifusora del Valle de Zamora, S.A.	XHQL-FM	FM	\$590,705
104	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	XHRASA-FM	FM	\$3,100,487
105	La Voz del Caribe, S.A.	XHUP-FM	FM	\$107,604
106	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM	FM	\$2,517,228
107	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHWN-FM	FM	\$3,167,896
108	Emisoras MILED, S.A. de C.V.	XHQB-FM	FM	\$507,424
109	XHEY, S.A. de C.V.	XHY-FM	FM	\$1,351,574
110	Radiofónica XEBW del Norte, S.A. de C.V.	XHBW-FM	FM	\$2,403,492
111	Radio XECN, S.A. de C.V.	XHCN-FM	FM	\$1,163,336
112	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XHCY-FM	FM	\$200,303
113	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	XHDH-FM	FM	\$328,385
114	Sucn. de María Irene Martínez Sanchez	XHEEM-FM	FM	\$260,757

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
115	Israel Beltran Zamarron	XHER-FM	FM	\$408,537
116	Radio Comunicación Trebol de Celaya, S.A. de C.V.	XHNC-FM	FM	\$1,199,150
117	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHEPQ-FM	FM	\$303,516
118	Radio Ruíz, S.A. de C.V.	XHSK-FM	FM	\$279,914
119	Jose Mário Morales Vallejo	XHUQ-FM	FM	\$437,562
120	XEAG, S.A.	XHAG-FM	FM	\$1,389,600
121	Radio XEBU, S.A. de C.V.	XHBU-FM	FM	\$2,402,506
122	XEBZ la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	XHBZ-FM	FM	\$577,901
123	Radiodifusoras Unidas de Chihuahua, S.A.	XHEFO-FM	FM	\$2,403,952
124	Radios Sistemas de Victoria, S.A. de C.V.	XHGW-FM	FM	\$932,569
125	Radio Tehuacan, S.A. de C.V.	XHGY-FM	FM	\$1,246,455
126	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XHIG-FM	FM	\$533,487
127	Reyna Lopez Hermanos, S.A. de C.V.	XHEJE-FM	FM	\$256,022
128	Alejandro y José Antonio Chavero Sousa	XHJK-FM	FM	\$580,467
129	Radio Mar, S.A.	XHKJ-FM	FM	\$1,753,381
130	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	XHLE-FM	FM	\$1,010,137
131	Radio Sistema del Bajío, S.A.	XHLEO-FM	FM	\$3,198,352
132	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	XHLJ-FM	FM	\$437,990
133	Radio Publicidad Zacatecana, S.A. de C.V.	XHLK-FM	FM	\$985,333
134	Radio Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHEMY-FM	FM	\$264,269
135	Amplitud Modulada 570, S.A.	XHENZ-FM	FM	\$2,157,715
136	XEOO-AM, S.A. de C.V.	XHEOO-FM	FM	\$1,605,423
137	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	XHEPI-FM	FM	\$403,764
138	Radio XEQD, S.A. de C.V.	XHQD-FM	FM	\$2,402,974
139	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	XHERK-FM	FM	\$1,575,005
140	Radiodifusión Huasteca, S.A.	XHERP-FM	FM	\$2,300,176
141	Red Nacional Radioemisora, S.A. de C.V.	XHRPC-FM	FM	\$2,458,489
142	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	XHRT-FM	FM	\$2,261,501
143	Radiodifusión, S.A.	XHTI-FM	FM	\$385,433
144	XEWE Radio Irapuato, S.A. de C.V.	XHWE-FM	FM	\$1,198,685
145	XHWS, S.A. de C.V.	XHWS-FM	FM	\$2,347,626
146	Impulsora Radiofónica, S.A.	XHXR-FM	FM	\$477,906
147	Compañía Radiofónica del Centro, S.A. de C.V.	XHYA-FM	FM	\$1,625,555
148	Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	XHZC-FM	FM	\$142,824
149	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	XHZR-FM	FM	\$114,566
150	Radio Tropicana, S.A.	XHEJD-FM	FM	\$1,380,044
151	Radio XEPT, S.A.	XHEPT-FM	FM	\$175,852

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
152	Radio La Veraz, S.A. de C.V.	XHEVZ-FM	FM	\$540,957
153	Diego Arrazola Becerra	XHHTY-FM	FM	\$622,149
154	Radio Mina, S.A.	XHKM-FM	FM	\$2,454,144
155	Radio XEPW, S.A.	XHPW-FM	FM	\$1,422,441
156	Radio Club, S.A.	XHRRR-FM	FM	\$1,469,611
157	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	XHTAB-FM	FM	\$2,317,775
158	Radio Tabasco, S.A.	XHVA-FM	FM	\$2,305,004
159	Radio Espectaculo, S.A.	XHVV-FM	FM	\$1,715,422
160	Emisora del Norte, S.A. de C.V.	XHVM-FM	FM	\$360,427
161	Cadena Radial del Sur, S.A. de C.V.	XHSUR-FM	FM	\$179,840
162	XENAS-AM, S.A. de C.V.	XHNAS-FM	FM	\$492,397
163	Emisora de Delicias, S.A. de C.V.	XHDCH-FM	FM	\$417,167
164	EBC Radio, S.A. de C.V.	XHEBC-FM	FM	\$779,111
165	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	XHMCA-FM	FM	\$231,171
166	XEURM-AM, S.A. de C.V.	XHURM-FM	FM	\$830,371
167	XEZAZ-AM, S.A. de C.V.	XHZAZ-FM	FM	\$806,520
168	XEVE, S.A. de C.V.	XHEVE-FM	FM	\$945,612
169	María de los Angeles Espinosa de los Monteros de la Cruz, Oscar y Carlos Zerecero Espinosa de los Monteros	XHZQ-FM	FM	\$1,203,527
170	Sonido Estrella, S.A. de C.V.	XHEPC-FM	FM	\$897,472
171	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	XHONC-FM	FM	\$1,725,446
172	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XHETO-FM	FM	\$2,293,305
173	XERIO-AM, S.A. de C.V.	XHERIO-FM	FM	\$91,618
174	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHMJ-FM	FM	\$361,026
175	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUC-FM	FM	\$118,154
176	La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.	XHROOC-FM	FM	\$507,284
177	Radio Divertida XESC, S.A. de C.V.	XHESCC-FM	FM	\$458,798
178	Francisco Antonio Muñoz Muñoz	XHFAMA-FM	FM	\$131,295
179	Radio X.E.V.O., S.A. de C.V.	XHVO-FM	FM	\$492,945
180	Tropiradio del Sureste, S.A. de C.V.	XHYW-FM	FM	\$2,488,141
181	Operadora Z.Z.Z., S.A. de C.V.	XHEZZZ-FM	FM	\$1,408,284
182	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XHXM-FM	FM	\$125,587
183	Sucn. de Francisco Bautista Valencia	XHEOJ-FM	FM	\$536,889
184	Radio XEOH-AM de Camargo, S.A. de C.V.	XHEOH-FM	FM	\$132,298
185	Radio Internacional del Comercio, S. de R.L. de C.V.	XHAQ-FM	FM	\$200,200
186	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	XHMDA-FM	FM	\$1,013,880
187	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	XHHPC-FM	FM	\$275,453
188	Jorge Sergio Ramírez Hernández	XHWZ-FM	FM	\$2,521,321
189	Información Radiofónica, S.A.	XHTAK-FM	FM	\$1,204,680
190	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHHQ-FM	FM	\$2,625,185

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
191	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XHS-FM	FM	\$2,271,864
192	Hector Rivera Esquer	XHFH-FM	FM	\$200,213
193	Cable Master, S.A. de C.V.	XHEPO-FM	FM	\$3,128,797
194	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	XHYP-FM	FM	\$297,409
195	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHXO-FM	FM	\$277,993
196	XEOV, S.A.	XHOV-FM	FM	\$332,515
197	Radio Organización Saltillo, (ROSSA), S.A.	XHKS-FM	FM	\$2,320,169
198	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	XHUM-FM	FM	\$220,273
199	XEML, S.A.	XHEML-FM	FM	\$370,851
200	Promotora de Radiodifusión del Sureste, S.A. de C.V.	XHRPO-FM	FM	\$1,511,500
201	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	XHQO-FM	FM	\$13,069,895
202	Radio Uruapan, S.A. de C.V.	XHENI-FM	FM	\$855,126
203	XEBY, S.A. de C.V.	XHBY-FM	FM	\$873,157
204	Radiodifusoras Independientes, S.A. de C.V.	XHESH-FM	FM	\$78,612
205	Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V.	XHXXX-FM	FM	\$275,855
206	Oscar Fonseca Alfaro	XHVF-FM	FM	\$195,398
207	XEAP, S.A.	XHAP-FM	FM	\$1,156,981
208	XECI, S.A.	XHCI-FM	FM	\$1,881,314
209	El Vocero del Norte, S.A.	XHFI-FM	FM	\$2,461,277
210	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	XHHP-FM	FM	\$928,865
211	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHIQ-FM	FM	\$1,164,515
212	Radio Unión, S.A.	XHJPA-FM	FM	\$1,685,565
213	Armando Puente Córdova	XHJR-FM	FM	\$236,966
214	Voler, S.A. de C.V.	XHLAZ-FM	FM	\$353,951
215	XELP-AM, S.A. de C.V.	XHLP-FM	FM	\$196,459
216	Israel Beltrán Montes	XHOG-FM	FM	\$56,152
217	Música Radiofónica, S.A.	XHEOLA-FM	FM	\$2,285,041
218	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHERZ-FM	FM	\$3,200,227
219	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	XHETU-FM	FM	\$1,758,803
220	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	XHWJ-FM	FM	\$1,166,477
221	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	XHYJ-FM	FM	\$431,788
222	La Voz en Yucatan del Radio, S.A. de C.V.	XHFCY-FM	FM	\$2,854,177
223	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.	XHMS-FM	FM	\$713,727
224	Radiodifusión Moderna, S.A. de C.V.	XHZL-FM	FM	\$1,782,890
225	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	XHPAV-FM	FM	\$1,952,752
226	XEQAA-AM, S.A. de C.V.	XHQAA-FM	FM	\$507,183
227	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	XHRST-FM	FM	\$4,191,768
228	Radio Vinculación, S.A.	XHEMOS-FM	FM	\$998,835
229	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XHPNA-FM	FM	\$1,545,443

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
230	Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.	XHCDH-FM	FM	\$540,281
231	Rolando Ramiro Gonzalez Treviño	XHRAW-FM	FM	\$58,111
232	Luis Carlos Mendiola Codina	XHCJU-FM	FM	\$1,003,432
233	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHLPZ-FM	FM	\$11,141
234	Radio Pochutla, S.A. de C.V.	XHSPP-FM	FM	\$258,224
235	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUN-FM	FM	\$172,443
236	Radio Santa Barbara, S.A. de C.V.	XHSB-FM	FM	\$359,440
237	Elisa Salinas Enriquez, Cesar Anibal Moreno Salinas, Franco Ulises, Moreno Salinas y Betzabe Moreno Salinas	XHEPL-FM	FM	\$405,828
238	Medios de Información de Occidente, S.A. de C.V.	XHGDA-FM	FM	\$14,542,356
239	XECSE-AM, S.A. de C.V.	XHCSI-FM	FM	\$2,340,485
240	Radio Medios Matehuala, S.A. de C.V.	XHIE-FM	FM	\$305,593
241	XETCP-AM, S.A. de C.V.	XHTCP-FM	FM	\$1,198,394
242	Stereorey México, S.A.	XHTIM-FM	FM	\$5,213,463
243	Stereorey México, S.A.	XEMX-AM	AM	\$761,628
244	Organización PRAM, S.A. de C.V.	XEUNO-AM	AM	\$2,134,077
245	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	XEFB-AM	AM	\$4,004,613
246	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	XEH-AM	AM	\$3,292,911
247	XEZF-AM, S.A.	XEZF-AM	AM	\$716,471
248	Jose Luis Boone Menchaca	XEF-AM	AM	\$1,497,742
249	Radiofónica del Norte, S.A.	XEJ-AM	AM	\$1,505,734
250	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	XEJCC-AM	AM	\$1,506,296
251	Fantastico Radio Trece, S.A.	XEP-AM	AM	\$1,506,121
252	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	AM	\$7,813,834
253	XESAG-AM, S.A. de C.V.	XESAG-AM	AM	\$341,985
254	México Radio, S.A. de C.V.	XEAV-AM	AM	\$5,258,691
255	Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.	XEHK-AM	AM	\$5,150,446
256	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEPJ-AM	AM	\$4,532,322
257	XEZJ-AM, S.A. de C.V.	XEZJ-AM	AM	\$4,868,032
258	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	XEBJB-AM	AM	\$4,341,398
259	Organización Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	XEMR-AM	AM	\$4,309,268
260	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	AM	\$2,575,612
261	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	AM	\$1,759,696
262	Radio 13, S.A.	XEXW-AM	AM	\$204,616
263	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	XEAM-AM	AM	\$448,638
264	Sucn. Jorge Cárdenas Gonzalez	XEEW-AM	AM	\$438,584
265	Eduardo Villareal Marroquín	XEK-AM	AM	\$435,244

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
266	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	XERT-AM	AM	\$863,703
267	Carlos Abdel Chavez Lopez	XHGSE-FM	FM	\$302,417
268	Stereorey México, S.A.	XHGLX-FM	FM	\$5,040,924
269	Josefina Reyes Sahagun	XHEY-FM	FM	\$2,240,936
270	GARZALR, S.A. de C.V.	XHCPH-FM	FM	\$421,981
271	TV Restringida del Norte, S.A. de C.V.	XHZCN-FM	FM	\$2,319,327
272	Gilberto Hossfeldt Díaz	XHGQ-FM	FM	\$147,936
273	La Regional del Evora, S.A. de C.V.	XHGML-FM	FM	\$170,185
274	Instituto Mexicano de la Radio	XHRF-FM	FM	\$324,286
275	La Super de Hermosillo, S.A. de C.V.	XHVSS-FM	FM	\$2,138,922
276	Radiodifusora XEREC-AM, S.A. de C.V.	XHREC-FM	FM	\$2,691,765
277	Servicios Publicitarios de Cuauhtemoc, S.A.	XHDP-FM	FM	\$410,455
278	Comercializadora de Medios, S.A. de C.V.	XHAZN-FM	FM	\$318,500
279	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	XHRN-FM	FM	\$7,288,506
280	Michael Amando Meneses Olaya	XHPOR-FM	FM	\$58,137
281	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	FM	\$7,153,777
282	Sucn. de Guillermo López Borja	XHLO-FM	FM	\$2,398,941
283	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM	FM	\$749,877
284	Stereorey México, S.A.	XHSR-FM	FM	\$13,428,061
285	Radio Casas Grandes, S.A.	XHTX-FM	FM	\$169,294
286	Radio Lujo, S.A. de C.V.	XHBD-FM	FM	\$1,885,171
287	XHNU-FM, S.A.	XHNU-FM	FM	\$2,523,492
288	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHRVI-FM	FM	\$2,661,383
289	Radiodifusora XEYN-AM, S.A. de C.V.	XHYN-FM	FM	\$2,058,574
290	Radio Oriental, S.A. de C.V.	XHTEU-FM	FM	\$1,190,811
291	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	XEBA-AM	AM	\$5,089,173
292	XEWF, S.A.	XEWF-AM	AM	\$6,920,825
293	COMUNICACION XERSA, S.A. DE C.V.	XHRM-FM	FM	\$5,269,015
294	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	XHHPR-FM	FM	\$393,869
295	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	XHCLO-FM	FM	\$1,163,261
296	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	XHITS-FM	FM	\$13,427,121
297	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XEGAJ-AM	AM	\$3,311,288
298	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	XHCTO-FM	FM	\$4,474,195
299	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	XHOLA-FM	FM	\$6,855,448
300	IMAGEN MONTERREY, S.A. DE C.V.	XHMN-FM	FM	\$13,060,210
301	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.	XEJUA-AM	AM	\$1,500,799
302	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	XHSNP-FM	FM	\$3,746,597
303	LA VOZ DE LINARES, S.A.	XHAAA-FM	FM	\$2,705,051

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
304	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHCVC-FM	FM	\$3,722,592
305	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	XEBON-AM	AM	\$2,134,077
306	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	XHRP-FM	FM	\$2,661,078
307	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	XHAW-FM	FM	\$12,679,308
308	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	XHCC-FM	FM	\$1,173,564
309	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	XHOZ-FM	FM	\$7,428,278
310	AGRUPACION DE RADIO, S.A. DE C.V.	XEVB-AM	AM	\$2,364,364
311	EFEMMEX, S.A. DE C.V.	XHMMF-FM	FM	\$2,260,094
312	GRUPO RADIAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	XHHF-FM	FM	\$2,623,188
313	ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE FOMENTO MUSICAL, S.A.	XHOI-FM	FM	\$5,391,487
314	FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUAREZ, S.A.	XHTO-FM	FM	\$4,476,158
315	XHECO-FM, S.A. DE C.V.	XHECO-FM	FM	\$1,358,225
316	FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A.	XHSOL-FM	FM	\$2,251,035
317	XHMF-FM, S.A. DE C.V.	XHMF-FM	FM	\$10,545,565
318	RADIO PROMOTORA DE LEON, S.A.	XHLG-FM	FM	\$4,022,555
319	SUPER MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	XHSL-FM	FM	\$360,512
320	XHOJ-FM, S.A. DE C.V.	XHOJ-FM	FM	\$17,655,869
321	OPERADORA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.	XEXX-AM	AM	\$1,731,905
322	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHEC-FM	FM	\$453,883
323	FRONTERADIO, S.A.	XHEM-FM	FM	\$3,630,845
324	IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XHSG-FM	FM	\$435,984
325	XHNK, S.A.	XHNK-FM	FM	\$1,053,325
326	PROMOTORA DE LA COMUNICACION, S.A.	XHVLO-FM	FM	\$8,239,762
327	RADIODIFUSORA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	XHQRT-FM	FM	\$7,252,374
328	XHPZ FM 96.7, S.A. DE C.V.	XHPZ-FM	FM	\$556,604
329	RADIO TAPATÍA, S.A. DE C.V.	XELT-AM	AM	\$5,101,827
330	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN	XHTF-FM	FM	\$853,341
331	IMPULSORA DE FRECUENCIA MODULADA, S.A.	XHLS-FM	FM	\$14,599,144
332	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	XHVOZ-FM	FM	\$12,344,253
333	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XEAZ-AM	AM	\$1,266,067

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
334	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	XHSP-FM	FM	\$13,044,972
335	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XETB-AM	AM	\$1,199,975
336	RADIZA, S.A. DE C.V.	XHDIS-FM	FM	\$746,284
337	RADIO TELEVISORA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHCRG-FM	FM	\$261,275
338	RADIO SISTEMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	XHRLM-FM	FM	\$268,143
339	STEREOREY MEXICO, S.A.	XHPX-FM	FM	\$5,061,210
340	MVS RADIO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	XHMRA-FM	FM	\$3,938,501
341	STEREOREY MEXICO, S.A.	XHPS-FM	FM	\$5,234,362
342	STEREOREY MEXICO, S.A.	XHOX-FM	FM	\$2,609,543
343	STEREOREY MEXICO, S.A.	XHJT-FM	FM	\$2,611,491
344	LOMELI RADIO, S.A. DE C.V.	XHOY-FM	FM	\$14,650,844
345	RADIO BMP DE CIUDAD CAMARGO, S.A. DE C.V.	XHRR-FM	FM	\$2,805,798
346	IRMA GRÁCIELA PEÑA TORRES	XHAGT-FM	FM	\$3,851,407
347	CONCEPCIÓN ARIAS GONZALEZ	XHZPC-FM	FM	\$2,159,947
348	RADIO 6.20, S.A. DE C.V.	XENK-AM	AM	\$22,902,106
349	JOSÉ PABLO PÉREZ RAMÍREZ	XHANV-FM	FM	\$346,047
350	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XECH-AM	AM	\$1,575,600
351	LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	XHHAC-FM	FM	\$328,404
352	MILED LIBIEN KAHUE	XHNX-FM	FM	\$4,167,760
353	RADIODIFUSORAS CORTÉS, S.A.	XEWL-AM	AM	\$368,715
354	XHTA, S.A. DE C.V.	XHTA-FM	FM	\$360,651
355	RADIO XHKR-FM, S.A. DE C.V.	XHKR-FM	FM	\$1,453,611
356	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDÁRIZ	XEDA-AM	AM	\$7,813,834
357	SUCN. RAMÓN GUZMÁN RIVERA	XENY-AM	AM	\$248,516
358	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	XEMW-AM	AM	\$144,269
359	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	XELBL-AM	AM	\$174,658
360	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	XECB-AM	AM	\$185,177
361	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEMP-AM	AM	\$20,246,746
362	HORA EXACTA, S.A.	XEQK-AM	AM	\$4,392,122
363	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEDTL-AM	AM	\$24,315,099
364	W3 COMM CONCESIONARIA, S.A. DE C.V.	XEWW-AM	AM	\$2,444,924
365	RADIO DE CUAUTLA, S.A. DE C.V.	XHCUT-FM	FM	\$1,791,520
366	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	XHV-FM	FM	\$2,397,048



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
367	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHEOM-FM	FM	\$1,974,430
368	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHYF-FM	FM	\$2,130,281
369	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHAVR-FM	FM	\$3,229,714
370	RADIO SOLUCION, S.A. DE C.V.	XHEPX-FM	FM	\$173,205
371	XELCM-AM, S.A. DE C.V.	XHLCM-FM	FM	\$531,531
372	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	XHTGO-FM	FM	\$83,070
373	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	XHAR-FM	FM	\$1,971,977
374	RADIO AMOR, S.A. DE C.V.	XHAMO-FM	FM	\$1,635,797
375	MVS RADIO MÉRIDA, S.A. DE C.V.	XHQW-FM	FM	\$2,815,291
376	RADIO SONORA, S.A.	XHFX-FM	FM	\$439,377
377	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	XHPNX-FM	FM	\$173,545
378	ISRAEL BELTRAN MONTES	XHJS-FM	FM	\$291,603
379	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	XHJZ-FM	FM	\$90,452
380	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XHKF-FM	FM	\$399,650
381	RADIO COMUNICACIÓN DE ÁLAMO, S.A. DE C.V.	XHID-FM	FM	\$532,563
382	RADIZA, S.A. DE C.V.	XHACB-FM	FM	\$640,607
383	ORGANIZACIÓN RADIO VALLES, S.A. DE C.V.	XHIR-FM	FM	\$480,654
384	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	XHRPV-FM	FM	\$1,038,492
385	RADIO TAJIN, SA.	XHPV-FM	FM	\$1,080,447
386	RADIO MORELEON, S.A. DE C.V.	XHBV-FM	FM	\$315,438
387	RADIO CULIACÁN, S.A.	XHECQ-FM	FM	\$2,343,763
388	XEPIC-AM, S.A. DE C.V.	XHEPIC-FM	FM	\$1,491,400
389	RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.	XHPLA-FM	FM	\$3,022,787
390	RADIO PROMOTORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	XHEPAR-FM	FM	\$2,771,815
391	XESAC-AM, S.A. DE C.V.	XHSAC-FM	FM	\$2,320,004
392	XENAY, AM, S.A. DE C.V.	XHNAY-FM	FM	\$1,004,771
393	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ	XHAB-FM	FM	\$35,014
394	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	XHGI-FM	FM	\$145,513
395	RADIODIFUSIÓN DE XICOTEPEC, S.A. DE C.V.	XHVJP-FM	FM	\$113,694
396	XHSIC, S.A. DE C.V.	XHSIC-FM	FM	\$1,147,347
397	VICTOR MANUEL BAUTISTA PAULINO	XHLU-FM	FM	\$101,611
398	RADIO XEOF-AM, S.A. DE C.V.	XHEOF-FM	FM	\$1,692,927
399	SEÑAL 84, S.A. DE C.V.	XHEFG-FM	FM	\$1,680,678



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
400	XELD RADIO AUTLAN, S.A. DE C.V.	XHLD-FM	FM	\$195,878
401	RADIO Y TELEVISIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	XHCW-FM	FM	\$1,073,991
402	RADIO Y PRODUCCIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	XHDY-FM	FM	\$617,666
403	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHFQ-FM	FM	\$82,851
404	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHLAC-FM	FM	\$518,015
405	RADIODIFUSORA XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.	XHEMA-FM	FM	\$927,713
406	MENSAJES MUSICALES, S.A.	XHELPZ-FM	FM	\$621,216
407	ORGANIZACIÓN APRIC, S.A.	XHZI-FM	FM	\$215,004
408	SUCN. DE FRANCISCO ENCINAS ANGULO	XEEH-AM	AM	\$141,913
409	XETG, LA GRANDE DEL SURESTÉ, S.A. DE C.V.	XHTG-FM	FM	\$1,803,533
410	RADIO CIUDAD MADERA, S.A.	XHESW-FM	FM	\$37,183

ANEXO A.2. Monto de los aprovechamientos a pagar por concesión de estaciones AM con frecuencia adicional FM

No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
411	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	XEACE-AM	AM	\$378,292
412	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	XHACE-FM	FM	\$1,110,563
413	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	XETL-AM	AM	\$366,542
414	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	XHTL-FM	FM	\$406,729
415	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	XEVU-AM	AM	\$388,061
416	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	XHVU-FM	FM	\$1,190,764
417	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XEKC-AM	AM	\$500,415
418	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XHKC-FM	FM	\$1,391,545
419	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XERCA-AM	AM	\$1,282,247
420	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	XHRCA-FM	FM	\$2,618,076
421	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	XEAS-AM	AM	\$368,696
422	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	XHAS-FM	FM	\$876,220
423	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	XETVR-AM	AM	\$238,972
424	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	XHTVR-FM	FM	\$557,266



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
425	XEGTO, S.A.	XEGTO-AM	AM	\$2,287,445
426	XEGTO, S.A.	XHGTO-FM	FM	\$5,349,214
427	XEFN, S.A.	XEFN-AM	AM	\$268,599
428	XEFN, S.A.	XHFN-FM	FM	\$829,057
429	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	XECAM-AM	AM	\$268,400
430	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	XHCAM-FM	FM	\$659,808
431	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	XEFU-AM	AM	\$248,612
432	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	XHFU-FM	FM	\$124,437
433	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	XHNW-FM	FM	\$2,078,468
434	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	XENW-AM	AM	\$671,021
435	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	XHRPU-FM	FM	\$1,250,163
436	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	XERPU-AM	AM	\$504,022
437	JACED, S.A. de C.V.	XHSD-FM	FM	\$947,381
438	JACED, S.A. de C.V.	XESD-AM	AM	\$264,479
439	XEQT, S.A.	XHQT-FM	FM	\$2,376,443
440	XEQT, S.A.	XEQT-AM	AM	\$790,051
441	XETEY-AM, S.A. de C.V.	XHTEY-FM	FM	\$1,600,515
442	XETEY-AM, S.A. de C.V.	XETEY-AM	AM	\$394,214
443	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	XHCR-FM	FM	\$2,172,932
444	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	XECR-AM	AM	\$594,171
445	Radio Mérida, S.A.	XHMH-FM	FM	\$2,674,745
446	Radio Mérida, S.A.	XEMH-AM	AM	\$995,211
447	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHLZ-FM	FM	\$3,731,234
448	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XELZ-AM	AM	\$1,058,466
449	XETAM-AM, S.A. de C.V.	XHTAM-FM	FM	\$938,869
450	XETAM-AM, S.A. de C.V.	XETAM-AM	AM	\$370,587
451	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XHBK-FM	FM	\$875,955
452	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM	AM	\$368,694
453	Amplitud Modulada 710, S.A.	XHBL-FM	FM	\$2,154,890
454	Amplitud Modulada 710, S.A.	XEBL-AM	AM	\$896,155
455	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	XHLC-FM	FM	\$544,900
456	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	XELC-AM	AM	\$120,844
457	XESU, S.A.	XHSU-FM	FM	\$1,893,603
458	XESU, S.A.	XESU-AM	AM	\$766,081
459	XETY-AM, S.A. de C.V.	XHTY-FM	FM	\$288,104
460	XETY-AM, S.A. de C.V.	XETY-AM	AM	\$142,546
461	Radio Colima, S.A.	XHUU-FM	FM	\$926,240
462	Radio Colima, S.A.	XEUU-AM	AM	\$286,145
463	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XHCHG-FM	FM	\$489,967
464	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XECHG-AM	AM	\$312,557
465	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	XHRPL-FM	FM	\$4,418,617



No	Concesionario	Distintivo	Tipo de Estación	Monto de Aprovechamiento (pesos a abril de 2017)
466	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	XERPL-AM	AM	\$1,579,705
467	José Laris Rodríguez	XHAPM-FM	FM	\$308,025
468	José Laris Rodríguez	XEAPM-AM	AM	\$82,909
469	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XHKV-FM	FM	\$1,477,763
470	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	XEKV-AM	AM	\$1,161,215
471	XEUF, S.A.	XHUF-FM	FM	\$1,082,920
472	XEUF, S.A.	XEUF-AM	AM	\$390,390



[Handwritten signature]



Anexo B. Variables utilizadas para el cálculo de la contraprestación

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
1	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	384,566
2	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	FM	1.8	1.6	3,134,585
3	Radio Estéreo XHH-FM, S.A. de C.V.	FM	1.8	2.04	1,340,160
4	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	3,811,278
5	XHRW FM-Tampico, S.A. de C.V.	FM	2	1.44	772,007
6	Radio Cananea, S.A. de C.V.	FM	1.6	1.44	32,481
7	Radio Rocola, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	194,017
8	Comunicación Profesional, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	3,839,221
9	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	FM	1.8	2.04	369,984
10	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	158,217
11	Marco Antonio Contreras Santoscoy; Domitila Maqueda e Hidalgo; Alicia Hortensiam, Amparo Hilda y Adela Contreras Santos	FM	1.8	1.44	837,819
12	XHLPS-FM, S.A. de C.V.	FM	1.6	1.44	179,343
13	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	2,928,270
14	Claudia Elena Lizarraga Verdugo	FM	2	0.53	11,880
15	XHPPQ, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	57,186
16	Israel Beltran Montes	FM	1.2	1.44	14,982
17	XHSN-FM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	212,757
18	Israel Beltran Montes	FM	1.6	1.44	67,757
19	Gramex Regiomontana, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	14,600
20	Arnoldo Rodriguez Zermeno	FM	1.2	1.44	84,500
21	Jose Luis Chavero Resendiz	FM	1.2	1.44	4,252
22	XHEPR de Ciudad Juarez, S.A. de C.V.	FM	1.2	1.6	1,341,206
23	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	FM	2	2.04	175,279
24	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	34,380
25	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	3,821,157
26	Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A. de C.V.	FM	2	1.44	1,658,455
27	XHPP-FM, S.A. de C.V.	FM	1	1.8	775,274

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
28	Voler, S.A. de C.V.	FM	2	1	787,907
29	Guillermo Garza Castillo	FM	1.8	0.53	137,617
30	XHIM-FM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	1,321,393
31	Radio Nova, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.6	3,827,141
32	XHNF, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	622,257
33	Super Estéreo Peninsular, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.6	1,113,246
34	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A. de C.V.	AM	2	1	3,133,034
35	La Voz de Mexicali, S.A.	AM	2	1	737,820
36	XECL-AM, S.A.	AM	2	1.5	762,488
37	X-E-H-G, S.A.	AM	2	1	739,022
38	Consorcio Tele Radial del Norte, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	1,321,127
39	Radio Video de la Frontera, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	2,169
40	Radorama de Juárez, S.A.	AM	1.8	1.5	1,321,416
41	Radio Internacional de México, S.A.	AM	1.8	1	2,169
42	Estereo Sistema, S.A.	AM	2	1.5	6,500,000
43	Televisora de Irapuato, S.A.	AM	2	1	178,939
44	Radio XEDK, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	4,077,574
45	XEDKT-AM, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	3,953,123
46	Rúben Hernández Campos	AM	2	1.5	4,304,825
47	Radio Toluca, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	1,054,189
48	Radio Publicidad Latino America, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	6,500,000
49	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	AM	2	1	673,913
50	Radio Nogales, S. de R.L.	AM	1.8	1	212,781
51	Manuel Cristóbal Montiel Goyea	AM	1.8	1	383,937
52	Radio Ritmo, S.A.	AM	1.8	1.5	384,531
53	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	384,546
54	Radio Camargo, S.A.	AM	1.4	1	11,152
55	Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	472,404
56	Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	FM	1.8	1	1,556,931
57	D.L.R. Radio, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	1,286,592
58	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	2,677,974
59	Arnoldo Rodríguez Zermeño	FM	1.8	2.04	813,213
60	GARZALR, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.6	591,582
61	Stereorey México, S.A.	FM	2	1	770,234
62	La Onda del Mar, S.A. de C.V.	FM	1.8	2.04	234,205
63	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1.44	215,839

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
64	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1.44	1,854,811
65	México Radio, S.A de C.V.	FM	1.2	1	85,721
66	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	FM	1.4	1.6	793,414
67	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1.44	360,529
68	Estereo Sistema, S.A.	FM	1.8	1	648,706
69	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	FM	2	1.44	2,101,852
70	Baúl Manuel Fernandez Aguirre	FM	2	1.44	1,269,469
71	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	2,070,795
72	Radio Antequera, S.A. de C.V.	FM	1.4	1.44	66,203
73	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	FM	1.6	1.6	348,686
74	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.6	2,579,616
75	Estereo Sistema, S.A.	FM	2	1	631,389
76	Multimedia del Sureste, S.A. de C.V.	FM	1.4	1.44	1,083,893
77	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	643,568
78	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	FM	1.2	1.44	1,364,410
79	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	FM	1.8	1.44	710,072
80	XHONG-FM, S.A. de C.V.	FM	1.4	0.62	23,584
81	Radio Red FM, S.A. de C.V.	FM	2	2.04	6,500,000
82	Radio RYS, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	1,314,045
83	Ernesto Montemayor Ibarra	AM	1.4	1	706,794
84	Radio Principal, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	1,810,023
85	Súcn. De Fausto Marcó Gómez Cota	AM	1.8	1	130,169
86	Radio Concierto Acapulco, S.A.	FM	1.6	1.6	813,385
87	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.6	965,302
88	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	172,513
89	Promotora de Radio XHCMN-FM, S.A. de C.V.	FM	2	1.44	170,330
90	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1	327,639
91	Stereorey México, S.A.	FM	1.6	1.44	789,627
92	México Radio, S.A. de C.V.	FM	1.6	1.6	653,333
93	FAVELA RADIO, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	341,435
94	Radio Favorita, S.A.	FM	1.8	1	745,018
95	XEJA, S.A.	FM	1.8	1	1,429,914
96	XEKL, S.A.	FM	1.8	1	1,429,914
97	Miled Libien Kahue	FM	2	0.62	262,532

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
98	Comunicación Instantanea, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	39,967
99	Radio Zamora, S. de R.L.	FM	1.6	0.62	271,146
100	LY, S.A.	FM	1.8	1	828,089
101	Radio Mayab, S.A.	FM	1.8	1	1,075,688
102	La Voz del Mayab, S.A.	FM	1.8	1	1,090,496
103	Radiodifusora del Valle de Zamora, S.A.	FM	1.6	0.62	271,146
104	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	FM	2	1	1,053,159
105	La Voz del Caribe, S.A.	FM	1.2	0.62	60,248
106	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	1,165,964
107	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	FM	2	1	1,076,056
108	Emisoras MILED, S.A. de C.V.	FM	1.6	0.62	232,918
109	XHEY, S.A. de C.V.	FM	2	0.62	525,683
110	Radiofónica XEBW del Norte, S.A. de C.V.	FM	2	1	816,407
111	Radio XECN, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	508,785
112	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	FM	1	0.62	125,996
113	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.62	138,278
114	Súcn. de María Irene Martínez Sanchez	FM	1.2	1	120,781
115	Israel Beltran Zamarron	FM	1.8	1	148,682
116	Radio Comunicación Trébol de Celaya, S.A. de C.V.	FM	2	0.62	466,399
117	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	FM	2	1	103,097
118	Radio Ruíz, S.A. de C.V.	FM	1	1	142,620
119	Jose Mario Morales Vallejo	FM	2	1	148,629
120	XEAG, S.A.	FM	1.8	1	505,728
121	Radio XEBU, S.A. de C.V.	FM	2	1	816,072
122	XEBZ la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	210,320
123	Radiodifusoras Unidas de Chihuahua, S.A.	FM	2	1	816,563
124	Radios Sistemas de Victoria, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	339,397
125	Radio Tehuacan, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	453,632
126	Radio Iguala, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	209,091
127	Reyna Lopez Hermanos, S.A. de C.V.	FM	1.2	0.62	143,348
128	Alejandro y José Antonio Chavero Sousa	FM	1.8	1	211,254
129	Radio Mar, S.A.	FM	1.6	1	687,208
130	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	395,906

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
131	Radio Sistema del Bajío, S.A.	FM	1.8	0.53	1,398,800
132	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.62	184,431
133	Radio Publicidad Zacatecana, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	358,600
134	Radio Tamaulipas, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	112,207
135	Amplitud Modulada 570, S.A.	FM	1.8	1	785,274
136	XEEO-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	584,274
137	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	FM	1	1	205,723
138	Radio XEQD, S.A. de C.V.	FM	2	1	816,231
139	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	573,204
140	Radiodifusión Huasteca, S.A.	FM	2	1	781,313
141	Red Nacional Radioemisora, S.A. de C.V.	FM	2	1	835,088
142	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	FM	2	1	768,176
143	Radiodifusión, S.A.	FM	1	1	196,383
144	XEWE Radio Irapuato, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	524,245
145	XHWS, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	854,390
146	Impulsora Radiofónica, S.A.	FM	1.6	1	187,307
147	Compañía Radiofónica del Centro, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	710,937
148	Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	FM	1.2	1	66,155
149	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	FM	1.2	0.62	64,146
150	Radio Tropicana, S.A.	FM	2	1	468,767
151	Radio XEPT, S.A.	FM	1	1	89,599
152	Radio La Veraz, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	250,568
153	Diego Arrazola Becerra	FM	1.4	1	264,161
154	Radio Mina, S.A.	FM	2	1	833,612
155	Radio XEPW, S.A.	FM	2	1	483,168
156	Radio Club, S.A.	FM	1	1	748,786
157	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	FM	2	1	787,291
158	Radio Tabasco, S.A.	FM	2	1	782,953
159	Radio Espectaculo, S.A.	FM	1.8	1	624,307
160	Emisora del Norte, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	157,633
161	Cadena Radial del Sur, S.A. de C.V.	FM	1	1	91,631
162	XENAS-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	179,202
163	Emisora de Delicias, S.A. de C.V.	FM	1	1	212,552

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
164	EBC Radio, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.62	328,072
165	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	98,154
166	XEURM-AM, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	325,450
167	XEZAZ-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	293,523
168	XEVE, S.A. de C.V.	FM	2	1	321,201
169	María de los Angeles Espinosa de los Monteros de la Cruz, Oscar y Carlos Zerecero Espinosa de los Monteros	FM	1.2	0.62	673,860
170	Sonido Estrella, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	326,624
171	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	FM	1.8	1	627,955
172	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	FM	2	1	778,979
173	XERIO-AM, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	42,437
174	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	157,895
175	Organización Radifónica del Norte, S.A. de C.V.	FM	1	1	60,201
176	La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	184,620
177	Radio Divertida XESC, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	166,974
178	Francisco Antonio Muñoz Muñoz	FM	1.6	1	51,459
179	Radio X.E.V.O., S.A. de C.V.	FM	1.8	0.62	207,572
180	Tropiradio del Sureste, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	1,056,450
181	Operadora Z.Z.Z., S.A. de C.V.	FM	1.4	1	597,949
182	Arnoldo Rodríguez Zermeno	FM	1.2	1	58,171
183	Such. de Francisco Bautista Valencia	FM	2	1	182,368
184	Radio XEOH-AM de Camargo, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	51,852
185	Radio Internacional del Comercio, S. de R.L. de C.V.	FM	1.6	1	78,465
186	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	FM	2	1	344,390
187	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	107,959
188	Jorge Sergio Ramirez Hernández	FM	1.4	1	1,070,538
189	Información Radifónica, S.A.	FM	1.4	1	511,500
190	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	FM	2	1.6	743,092
191	Radio Televisora de Tampico, S.A.	FM	2	1	771,696

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
192	Hector Rivera Esquer	FM	1.6	1	78,470
193	Cable Master, S.A. de C.V.	FM	2	1	1,062,775
194	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	126,278
195	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	118,034
196	XEOV, S.A.	FM	1	0.53	221,465
197	Radio Organización Saltillo, (ROSSA), S.A.	FM	2	1	788,104
198	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	102,029
199	XEML, S.A.	FM	1.2	1	171,776
200	Promotora de Radiodifusión del Sureste, S.A. de C.V.	FM	1	1	770,129
201	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	3,871,675
202	Radio Uruapan, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	335,152
203	XEBY, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	317,775
204	Radiodifusoras Independientes, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	34,381
205	Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	100,394
206	Oscar Fonseca Alfaro	FM	1.4	1	82,965
207	XEAP, S.A.	FM	1.8	1	421,069
208	XECI, S.A.	FM	1.6	1	737,349
209	El Vocero del Norte, S.A.	FM	2	1	836,035
210	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	338,049
211	Radio Integral, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	423,811
212	Radio Unión, S.A.	FM	1.4	0.53	889,966
213	Armando Puente Córdoba	FM	1	1	120,737
214	Voler, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	163,948
215	XELP-AM, S.A. de C.V.	FM	1.6	0.53	93,989
216	Israel Beltran Montes	FM	1.4	1	23,842
217	Música Radiofónica, S.A.	FM	2	1	776,172
218	Radio Integral, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	1,399,620
219	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	FM	1.6	1	689,333
220	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	424,525
221	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	157,144
222	La Voz en Yucatán del Radio, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	1,038,743
223	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.	FM	2	0.53	287,473
224	Radiodifusión Moderna, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	648,861

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
225	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	FM	1.6	1	765,348
226	XEQAA-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	184,583
227	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	1,525,543
228	Radio Vinculación, S.A.	FM	1.8	1	363,514
229	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	562,445
230	Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.	FM	1.8	1.44	169,926
231	Rolando Ramiro Gonzalez Treviño	FM	1.4	0.53	30,682
232	Luis Carlos Mendiola Codina	FM	1.8	1	365,187
233	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	FM	1.6	0.62	5,114
234	Radio Pochutla, S.A. de C.V.	FM	1	1.44	107,843
235	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	FM	1	1.44	72,018
236	Radio Santa Bárbara, S.A. de C.V.	FM	2	1	122,093
237	Elisa Salinas Enríquez, Cesar Anibal Moreno Salinas, Franco Ulises, Moreno Salinas y Betzabe Moreno Salinas.	FM	1.8	1	147,696
238	Medios de Información de Occidente, S.A. de C.V.	FM	2	1.44	4,307,860
239	XECSE-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	851,791
240	Radio Medios Matehuala, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	111,217
241	XETCP-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	436,141
242	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1.44	1,639,708
243	Stereorey México, S.A.	AM	2	1	739,161
244	Organización PRAM, S.A. de C.V.	AM	2	1	2,071,124
245	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1.5	3,533,164
246	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	2,739,234
247	XEZF-AM, S.A.	AM	2	1	695,336
248	José Luis Boone Menchaca	AM	1.8	1.5	1,321,418
249	Radiofónica del Norte, S.A.	AM	1.8	1.5	1,328,469
250	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	1,328,965
251	Fantástico Radio Trece, S.A.	AM	1.8	1.5	1,328,811
252	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	6,500,000
253	XESAG-AM, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	284,483
254	México Radio, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	4,639,604

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
255	Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	4,284,439
256	Radio Integral, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	3,998,748
257	XEZJ-AM, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	4,049,511
258	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	3,611,426
259	Organización Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	3,584,699
260	Radio Puebla, S.A.	AM	1.8	1.5	2,272,394
261	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	1,829,771
262	Radio 13, S.A.	AM	1.8	1	212,764
263	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	466,504
264	Sucn. Jorge Cárdenas Gonzalez	AM	1.8	1	456,049
265	Eduardo Villareal Marroquin	AM	1.8	1.5	384,004
266	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	718,478
267	Carlos Abdel Chávez Lopez	FM	1.4	0.53	159,674
268	Stereorey México, S.A.	FM	1.8	1.44	1,585,442
269	Josefina Reyes Sahagun	FM	1.2	1	1,037,987
270	GARZALR, S.A. de C.V.	FM	1.6	1.6	134,378
271	TV Restringida del Norte, S.A. de C.V.	FM	2	1	787,818
272	Gilberto Hossfeldt Díaz	FM	1.2	0.62	82,830
273	La Regional del Evora, S.A. de C.V.	FM	1.6	0.53	81,419
274	Instituto Mexicano de la Radio	FM	1.8	0.62	136,552
275	La Super de Hermosillo, S.A. de C.V.	FM	2	1	726,539
276	Radiodifusora XEREC-AM, S.A. de C.V.	FM	2	1	914,326
277	Servicios Publicitarios de Cuauhtemoc, S.A.	FM	1.8	1	149,380
278	Comercializadora de Medios, S.A. de C.V.	FM	1.2	1	147,527
279	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	FM	2	2.04	1,838,410
280	Michael Amando Meneses Olaya	FM	1	0.62	36,570
281	Radio Catedral, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	2,603,530
282	Sucn. de Guillermo López Borja	FM	2	1	814,861
283	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	FM	2	0.62	291,658
284	Stereorey México, S.A.	FM	2	1.6	3,800,984
285	Radio Casas Grandes, S.A.	FM	1.6	1	66,352
286	Radio Lujo, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	686,085

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
287	XHNU-FM, S.A.	FM	1.6	1.6	803,595
288	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	FM	2	1	904,006
289	Radiodifusora XEYN-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	749,193
290	Radio Oriental, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	433,381
291	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	4,233,469
292	XEWF, S.A.	AM	1.6	1.5	6,500,000
293	COMUNICACION XERSA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.6	1,579,195
294	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1.6	125,426
295	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	344,591
296	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	3,800,718
297	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	AM	2	1	3,213,608
298	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	1,266,478
299	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	2,494,957
300	IMAGEN MONTERREY, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	3,868,806
301	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1.5	1,324,115
302	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	1,060,522
303	LA VOZ DE LINARES, S.A.	FM	2	1.44	801,313
304	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.44	1,170,808
305	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	AM	2	1	2,071,124
306	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	788,287
307	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	3,755,972
308	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	347,643
309	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	2,102,669
310	AGRUPACION DE RADIO, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	1,966,815
311	EFEMMEX, S.A. DE C.V.	FM	2	1	767,698
312	GRUPO RADIAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	777,063

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
313	ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE FOMENTO MUSICAL, S.A.	FM	1.8	1.44	1,695,699
314	FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUAREZ, S.A.	FM	1.8	1.6	1,341,565
315	XHECO-FM, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.44	427,181
316	FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A.	FM	2	1	764,621
317	XHMF-FM, S.A. DE C.V.	FM	2	1	3,582,068
318	RADIO PROMOTORA DE LEON, S.A.	FM	1.8	1	1,463,960
319	SUPER MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.53	157,670
320	XHOJ-FM, S.A. DE C.V.	FM	1.6	2.04	4,942,799
321	OPERADORA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.	AM	1.8	1.5	1,528,014
322	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.6	136,035
323	FRONTERADIO, S.A.	FM	1.8	1	1,321,402
324	IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	158,671
325	XHNK, S.A.	FM	1.8	1	383,345
326	PROMOTORA DE LA COMUNICACION, S.A.	FM	2	1.44	2,440,852
327	RADIODIFUSORA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	2,052,877
328	XHPZ-FM 96.7, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1.44	186,577
329	RADIO TAPATÍA, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	4,243,995
330	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN	FM	2	1	289,859
331	IMPULSORA DE FRECUENCIA MODULADA, S.A.	FM	2	1.44	4,324,682
332	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	FM	2	1	4,193,038
333	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1	1,316,485
334	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	3,864,292
335	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	998,209
336	RADIZA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.44	234,717
337	RADIO TELEVISORA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1.44	87,581
338	RADIO SISTEMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	FM	1.4	1	113,852
339	STEREOREY MEXICO, S.A.	FM	1.8	2.04	1,343,100

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
340	MVS RADIO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.6	1,180,422
341	STEREOREY MEXICO, S.A.	FM	2	1.44	1,550,567
342	STEREOREY MEXICO, S.A.	FM	2	1.44	773,021
343	STEREOREY MÉXICO, S.A.	FM	2	1.44	773,598
344	LOMELI RADIO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.44	4,339,997
345	RADIO BMP DE CIUDAD CAMARGO, S.A. DE C.V.	FM	2	1.6	794,217
346	IRMA GRACIELA PEÑA TORRES	FM	2	1.6	1,090,190
347	CONCEPCION ARIAS GONZALEZ	FM	1.4	1	917,101
348	RADIO 6.20, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1.5	20,205,922
349	JOSÉ PABLO PÉREZ RAMÍREZ	FM	1.6	1.6	110,197
350	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	1,310,675
351	LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.62	138,286
352	MILED LIBIEN KAHUE	FM	2	0.53	1,678,678
353	RADIODIFUSORAS CORTÉS, S.A.	AM	1.8	1	383,398
354	XHTA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.53	157,731
355	RADIO XHKR-FM, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.53	635,737
356	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDÁRIZ	AM	2	1.5	6,500,000
357	SUCN; RAMÓN GÚZMAN RIVERA	AM	1.8	1.5	219,259
358	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	AM	1.6	1	161,554
359	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	AM	1.6	1.5	164,038
360	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	AM	1.6	1.5	173,917
361	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	AM	2	1.5	16,842,416
362	HORA EXACTA, S.A.	AM	2	1.5	3,653,621
363	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	AM	2	1.5	20,226,707
364	W3 COMM CONCESIONARIA, S.A. DE C.V.	AM	1.8	2	1,873,264
365	RADIO DE CUAUTLA, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1.44	600,528
366	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	FM	2	1	814,218

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
367	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	FM	2	1	670,665
368	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	FM	2	1	723,604
369	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	FM	1.2	1	1,495,983
370	RADIO SOLUCION, S.A. DE C.V.	FM	1	1	88,250
371	XELCM-AM, S.A. DE C.V.	FM	2	1	180,548
372	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	32,558
373	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	772,883
374	RADIO AMOR, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.53	715,416
375	MVS RADIO MÉRIDA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	1,024,591
376	RADIO SONORA, S.A.	FM	1.8	1	159,906
377	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	FM	1.2	1	80,385
378	ISRAEL BELTRÁN MONTES	FM	1.6	1	114,289
379	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	FM	1.2	1	41,897
380	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	156,636
381	RADIO COMUNICACIÓN DE ÁLAMO, S.A. DE C.V.	FM	1.2	1	246,680
382	RADIZA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	233,141
383	ORGANIZACIÓN RADIO VALLES, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	188,384
384	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	FM	2	1	352,750
385	RADIO TAJIN, SA	FM	1	1	550,502
386	RADIO MOROLEON, S.A. DE C.V.	FM	1.4	0.53	166,549
387	RADIO CULIACÁN, S.A.	FM	1.8	1	852,984
388	XEPIC-AM, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	542,777
389	RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.	FM	2	1	1,026,766
390	RADIO PROMOTORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	FM	2	1	941,517
391	XESAC-AM, S.A. DE C.V.	FM	2	1	788,048
392	XENAY, AM, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	365,674
393	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ	FM	1.8	0.62	14,744

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
394	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	FM	1	1	74,141
395	RADIODIFUSIÓN DE XICOTEPEC, S.A. DE C.V.	FM	1.2	0.62	63,658
396	XHSIC, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	417,563
397	VICTOR MANUEL BAUTISTA PAULINO	FM	1	0.62	63,916
398	RADIO XEOF-AM, S.A. DE C.V.	FM	2	0.62	658,449
399	SEÑAL 84, S.A. DE C.V.	FM	2	0.62	653,685
400	XELD RADIO AUTLAN, S.A. DE C.V.	FM	1.6	1	76,771
401	RADIO Y TELEVISIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	390,866
402	RADIO Y PRODUCCIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	FM	2	1	209,806
403	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	FM	1.6	1	32,472
404	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	FM	2	1	175,957
405	RADIODIFUSORA XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1.6	278,048
406	MENSAJES MUSICALES, S.A.	FM	1.8	1	226,084
407	ORGANIZACIÓN APRIC, S.A.	FM	1.8	0.62	90,535
408	SUCN. DE FRANCISCO ENCINAS ÁNGULO.	AM	1.6	1	158,915
409	XETG, LA GRANDE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	656,374
410	RADIO CIUDAD MADERA, S.A.	FM	1.2	1	17,223
411	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1	393,357
412	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	404,176
413	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	AM	1.8	1.5	323,390
414	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	FM	1.8	1	148,024
415	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1	403,515
416	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	433,364
417	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	AM	1	1.5	582,784
418	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	FM	1	1	709,010
419	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	AM	2	1.5	1,066,647
420	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	FM	2	0.53	1,054,501

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
421	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1	383,378
422	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	FM	1.8	0.53	383,215
423	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1.5	210,839
424	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	202,810
425	XEGTO, S.A.	AM	2	1.5	1,902,829
426	XEGTO, S.A.	FM	2	1	1,816,996
427	XEFN, S.A.	AM	1.6	1	300,779
428	XEFN, S.A.	FM	1.6	1	324,935
429	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	AM	1.8	1.5	236,802
430	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	FM	1.8	1	240,129
431	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	AM	1.4	1.5	249,598
432	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	FM	1.4	0.53	65,702
433	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	756,433
434	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	697,743
435	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	FM	1.8	0.53	546,759
436	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	524,093
437	JACED, S.A. de C.V.	FM	2	1	321,802
438	JACED, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	220,009
439	XEQT, S.A.	FM	2	1	807,219
440	XEQT, S.A.	AM	2	1	766,745
441	XETAY-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	582,488
442	XETAY-AM, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	409,913
443	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	790,812
444	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	AM	1.8	1	617,832
445	Radio Mérida, S.A.	FM	1.8	1	973,441
446	Radio Mérida, S.A.	AM	1.8	1.5	878,048
447	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	FM	2	1	1,267,408
448	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	AM	2	1	1,027,242
449	XETAM-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	341,690
450	XETAM-AM, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	326,959

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3638 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Tipo de Estación	Factor Económico	Factor Técnico	Población Servida (Habitantes)
451	Gustavo Alonso Cortez Montiel	FM	1.8	0.53	383,099
452	Gustavo Alonso Cortez Montiel	AM	1.8	1	383,376
453	Amplitud Modulada 710, S.A.	FM	1.8	1	784,246
454	Amplitud Modulada 710, S.A.	AM	1.8	1.5	790,654
455	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	FM	1.6	0.53	260,689
456	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	AM	1.6	1.5	113,496
457	XESU, S.A.	FM	2	0.53	762,700
458	XESU, S.A.	AM	2	1	743,482
459	XETY-AM, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	104,852
460	XETY-AM, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	125,765
461	Radio Colima, S.A.	FM	2	1	314,621
462	Radio Colima, S.A.	AM	2	1	277,704
463	XECHG-AM, S.A. de C.V.	FM	1.4	1	208,037
464	XECHG-AM, S.A. de C.V.	AM	1.4	1.5	313,797
465	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	FM	1.8	1	1,608,102
466	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	AM	1.8	1.5	1,393,732
467	José Laris Rodríguez	FM	1.2	1	142,675
468	José Laris Rodríguez	AM	1.2	1	109,722
469	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	FM	2	0.53	595,209
470	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	AM	2	1.5	965,966
471	XEUF, S.A.	FM	1.6	1	424,432
472	XEUF, S.A.	AM	1.6	1.5	366,652

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386**ANEXO C. Variables consideradas para determinar el Factor Técnico y Factor Económico**

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
1	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Nuevo Laredo, Tamps.	\$22,217,097	384,033	57.852	B
2	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	Cuernavaca, Mor.	\$31,799,885	365,168	87.083	C1
3	Radio Estéreo XHH-FM, S.A. de C.V.	Cd. Juárez, Chih.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C
4	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	Monterrey, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C1
5	XHRW FM-Tampico, S.A. de C.V.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B
6	Radio Cananea, S.A. de C.V.	Cananea, Son.	\$1,040,129	32,936	31.580	B
7	Radio Rocola, S.A. de C.V.	San Luis Río Colorado, Son.	\$6,480,960	178,380	36.332	B1
8	Comunicación Profesional, S.A. de C.V.	Monterrey, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C1
9	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	Cd. Victoria, Tamps.	\$17,235,893	321,953	53.535	C
10	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	Piedras Negras, Coah.	\$10,537,320	152,806	68.959	B
11	Marco Antonio Contreras Santoscoy; Domitila Maqueda e Hidalgo; Alicia Hortensiam; Amparo Hilda y Adeja Contreras Santos	Irapuato, Gto.	\$33,680,038	529,440	63.614	B
12	XHLPS-FM, S.A. de C.V.	San Luis Río Colorado, Son.	\$6,480,960	178,380	36.332	B
13	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	Tlaxcala, Tlaxcala	\$8,287,599	89,795	92.295	B
14	Claudia Elena Lizarraga Verdugo	Nacoziari, Son.	\$36,313,247	12,751	2847.874	A
15	XHPPO, S.A. de C.V.	Puerto Peñasco, Son.	\$3,039,136	57,342	53.000	B
16	Israel Beltran Montes	San Buenaventura, Chih.	\$322,995	22,378	14.434	B
17	XHSN-FM, S.A. de C.V.	Nogales, Son.	\$15,644,866	220,292	71.019	B1
18	Israel Beltran Montes	Nuevo Casas Grandes, Chih.	\$2,294,617	59,337	38.671	B
19	Gramex Regiomontaña, S.A. de C.V.	General Bravo, N.L.	\$418,424	5,527	75.705	A
20	Arnoldo Rodriguez Zerneño	Naco, Son.	\$67,351	6,401	10.522	B

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
21	Jose Luis Chavero Resendiz	Cd. Jiménez, Chih.	\$740,059	41,265	17.934	B
22	XHEPR de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	El Porvenir, Chih.	\$67,587	4,799	14.084	C1
23	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Melchor Muzquiz, Coah.	\$6,963,622	66,834	104.193	C
24	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	Sabinas Hidalgo, N.L.	\$2,413,761	34,671	69.619	A
25	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	Monterrey, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C1
26	Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A. de C.V.	Veracruz, Ver.	\$96,019,285	552,156	173.899	B
27	RADIO XHPP ORIZABA, S. DE R.L. DE C.V.	Panuco, Ver.	\$5,612,092	97,290	57.684	B1
28	Voler, S.A. de C.V.	Saltillo, Coah.	\$113,179,618	725,123	156.083	B1
29	Guillermo Garza Castillo	Cd. Acuña, Coah.	\$6,979,244	136,755	51.035	A
30	XHIM-FM, S.A. de C.V.	Cd. Juárez, Chih.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B1
31	Radio Nova, S.A. de C.V.	Cuernavaca, Mor.	\$31,799,885	365,168	87.083	C1
32	XHNF, S.A. de C.V.	Tepic, Nay.	\$25,038,240	380,249	65.847	B
33	Super Estéreo Peninsular, S.A. de C.V.	Mérida, Yuc.	\$80,216,718	830,732	96.561	C1
34	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A. de C.V.	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	\$112,830,989	443,273	254.541	C
35	La Voz de Mexicali, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	C
36	XECL-AM, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	B
37	X-E-H-G, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	C
38	Consorcio Tele Radial del Norte, S.A. de C.V.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C
39	Radio Video de la Frontera, S.A. de C.V.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C
40	Radorama de Juárez, S.A.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B
41	Radio Internacional de México, S.A.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C
42	Estereo Sistema, S.A.	CIUDAD DE MÉXICO, Distrito Federal	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
43	Televisora de Irapuato, S.A.	SALAMANCA, GTO.	\$100,384,219	260,732	385.009	C
44	Radio XEDK, S.A. de C.V.	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
45	XEDKT-AM, S.A. de C.V.	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
46	Ruben Hernandez Campos	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
47	Radio Toluca, S.A. de C.V.	CACALOMACAN, México	\$189,694,391	819,561	231.459	B
48	Radio Publicidad Latino America, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MÉXICO, Distrito Federal	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
49	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	MONTERREY, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C
50	Radio Nogales, S. de R.L.	NOGALES, SON.	\$15,644,866	220,292	71.019	C
51	Manuel Cristobal Montiel Govea	NUEVO LAREDO, TAMPS.	\$22,217,097	384,033	57.852	C
52	Radio Ritmo, S.A.	NUEVO LAREDO, TAMPS.	\$22,217,097	384,033	57.852	B
53	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	NUEVO LAREDO, TAMPS.	\$22,217,097	384,033	57.852	B
54	Radio Camargo, S.A.	CD. CAMARGO, TAMPS.	\$319,510	14,933	21.396	C
55	Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.	TLAXCALA, Tlaxcala	\$8,287,599	89,795	92.295	B
56	Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	Tijuana, B.C.	\$136,546,926	1,559,683	87.548	B1
57	D.L.R. Radio, S.A. DE C.V.	Torreón, Coah.	\$121,980,541	639,629	190.705	C1
58	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	Puebla, Pue.	\$121,080,751	1,539,819	78.633	B
59	Arnoldo Rodríguez Zermeno	Zacatecas, Zac.	\$6,139,932	138,176	44.436	C
60	GARZALR, S.A. de C.V.	Durango, Dgo.	\$26,283,185	582,267	45.139	C1
61	Stereorey México, S.A.	Mexicali, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	B1
62	La Onda del Mar, S.A. de C.V.	Manzanillo, Colima	\$12,024,386	161,420	74.491	C
63	Stereorey México, S.A.	Nogales, Son.	\$15,644,866	220,292	71.019	B
64	Stereorey México, S.A.	León, Gto.	\$102,934,313	1,436,480	71.657	B
65	México Radio, S.A de C.V.	Taxco de Alarcon, Gro.	\$1,405,244	104,053	13.505	B1
66	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	Río Bravo, Tamps.	\$3,215,855	118,259	27.193	C1
67	Stereorey México, S.A.	Cruz de Huanacastle, Nay.	\$6,672,873	124,205	53.725	B
68	Estereo Sistema, S.A.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$27,553,290	553,374	49.791	B1
69	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	Toluca, Estado de Méx.	\$189,694,391	819,561	231.459	B
70	Baulio Manuel Fernandez Aguirre	Torreón, Coah.	\$121,980,541	639,629	190.705	B

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
71	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	Toluca, Estado de Méx.	\$189,694,391	819,561	231.459	C1
72	Radio Antequera, S.A. de C.V.	Puerto Escondido, Oax.	\$1,075,244	42,860	25.087	B
73	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	Tulancingo, Hgo.	\$4,647,081	151,584	30.657	C1
74	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	Puebla, Pue.	\$121,080,751	1,539,819	78.633	C1
75	Estereo Sistema, S.A.	Villahermosa, Tabasco	\$115,507,016	640,359	180.379	B1
76	Multimedia del Sureste, S.A. de C.V.	Kanasin, Yuc.	\$2,031,613	78,709	25.812	B
77	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Coatzacoalcos, Ver.	\$151,094,594	305,260	494.970	C1
78	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	Yáutepec, Mor.	\$1,635,276	97,827	16.716	B
79	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	Oaxaca, Oax.	\$18,897,067	263,357	71.755	B
80	XHONG-FM, S.A. de C.V.	Ojinaga, Chih.	\$636,571	26,304	24.201	AA
81	Radio Red FM, S.A. de C.V.	Ciudad de México, Distrito Federal	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	C
82	Radio RYS, S.A. de C.V.	Tijuana, B.C.	\$136,546,926	1,559,683	87.548	C
83	Ernesto Montemayor Ibarra	Río Bravo, Tamps.	\$3,215,855	118,259	27.193	C
84	Radio Principal, S.A. de C.V.	Puebla, Pue.	\$121,080,751	1,539,819	78.633	B
85	Sucn. De Fausto Marco Gomez Cota	NAVOJOA, SON.	\$15,230,935	157,729	96.564	C
86	Radio Concierto Acapulco, S.A.	Acapulco, Gro.	\$30,970,312	789,971	39.204	C1
87	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	Cancún, Quintana Roo.	\$56,757,261	661,176	85.843	C1
88	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	Comitán de Domínguez, Chiapas	\$2,533,001	141,013	17.963	B1
89	Promotora de Radio XHCMN-FM, S.A. de C.V.	Cd. Del Carmen, Camp.	\$704,160,934	221,094	3184.894	B
90	Stereorey México, S.A.	Ensenada, B.C.	\$19,888,451	466,814	42.605	B1
91	Stereorey México, S.A.	Acapulco, Gro.	\$30,970,312	789,971	39.204	B
92	México Radio, S.A. de C.V.	Iguala, Gro.	\$4,469,122	140,363	31.840	C1
93	FAVELA RADIO, S.A. DE C.V.	Puerto Vallarta Jalisco	\$15,980,365	255,681	62.501	B1
94	Radio Favorita, S.A.	Jalapa, Ver.	\$21,632,679	457,928	47.240	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
95	XEJA, S.A.	Jalapa, Ver.	\$21,632,679	457,928	47.240	B1
96	XEKL, S.A.	Jalapa, Ver.	\$21,632,679	457,928	47.240	B1
97	Miled Libien Kahue	Atzacomulco, Estado de Méx.	\$10,565,037	93,718	112.732	AA
98	Comunicación Instantánea, S.A. de C.V.	Jalpa, Zac.	\$485,833	23,557	20.624	B1
99	Radio Zamora, S. de R.L.	Zamora, Mich.	\$6,634,642	186,102	35.651	AA
100	LY, S.A.	Morelia, Mich.	\$51,353,178	729,279	70.416	B1
101	Radio Mayab, S.A.	Mérida, Yuc.	\$80,216,718	830,732	96.561	B1
102	La Voz del Mayab, S.A.	Mérida, Yuc.	\$80,216,718	830,732	96.561	B1
103	Radiodifusora del Valle de Zamora, S.A.	Zamora, Mich.	\$6,634,642	186,102	35.651	AA
104	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	San Luis Potosí, S.L.P.	\$158,241,680	772,604	204.816	B1
105	La Voz del Caribe, S.A.	Tizimín, Yuc.	\$1,202,965	73,138	16.448	AA
106	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	Matamoros, Coah.	\$1,605,171	107,160	14.979	B1
107	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	Torreón, Coah.	\$121,980,541	639,629	190.705	B1
108	Emisoras MILED, S.A. de C.V.	Tulancingo, Hgo.	\$4,647,081	151,584	30.657	AA
109	XHEY, S.A. de C.V.	Celaya, Gto.	\$52,385,427	468,469	111.823	AA
110	Radiofónica XEBW del Norte, S.A. de C.V.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
111	Radio XECN, S.A. de C.V.	Irapuato, Gto.	\$33,680,038	529,440	63.614	A
112	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	Huejutla de Reyes, Hgo.	\$1,200,729	122,905	9.770	AA
113	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	Cd. Acuña, Coah.	\$6,979,244	136,755	51.035	AA
114	Sucn. de María Irene Martínez Sánchez	Río Verde, S.L.P.	\$1,482,504	91,924	16.127	B1
115	Israel Beltran Zamarron	Cd. Cuauhtémoc, Chih.	\$8,546,163	154,639	55.265	B1
116	Radio Comunicación Trebol de Celaya, S.A. de C.V.	Celaya, Gto.	\$52,385,427	468,469	111.823	AA
117	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	La Loma, Coah.	\$6,963,622	66,834	104.193	B1
118	Radio Ruiz, S.A. de C.V.	Ruiz, Nay.	\$212,860	23,469	9.070	B1
119	Jose Mario Morales Vallejo	Zihuatanejo, Gro.	\$17,793,009	118,211	150.519	B1
120	XEAG, S.A.	Córdoba, Ver.	\$16,420,256	196,541	83.546	B1
121	Radio XEBU, S.A. de C.V.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
122	XEBZ la Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	Cd. Delicias, Chih.	\$9,118,943	137,935	66.110	B1
123	Radiodifusoras Unidas de Chihuahua, S.A.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
124	Radios Sistemas de Victoria, S.A. de C.V.	Cd. Victoria, Tamps.	\$17,235,893	321,953	53.535	B1
125	Radio Tehuacan, S.A. de C.V.	Tehuacán, Pue.	\$14,103,199	274,906	51.302	B1
126	Radio Iguala, S.A. de C.V.	Iguala, Gro.	\$4,469,122	140,363	31.840	B1
127	Reyna Lopez Hermanos, S.A. de C.V.	Dolores Hidalgo, Gto.	\$1,752,061	148,173	11.824	AA
128	Alejandro y José Antonio Chavero Sousa	Cd. Delicias, Chih.	\$9,118,943	137,935	66.110	B1
129	Radio Mar, S.A.	Acapulco, Gro.	\$30,970,312	789,971	39.204	B1
130	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	Ciudad Cuahutemoc, Ver.	\$1,735,591	55,358	31.352	B1
131	Radio Sistema del Bajío, S.A.	Quinta Noriega, Gto.	\$102,934,313	1,436,480	71.657	A
132	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	Lagos de Moreno, Jal.	\$12,356,429	153,817	80.332	AA
133	Radio Publicidad Zacatecana, S.A. de C.V.	Zacatecas, Zac.	\$6,139,932	138,176	44.436	B1
134	Radio Tamaulipas, S.A. de C.V.	Cd. Mante, Tamps.	\$2,879,479	115,792	24.868	B1
135	Amplitud Modulada 570, S.A.	Culiacán, Sin.	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
136	XEOO-AM, S.A. de C.V.	Tepic, Nay.	\$25,038,240	380,249	65.847	B1
137	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	Tixla de Guerrero, Gro.	\$256,790	40,058	6.410	B1
138	Radio XEQD, S.A. de C.V.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
139	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	Tepic, Nay.	\$25,038,240	380,249	65.847	B1
140	Radiodifusión Huasteca, S.A.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B1
141	Red Nacional Radioemisora, S.A. de C.V.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
142	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B1
143	Radiodifusión, S.A.	Tempoal, Ver.	\$237,589	34,956	6.797	B1
144	XEWE Radio Irapuato, S.A. de C.V.	Irapuato, Gto.	\$33,680,038	529,440	63.614	A
145	XHWS, S.A. de C.V.	Culiacán, Sin.	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
146	Impulsora Radiofónica, S.A.	Cd. Valles, S.L.P.	\$6,061,294	167,713	36.141	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
147	Compañía Radiofónica del Centro, S.A. de C.V.	Irapuato, Gto.	\$33,680,038	529,440	63.614	A
148	Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	Río Grande, Zac.	\$717,660	62,693	11.447	B1
149	Radiotelevisión Nortaña, S.A. de C.V.	Zaragoza, Coah.	\$188,635	12,702	14.851	AA
150	Radio Tropicana, S.A.	Poza Rica, Ver.	\$50,524,967	193,311	261.366	B1
151	Radio XEPT, S.A.	Misantla Ver.	\$429,228	62,919	6.822	B1
152	Radio La Veraz, S.A. de C.V.	Acayucan, Ver.	\$1,520,634	83,817	18.142	B1
153	Diego Arrazola Becerra	Martínez de la Torre, Ver.	\$2,756,007	101,358	27.191	B1
154	Radio Mina, S.A.	Minatitlán, Ver.	\$79,640,868	157,840	504.567	B1
155	Radio XEPW, S.A.	Poza Rica, Ver.	\$50,524,967	193,311	261.366	B1
156	Radio Club, S.A.	Papantla de Olarte, Ver.	\$887,444	158,599	5.596	B1
157	La Voz de Tabasco, S.A. de C.V.	Villahermosa, Tabasco	\$115,507,016	640,359	180.379	B1
158	Radio Tabasco, S.A.	Villahermosa, Tabasco	\$115,507,016	640,359	180.379	B1
159	Radio Espectaculo, S.A.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$27,553,290	553,374	49.791	B1
160	Emisora del Norte, S.A. de C.V.	Piedras Negras, Coah.	\$10,537,320	152,806	68.959	A
161	Cadena Radial del Sur, S.A. de C.V.	Chilapa de Álvarez, Gro.	\$563,783	120,790	4.667	B1
162	XENAS-AM, S.A. de C.V.	Navojoa, Son.	\$15,230,935	157,729	96.564	B1
163	Emisora de Delicias, S.A. de C.V.	Santa Anita, Chih.	\$228,785	49,689	4.604	B1
164	EBC Radio, S.A. de C.V.	Ensenada, B.C.	\$19,888,451	466,814	42.605	AA
165	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	Los Pichones, Ver.	\$1,378,405	59,126	23.313	B1
166	XEURM-AM, S.A. de C.V.	Uruapan, Mich.	\$12,018,411	315,350	38.111	B1
167	XEZAZ-AM, S.A. de C.V.	Zacatecas, Zac.	\$6,139,932	138,176	44.436	B1
168	XEVE, S.A. de C.V.	Colima, Colima	\$25,495,171	146,904	173.550	B1
169	María de los Ángeles Espinosa de los Monteros de la Cruz, Oscar y Carlos Zerecero Espinosa de los Monteros	Cunduacán, Tabasco	\$1,672,309	126,416	13.229	AA
170	Sonido Estrella, S.A. de C.V.	Zacatecas, Zac.	\$6,139,932	138,176	44.436	B1
171	Impulsora de Radio del Sureste, S.A.	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$27,553,290	553,374	49.791	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
172	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B1
173	XERIO-AM, S.A. de C.V.	Ixtlán del Río, Nay.	\$401,540	27,273	14.723	B1
174	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Piedras Negras, Coah.	\$10,537,320	152,806	68.959	A
175	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	Villa Unión, Coah.	\$29,604	6,289	4.707	B1
176	La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Chetumal, Quintana Roo	\$13,198,682	244,553	53.971	B1
177	Radio Divertida XESC, S.A. de C.V.	Sabinas, Coah.	\$4,021,859	60,847	66.098	B1
178	Francisco Antonio Muñoz Muñoz	El Refugio, Chih.	\$1,618,035	48,748	33.192	B1
179	Radio X.E.V.O., S.A. de C.V.	San Rafael, Ver.	\$1,286,491	29,277	43.942	AA
180	Tropiradio del Sureste, S.A. de C.V.	San Pedro Nohpat, Yuc.	\$2,031,613	78,709	25.812	B1
181	Operadora Z.Z.Z., S.A. de C.V.	Tapachula, Chiapas	\$7,663,736	320,451	23.915	B1
182	Arnoldo Rodríguez Zermeño	Jerez de García Salinas, Zac.	\$1,010,444	57,610	17.539	B1
183	Sucn. de Francisco Bautista Valencia	Lázaro Cárdenas, Mich.	\$55,503,545	178,817	310.393	B1
184	Radio XEOH-AM de Camargo, S.A. de C.V.	Cd. Camargo, Chih.	\$1,618,035	48,748	33.192	B1
185	Radio Internacional del Comercio, S. de R.L. de C.V.	Agua Prieta, Son.	\$3,005,738	79,138	37.981	B1
186	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	Monclova, Coah.	\$48,793,167	216,206	225.679	B1
187	XEHPC-AM, S.A. DE C.V.	Hidalgo del Parral, Chih.	\$4,019,544	107,061	37.544	B1
188	Jorge Sergio Ramírez Hernández	Soledad Díez Gutiérrez, S.L.P.	\$6,873,622	267,839	25.663	B1
189	Información Radiofónica, S.A.	Tapachula, Chiapas	\$7,663,736	320,451	23.915	B1
190	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Hermosillo, Son.	\$146,265,221	784,342	186.481	C1
191	Radio Televisora de Tampico, S.A.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B1
192	Hector Rivera Esquer	Agua Prieta, Son.	\$3,005,738	79,138	37.981	B1
193	Cable Master, S.A. de C.V.	San Luis Potosí, S.L.P.	\$158,241,680	772,604	204.816	B1
194	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	El Limón, Tamps.	\$2,879,479	115,792	24.868	B1
195	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	Ciudad Mante, Tamps.	\$2,879,479	115,792	24.868	B1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
196	XEOV, S.A.	Ixhuatlancillo, Ver.	\$34,658	21,150	1.639	A
197	Radio Organización Saltillo, (ROSSA), S.A.	Saltillo, Coah.	\$113,179,618	725,123	156.083	B1
198	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	Valladolid, Yuc.	\$1,396,789	74,217	18.820	B1
199	XEML, S.A.	Apatzingán, Mich.	\$2,276,700	123,649	18.413	B1
200	Promotora de Radiodifusión del Sureste, S.A. de C.V.	Santa Cruz Amilpas, Oax.	\$53,586	10,120	5.295	B1
201	Radio EmisoraXHSP-FM, S.A. DE C.V.	Monterrey, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	B
202	Radio Uruapan, S.A. de C.V.	Tejeras, Mich.	\$12,018,411	315,350	38.111	B1
203	XEBY, S.A. de C.V.	Tuxpan, Ver.	\$9,445,087	143,362	65.883	B1
204	Radiodifusoras Independientes, S.A. de C.V.	Sabinas Hidalgo, N.L.	\$2,413,761	34,671	69.619	A
205	Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V.	Tamazula de Gordiano, Jal.	\$1,553,458	37,986	40.896	B1
206	Oscar Fonseca Alfaro	Villaflores, Chis.	\$2,096,438	98,618	21.258	B1
207	XEAP, S.A.	Cd. Obregón, Son.	\$31,537,379	409,310	77.050	B1
208	XECI, S.A.	Acapulco, Gro.	\$30,970,312	789,971	39.204	B1
209	El Vocero del Norte, S.A.	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
210	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	Cd. Victoria, Tamps.	\$17,235,893	321,953	53.535	B1
211	Radio Integral, S.A. de C.V.	Cd. Obregón, Son.	\$31,537,379	409,310	77.050	B1
212	Radio Unión, S.A.	Jojutla, Mor.	\$1,117,642	55,115	20.278	A
213	Armando Puente Córdoba	San Jerónimo, Gro.	\$315,353	44,979	7.011	B1
214	Voler, S.A. de C.V.	Tamaliagua, Jal.	\$382,169	34,829	10.973	B1
215	XELP-AM, S.A. de C.V.	La Piedad, Mich.	\$3,636,276	99,576	36.518	A
216	Israel Beltrañ Montes	Ojinaga, Chih.	\$636,571	26,304	24.201	B1
217	Música Radiofónica, S.A.	Tampico, Tamps.	\$34,195,424	297,554	114.922	B1
218	Radio Integral, S.A. de C.V.	León, Gto.	\$102,934,313	1,436,480	71.657	A
219	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	Pueblo Viejo, Ver.	\$1,735,591	55,358	31.352	B1
220	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	Tehuacán, Pue.	\$14,103,199	274,906	51.302	B1
221	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	Nueva Rosita, Coah.	\$2,048,995	41,649	49.197	B1
222	La Voz en Yucatan del Radio, S.A. de C.V.	Mérida, Yuc.	\$80,216,718	830,732	96.561	B1
223	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.	Monclova, Coah.	\$48,793,167	216,206	225.679	A

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2: Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
224	Radiodifusión Moderna, S.A. de C.V.	Jalapa, Ver.	\$21,632,679	457,928	47.240	B1
225	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	Pueblo Viejo, Ver.	\$1,735,591	55,358	31.352	B1
226	XEQAA-AM, S.A. de C.V.	Chetumal, Q. Roo	\$13,198,682	244,553	53.971	B1
227	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	Tijuana, B.C.	\$136,546,926	1,559,683	87.548	B1
228	Radio Vinculación, S.A.	Los Mochis, Sin.	\$23,405,980	416,299	56.224	B1
229	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	Tepic, Nay.	\$25,038,240	380,249	65.847	B1
230	Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.	Cd. Cuauhtémoc, Chih.	\$8,546,163	154,639	55.265	B
231	Rolando Ramiro Gonzalez Treviño	Ciudad Alemán, Tamps.	\$657,722	27,015	24.347	A
232	Luis Carlos Mendiola Codina	Jarretaderas, Nay.	\$6,672,873	124,205	53.725	B1
233	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	Lampazos, N.L.	\$209,645	5,349	39.193	AA
234	Radio Pochutla, S.A. de C.V.	San Pedro Pochutla, Oax.	\$415,732	43,860	9.479	B
235	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	Villa Unión, Coah.	\$29,604	6,289	4.707	B
236	Radio Santa Bárbara, S.A. de C.V.	Santa Bárbara, Chih.	\$1,531,998	10,427	146.926	B1
237	Elisa Salinas Enriquez, Cesar Aníbal Moreno Salinas, Franco Ulises, Moreno Salinas y Betzabe Moreno Salinas	Cd. Cuauhtémoc, Chih.	\$8,546,163	154,639	55.265	B1
238	Medios de Información de Occidente, S.A. de C.V.	Guadalajara, Jal.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
239	XECSE-AM, S.A. de C.V.	Culiacán, Sin.	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
240	Radio Medios Matehuala, S.A. de C.V.	Matehuala, S.L.P.	\$4,034,167	91,522	44.079	B1
241	XETCP-AM, S.A. de C.V.	Tehuacán, Pue.	\$14,103,199	274,906	51.302	B1
242	Stereorey México, S.A.	Tijuana, BC.	\$136,546,926	1,559,683	87.548	B
243	Stereorey México, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	C
244	Organización PRAM, S.A. de C.V.	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	C
245	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, N.L.	\$52,124,552	678,006	76.879	B
246	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. DE C.V.	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	\$112,830,989	443,273	254.541	B
247	XEZF-AM, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	C
248	Jose Luis Boone Menchaca	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
249	Radiofónica del Norte, S.A.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B
250	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B
251	Fantástico Radio Trece, S.A.	CD. JUAREZ, CHIH.	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B
252	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
253	XESAG-AM, S.A. de C.V.	SALAMANCA, GTO.	\$100,384,219	260,732	385.009	B
254	México Radio, S.A. de C.V.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.	\$40,380,858	608,114	66.403	B
255	Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
256	Radio Integral, S.A. de C.V.	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.	\$40,380,858	608,114	66.403	B
257	XEZJ-AM, S.A. de C.V.	GUADALAJARA, JAL.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
258	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	APODACA, N.L.	\$99,355,674	523,370	189.838	B
259	Organización Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	APODACA, N.L.	\$99,355,674	523,370	189.838	B
260	Radio Puebla, S.A.	PUEBLA, PUE.	\$121,080,751	1,539,819	78.633	B
261	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	SAN BERNARDINO TLAXCALANCING O, PUE.	\$4,922,775	100,439	49.013	C
262	Radio 13, S.A.	NOGALES, SON.	\$15,644,866	220,292	71.019	C
263	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	MATAMOROS, TAMPS.	\$33,290,617	489,193	68.052	C
264	Sucn. Jorge Cárdenas Gonzalez	MATAMOROS, TAMPS.	\$33,290,617	489,193	68.052	C
265	Eduardo Villareal Marroquin	NUEVO LAREDO, TAMPS.	\$22,217,097	384,033	57.852	B
266	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	REYNOSA, TAMPS.	\$144,387,942	608,891	237.133	B
267	Carlos Abdel Chávez Lopez	Guasave, Sin.	\$6,718,782	285,912	23.499	A
268	Stereorey México, S.A.	Tijuana, B.C.	\$136,546,926	1,559,683	87.548	B
269	Josefina Reyes Sahagun	El Sauz, Ags.	\$586,127	54,136	10.827	B1
270	GARZALR, S.A. de C.V.	Hidalgo del Parral, Chih.	\$4,019,544	107,061	37.544	C1
271	TV Restringida del Norte, S.A. de C.V.	Saltillo, Coah.	\$113,179,618	725,123	156.083	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
272	Gilberto Hossfeldt Díaz	Los Reyes de Salgado, Mich.	\$855,908	64,141	13.344	AA
273	La Regional del Evora, S.A. de C.V.	Guamúchil, Sin.	\$2,631,698	79,085	33.277	A
274	Instituto Mexicano de la Radio	Ciudad Acuña, Coah.	\$6,979,244	136,755	51.035	AA
275	La Super de Hermosillo, S.A. de C.V.	Hermosillo, Son.	\$146,265,221	784,342	186.481	B1
276	Radiodifusora XEREC-AM, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo Primera Sección, Tab.	\$2,177,321	192,802	326.171	B1
277	Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.	Cd. Cuauhtémoc, Chih.	\$8,546,163	154,639	55.265	B1
278	Comercializadora de Medios, S.A. de C.V.	Apatzingán, Mich.	\$2,276,700	123,649	18.413	B1
279	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	Veracruz, Ver.	\$96,019,285	552,156	173.899	C
280	Michael Amando Meneses Olaya	Putla de Guerrero, Oax.	\$206,629	31,897	6.478	AA
281	Radio Catedral, S.A. de C.V.	Puebla, Pue.	\$121,080,751	1,539,819	78.633	B1
282	Sucn. de Guillermo López Borja	Chihuahua, Chih.	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
283	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	Monclova, Coah.	\$48,793,167	216,206	225.679	AA
284	Stereorey México, S.A.	Monterrey, N.L.	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C1
285	Radio Casas Grandes, S.A.	Nuevo Casas Grandes, Chih.	\$2,294,617	59,337	38.671	B1
286	Radio Lujo, S.A. de C.V.	Banderilla, Ver.	\$1,013,074	21,546	47.019	B1
287	XHNU-FM, S.A.	Acapulco, Gro.	\$30,970,312	789,971	39.204	C1
288	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Ixtacomitán, Tab.	\$115,507,016	640,359	180.379	B1
289	Radiodifusora XEYN-AM, S.A. de C.V.	Oaxaca de Juárez, Oax.	\$18,897,067	263,357	71.755	B1
290	Radio Oriental, S.A. de C.V.	Tehuacán, Pue.	\$14,103,199	274,906	51.302	B1
291	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	Bellsario Domínguez, Jal.	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
292	XEWF, S.A.	Cuernavaca, Mor.	\$31,799,885	365,168	39.020	B
293	COMUNICACION XERSA, S.A. DE C.V.	Tijuana Baja California	\$136,546,926	1,559,683	87.548	C1
294	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	Hidalgo del Parral Chihuahua	\$4,019,544	107,061	37.544	C1
295	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	Monclova Coahuila	\$48,793,167	216,206	225.679	B



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
296	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	Monterrey Nuevo León	\$323,301,337	1,135,550	284.709	C1
297	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Guadalajara Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	C
298	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	Torreón Coahuila	\$121,980,541	639,629	190.705	C1
299	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	Puebla Puebla	\$121,080,751	1,539,819	78.633	B1
300	IMAGEN MONTERREY, S.A. DE C.V.	Monterrey Nuevo León	\$323,301,337	1,135,550	284.709	B
301	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.	Cd. Juárez Chihuahua	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B
302	MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí San Luis Potosí	\$158,241,680	772,604	204.816	C1
303	LA VOZ DE LINARES, S.A.	Reynosa Tamaulipas	\$144,387,942	608,891	237.133	B
304	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Cuernavaca Morelos	\$31,799,885	365,168	87.083	B
305	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	Guadalajara Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	C
306	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	Saltillo Coahuila	\$113,179,618	725,123	156.083	B
307	RADIO INFORMATIVA, S.A. DE C.V.	Monterrey Nuevo León	\$323,301,337	1,135,550	284.709	B
308	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	Colima Colima	\$25,495,171	146,904	173.550	B
309	ADMINISTRADORA ARCANGEL, S.A. DE C.V.	Querétaro Querétaro	\$130,779,324	801,940	163.079	C1
310	AGRUPACION DE RADIO, S.A. DE C.V.	San Nicolás de Los Garza Nuevo León	\$112,830,989	443,273	254.541	B
311	EFEMMEX, S.A. DE C.V.	Mexicali Baja California	\$113,298,878	936,826	120.939	B1
312	GRUPO RADIAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	Tampico Tamaulipas	\$34,195,424	297,554	114.922	B
313	ORGANIZACION INDEPENDIENTE DE FOMENTO MUSICAL, S.A.	León Guanajuato	\$102,934,313	1,436,480	71.657	B
314	FRECUENCIA MODULADA DE CIUDAD JUAREZ, S.A.	Cd. Juárez Chihuahua	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C1
315	XHECO-FM, S.A. DE C.V.	Tecomán Colima	\$5,259,951	112,726	46.661	B
316	FRECUENCIAS ESPECIALES, S.A.	Mexicali Baja California	\$113,298,878	936,826	120.939	B1



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
317	XHMF-FM, S.A. DE C.V.	Monterrey Nuevo León	\$323,301,337	1,135,550	284.709	B1
318	RADIO PROMOTORA DE LEON, S.A.	León Guanajuato	\$102,934,313	1,436,480	71.657	B1
319	SUPER MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	Piedras Negras Coahuila	\$10,537,320	152,806	68.959	A
320	XHOJ-FM, S.A. DE C.V.	Cerro Grande Santa Fe Jalisco	\$574,277	17,585	32.657	C
321	OPERADORA DE RADIO Y TELEVISION, S.A.	Tijuana Baja California	\$136,546,926	1,559,683	87.548	B
322	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Sabinas Coahuila	\$4,021,859	60,847	66.098	C1
323	FRONTERADIO, S.A.	Cd. Juárez Chihuahua	\$108,609,651	1,332,131	81.531	B1
324	IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Piedras Negras Coahuila	\$10,537,320	152,806	68.959	B1
325	XHNC, S.A.	Nuevo Laredo Tamaulipas	\$22,217,097	384,033	57.852	B1
326	PROMOTORA DE LA COMUNICACION, S.A.	Guanajuato Guanajuato	\$22,772,949	171,709	132.625	B
327	RADIODIFUSORA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	Querétaro Querétaro	\$130,779,324	801,940	163.079	C1
328	XHPZ FM 96.7, S.A. DE C.V.	Cd. Guzmán Jalisco	\$3,241,861	100,534	32.246	B
329	RADIO TAPATÍA, S.A. DE C.V.	Huentitán el Bajo Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
330	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN	Monclova Coahuila	\$48,793,167	216,206	225.679	B1
331	IMPULSORA DE FRECUENCIA MODULADA, S.A.	Guadalajara Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
332	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	Guadalajara Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B1
333	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Tijuana Baja California	\$136,546,926	1,559,683	87.548	C
334	RADIO EMISORA XHSP-FM, S.A. DE C.V.	Monterrey Nuevo León	\$323,301,337	1,135,550	284.709	B
335	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Gómez Palácio Durango	\$50,145,789	327,985	152.890	B
336	RADIZA, S.A. DE C.V.	Cd. Delicias Chihuahua	\$9,118,943	137,935	66.110	B
337	RADIO TELEVISORA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Cd. Camargo Chihuahua	\$1,618,035	48,748	33.192	B

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
338	RADIO SISTEMA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	Cd. Mante Tamaulipas	\$2,879,479	115,792	24.868	B1
339	STEREOREY MEXICO, S.A.	Cd. Juárez Chihuahua	\$108,609,651	1,332,131	81.531	C
340	MVS RADIO DE MERIDA, S.A. DE C.V.	Mérida Yucatán	\$80,216,718	830,732	96.561	C1
341	STEREOREY MEXICO, S.A.	Veracruz Veracruz	\$96,019,285	552,156	173.899	B
342	STEREOREY MEXICO, S.A.	Tampico Tamaulipas	\$34,195,424	297,554	114.922	B
343	STEREOREY MÉXICO, S.A.	Tampico Tamaulipas	\$34,195,424	297,554	114.922	B
344	LOMELI RADIO, S.A. DE C.V.	Guadalajara Jalisco	\$204,738,111	1,495,189	136.931	B
345	RADIO BMP DE CIUDAD CAMARGO, S.A. DE C.V.	Reynosa Tamaulipas	\$144,387,942	608,891	237.133	C1
346	IRMA GRACIELA PEÑA TORRES	Aguascalientes Aguascalientes	\$103,475,027	797,010	129.829	C1
347	CONCEPCION ARIAS GONZALEZ	Jojutla Morelos	\$1,117,642	55,115	20.278	B1
348	RADIO 6.20, S.A. DE C.V.	San Andrés de la Cañada México	\$90,951,127	1,656,107	54.919	B
349	JOSÉ PABLO PÉREZ RAMÍREZ	Autlán de Navarro Jalisco	\$1,742,923	57,559	30.281	C1
350	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	Cacalomacán México	\$189,694,391	819,561	231.459	B
351	LA GRANDE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	Cd. Acuña Coahuila	\$6,979,244	136,755	51.035	AA
352	MILED LIBIEN KAHUE	Toluca México	\$189,694,391	819,561	231.459	A
353	RADIODIFUSORAS CORTÉS, S.A.	Nuevo Laredo Tamaulipas	\$22,217,097	384,033	57.852	C
354	XHTA, S.A. DE C.V.	Piedras Negras Coahuila	\$10,537,320	152,806	68.959	A
355	RADIO XHKR-FM, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez Chiapas	\$27,553,290	553,374	49.791	A
356	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDÁRIZ	México Cd. de México	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
357	SUCN. RAMÓN GUZMÁN RIVERA	Nogales Sonora	\$15,644,866	220,292	71.019	B
358	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	San Luis Río Colorado Sonora	\$6,480,960	178,380	36.332	C
359	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	San Luis Río Colorado Sonora	\$6,480,960	178,380	36.332	B
360	RADIO IMPULSORA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	San Luis Río Colorado Sonora	\$6,480,960	178,380	36.332	B

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
361	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	México Cd. de México	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
362	HORA EXACTA, S.A.	México Cd. de México	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
363	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	México Cd. de México	\$2,089,185,317	8,851,080	236.037	B
364	W3 COMM CONCESIONARIA, S.A. DE C.V.	Rosarito Baja California	\$4,105,326	90,668	45.279	A
365	RADIO DE CUAUTLA, S.A. DE C.V.	Cuautla Morelos	\$6,529,360	175,207	37.267	B
366	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	Nuevo Sacramento Chihuahua	\$120,073,513	819,543	146.513	B1
367	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Coatzacoalcos Veracruz	\$151,094,594	305,260	494.970	B1
368	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Hermosillo Sonora	\$146,265,221	784,342	186.481	B1
369	TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Alvarado Veracruz	\$596,866	51,955	11.488	B1
370	RADIO SOLUCION, S.A. DE C.V.	El Vigia Oaxaca	\$415,732	43,860	9.479	B1
371	XELCM-AM, S.A. DE C.V.	Lázaro Cárdenas Michoacán	\$55,503,545	178,817	310.393	B1
372	RADIO ALEGRIA DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	Guadalupe Victoria Zacatecas	\$6,148,441	159,991	38.430	B1
373	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	Pueblo Viejo Veracruz	\$1,735,591	55,358	31.352	B1
374	RADIO AMOR, S.A. DE C.V.	Irapuato Guanajuato	\$33,680,038	529,440	63.614	A
375	MVS RADIO MÉRIDA, S.A. DE C.V.	Mérida Yucatán	\$80,216,718	830,732	96.561	B1
376	RADIO SONORA, S.A.	Guaymas Sonora	\$8,652,280	149,299	57.953	B1
377	COMPLEJO SATELITAL, S.A. DE C.V.	Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca	\$658,276	50,309	13.085	B1
378	ISRAEL BELTRÁN MONTES	Hidalgo del Parral Chihuahua	\$4,019,544	107,061	37.544	B1
379	ISRAEL BELTRAN ZAMARRON	Cd. Jiménez Chihuahua	\$740,059	41,265	17.934	B1

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOSubsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
380	GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Iguala Guerrero	\$4,469,122	140,363	31.840	B1
381	RADIO COMUNICACIÓN DE ÁLAMO, S.A. DE C.V.	Alamo Veracruz	\$1,260,696	104,499	12.064	B1
382	RADIZA, S.A. DE C.V.	Cd. Delicias Chihuahua	\$9,118,943	137,935	66.110	B1
383	ORGANIZACIÓN RADIO VALLES, S.A. DE C.V.	Cd. Valles San Luis Potosí	\$6,061,294	167,713	36.141	B1
384	RADIO TELEVISORA DE CIUDAD VICTORIA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez Tamaulipas	\$61,569,486	212,001	290.421	B1
385	RADIO TAJIN, SA.	Papantla de Olarte Veracruz	\$887,444	158,599	5.596	B1
386	RADIO MOROLEON, S.A. DE C.V.	Moroleón Guanajuato	\$1,306,656	49,364	26.470	A
387	RADIO CULIACÁN, S.A.	Culiacán Sinaloa	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
388	XEPIC-AM, S.A. DE C.V.	Tepic Nayarit	\$25,038,240	380,249	65.847	B1
389	RADIO LIBERTAD, S.A. DE C.V.	Aguascalientes Aguascalientes	\$103,475,027	797,010	129.829	B1
390	RADIO PROMOTORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	Villahermosa Tabasco	\$115,507,016	640,359	180.379	B1
391	XESAC-AM, S.A. DE C.V.	Saltillo Coahuila	\$113,179,618	725,123	156.083	B1
392	XENAY, AM, S.A. DE C.V.	Bucerías Nayarit	\$6,672,873	124,205	53.725	B1
393	CARLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ	Santa Ana Sonora	\$691,866	16,014	43.204	AA
394	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	Zacatipan San Luis Potosí	\$537,032	96,820	5.547	B1
395	RADIODIFUSIÓN DE XICOTEPEC, S.A. DE C.V.	Xicotépec de Juárez Puebla	\$1,042,749	75,601	13.793	AA
396	XHSIC, S.A. DE C.V.	Córdoba Veracruz	\$16,420,256	196,541	83.546	B1
397	VICTOR MANUEL BAUTISTA PAULINO	Cd. Serdán Puebla	\$327,434	43,882	7.462	AA
398	RADIO XEOF-AM, S.A. DE C.V.	El Puesto Guanajuato	\$52,385,427	468,469	111.823	AA
399	SEÑAL 84, S.A. DE C.V.	Celaya Guanajuato	\$52,385,427	468,469	111.823	AA
400	XELD RADIO AUTLAN, S.A. DE C.V.	Autlán de Navarro Jalisco	\$1,742,923	57,559	30.281	B1
401	RADIO Y TELEVISIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	Los Mochis Sinaloa	\$23,405,980	416,299	56.224	B1
402	RADIO Y PRODUCCIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	Cd. Morelos Baja California	\$113,298,878	936,826	120.939	B1
403	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	Cañanea Sonora	\$1,040,129	32,936	31.580	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
404	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	Lázaro Cárdenas Michoacán	\$55,503,545	178,817	310.393	B1
405	RADIODIFUSORA XEMA 690 AM, S.A. DE C.V.	Buenavista de Rivera, Municipio de Fresnillo Zacatecas	\$14,260,986	213,139	66.909	C1
406	MENSAJES MUSICALES, S.A.	La Paz Baja CaliforniaS.	\$21,947,977	251,871	87.140	B1
407	ORGANIZACIÓN APRIC, S.A.	Zacapu Michoacán	\$4,670,071	73,455	63.577	AA
408	SUCN. DE FRANCISCO ENCINAS ANGULO	San Luis Río Colorado Sonora	\$6,480,960	178,380	36.332	C
409	XETG, LA GRANDE DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutiérrez Chiapas	\$27,553,290	553,374	49.791	B1
410	RADIO CIUDAD MADERA, S.A.	Cd. Madera Chihuahua	\$349,109	29,611	11.790	B1
411	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	Mazatlán Sinaloa	\$29,511,152	438,434	67.310	C
412	FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	Mazatlán Sinaloa	\$29,511,152	438,434	67.310	B1
413	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	Tuxpan Veracruz	\$9,445,087	143,362	65.883	B
414	CALIXTO ALMAZÁN Y FERRER	Tuxpan Veracruz	\$9,445,087	143,362	65.883	B1
415	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	Mazatlán Sinaloa	\$29,511,152	438,434	67.310	C
416	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	Mazatlán Sinaloa	\$29,511,152	438,434	67.310	B1
417	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Santa Cruz Amilpas Oaxaca	\$53,586	10,120	5.295	B
418	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Santa Cruz Amilpas Oaxaca	\$53,586	10,120	5.295	B1
419	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Gómez Palacio Durango	\$50,145,789	327,985	152.890	B
420	GRUPO RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V.	Gómez Palacio Durango	\$50,145,789	327,985	152.890	A
421	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo Tamaulipas	\$22,217,097	384,033	57.852	C
422	PUBLICIDAD RADIOFÓNICA DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	Nuevo Laredo Tamaulipas	\$22,217,097	384,033	57.852	A
423	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	Tuxpan Veracruz	\$9,445,087	143,362	65.883	B
424	RADIO TUXPAN, S.A. DE C.V.	Tuxpan Veracruz	\$9,445,087	143,362	65.883	B1

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx



No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
425	XEGTO, S.A.	Guanajuato Guanajuato	\$22,772,949	171,709	132.625	B
426	XEGTO, S.A.	Guanajuato Guanajuato	\$22,772,949	171,709	132.625	B1
427	XEFN, S.A.	Uruapan Michoacán	\$12,018,411	315,350	38.111	C
428	XEFN, S.A.	Uruapan Michoacán	\$12,018,411	315,350	38.111	B1
429	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	San Francisco de Campeche Campeche	\$13,364,025	259,005	51.598	B
430	RADIO CAMPECHE, S.A. DE C.V.	San Francisco de Campeche Campeche	\$13,364,025	259,005	51.598	B1
431	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	Cosamaloapan de Carpio Veracruz	\$1,627,219	57,366	28.366	B
432	VOZ AMIGA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	Cosamaloapan de Carpio Veracruz	\$1,627,219	57,366	28.366	A
433	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	Cullacán, Sin.	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
434	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	CULIACAN, SIN.	\$65,046,144	858,638	75.755	C
435	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	Durango, Dgo.	\$26,283,185	582,267	45.139	A
436	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	DURANGO, DGO.	\$26,283,185	582,267	45.139	C
437	JACED, S.A. de C.V.	Silao, Gto.	\$54,460,437	173,024	314.757	B1
438	JACED, S.A. de C.V.	SILAO, GTO.	\$54,460,437	173,024	314.757	B
439	XEQT, S.A.	Veracruz, Ver.	\$96,019,285	552,156	173.899	B1
440	XEQT, S.A.	VERACRUZ, VER.	\$96,019,285	552,156	173.899	C
441	XETEY-AM, S.A. de C.V.	Tepic, Nay.	\$25,038,240	380,249	65.847	B1
442	XETEY-AM, S.A. de C.V.	TEPIC, NAY.	\$25,038,240	380,249	65.847	C
443	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	Morelia, Mich.	\$51,353,178	729,279	70.416	B1
444	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	MORELIA, MICH.	\$51,353,178	729,279	70.416	C
445	Radio Mérida, S.A.	Mérida, Yuc.	\$80,216,718	830,732	96.561	B1
446	Radio Mérida, S.A.	MERIDA, YUC.	\$80,216,718	830,732	96.561	B
447	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Torreón, Coah.	\$121,980,541	639,629	190.705	B1

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos No Tributarios
Oficio No. 349-B-386

No.	Concesionario	Población Principal a Servir	Producción Bruta Total (miles de pesos)	Población de la Principal Localidad a Servir (habitantes)	Valor per Cápita de la Producción Bruta (miles de pesos por habitante)	Clase de la estación
448	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	TORREON, COAH.	\$121,980,541	639,629	190.705	C
449	XETAM-AM, S.A. de C.V.	Cd. Victoria, Tamps.	\$17,235,893	321,953	53.535	B1
450	XETAM-AM, S.A. de C.V.	CIUDAD VICTORIA, TAMP.	\$17,235,893	321,953	53.535	B
451	Gustavo Alonso Cortez Montiel	Nuevo Laredo, Tamps.	\$22,217,097	384,033	57.852	A
452	Gustavo Alonso Cortez Montiel	NUEVO LAREDO, TAMP.	\$22,217,097	384,033	57.852	C
453	Amplitud Modulada 710, S.A.	Culiacán, Sin.	\$65,046,144	858,638	75.755	B1
454	Amplitud Modulada 710, S.A.	CULIACAN, SIN.	\$65,046,144	858,638	75.755	B
455	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	La Piedad de Cabadas, Mich.	\$3,636,276	99,576	36.518	A
456	980 Dual Estéreo, S.A. de C.V.	LA PIEDAD DE CABADAS, MICH.	\$3,636,276	99,576	36.518	B
457	XESU, S.A.	Mexicali, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	A
458	XESU, S.A.	MEXICALI, B.C.	\$113,298,878	936,826	120.939	C
459	XETY-AM, S.A. de C.V.	Tecomán, Col.	\$5,259,951	112,726	46.661	B1
460	XETY-AM, S.A. de C.V.	TECOMAN, COL.	\$5,259,951	112,726	46.661	B
461	Radio Colima, S.A.	Colima, Col.	\$25,495,171	146,904	173.550	B1
462	Radio Colima, S.A.	COLIMA, COL.	\$25,495,171	146,904	173.550	C
463	XECHG-AM, S.A. de C.V.	Chilpancingo, Gro.	\$6,002,438	241,717	24.833	B1
464	XECHG-AM, S.A. de C.V.	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	\$6,002,438	241,717	24.833	B
465	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	León, Gto.	\$102,934,313	1,436,480	71.657	B1
466	Radio Promotora Leonesa, S.A. de C.V.	LEON, GTO.	\$102,934,313	1,436,480	71.657	B
467	José Larís Rodríguez	Apatzingán, Mich.	\$2,276,700	123,649	18.413	B1
468	José Larís Rodríguez	Apatzingán, Mich.	\$2,276,700	123,649	18.413	C
469	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	Villahermosa, Tab.	\$115,507,016	640,359	180.379	A
470	Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.	Villahermosa, Tab.	\$115,507,016	640,359	180.379	B
471	XEUJ, S.A.	Uruapan, Mich.	\$12,018,411	315,350	38.111	B1
472	XEUJ, S.A.	Uruapan, Mich.	\$12,018,411	315,350	38.111	B

Palacio Nacional, Edificio 12, piso 2. Col. Centro, Del. Cuauhtémoc Ciudad de México, 06000

Tel. +52 (55) 3688 1707 www.shcp.gob.mx